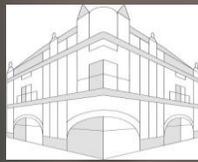


Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 82

Octubre 29, 2025

Primer Período Ordinario
de Sesiones

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO
SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAJÓN"

2025

Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de
México.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p>Vicepresidentes Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p>Secretario Dip. Óscar González Yáñez</p> <p>Vocales Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Omar Ortega Álvarez</p>	<p>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p>Presidenta Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso</p> <p>Vicepresidenta Dip. Miriam Silva Mata Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres</p> <p>Secretaria Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández</p> <p>Secretario Dip. Alejandro Castro Hernández</p> <p>Secretaria Dip. Ruth Salinas Reyes</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Alvarez Villavicencio Emma Laura • Arellano Ocampo Honoria • Argueta Bello Graciela • Azar Figueroa Anuar Roberto • Ballesteros Lule Itzel Daniela • Beltrán Sánchez Maricela • Camacho Reynoso Martha Azucena • Camacho San Martin Mariano • Carvallo Delfín Héctor Karim • Casasola Salazar Araceli • Castro Hernández Alejandro • Cedillo Silva Zaira • Colín Guadarrama María Mercedes • Cortés Contreras Osvaldo • Cortés Lugo Román Francisco • Couttolenc Buentello José Alberto • Cruz Jaramillo Javier • Dávila Sánchez Rocío Alexia • De la Rosa Mendoza María del Carmen • Esparza Acevedo Yareli Anai • Espíndola López Israel • Estrada Plata María del Consuelo • Estrada Rojas Susana • Felipe Torres Joanna Alejandra • Fernández de Cevallos González Pablo • Figueroa Adame Alejandra • García González Héctor Raúl • García Martínez Elena • González López Jennifer Nathalie • González Yáñez Óscar • Grimaldo Osorio Arleth Stephanie • Gutiérrez Morales José Miguel • Hernández Cruz Samuel • Hernández González Maurilio • Hernández Méndez Isaac Josué • Hernández Villegas Vladimir • Jiménez Hernández Paola • Juárez Hernández Esteban 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyva Piñón Ana Yurixi • Linares Zetina Gloria Vanessa • López Imm Carlos Alberto • Martínez Castillo Valentín • Martínez Molina Sofía • Martínez Vargas Octavio • Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio • Mejía García Leticia • Miranda Vargas Brenda Colette • Mohamed Báez Gabriel Kalid • Navarrete López Armando • Navarro Hernández Luisa Esmeralda • Negrete Avonce Ángel Adriel • Ortega Álvarez Omar • Peláez Soria Isaías • Pérez Cerón Angélica • Pérez Correa Itzel Guadalupe • Pérez Domínguez María José • Pliego Santana Gerardo • Ramírez de la O Sara Alicia • Rescala Jiménez Elías • Ríos Moreno Edgar Samuel • Rivera Sánchez Nelly Brígida • Rojas Hernández Yesica Yanet • Romero Velázquez Krishna Karina • Salinas Reyes Ruth • Santillán Ramírez Ernesto • Santos Rodríguez Sandra Patricia • Silva Mata Miriam • Trujillo Arizmendi Selina • Urbina Salazar Lilia • Valdeña Bastida Edmundo Luis • Vargas Cervantes Rigoberto • Vázquez Rodríguez José Francisco • Zarzosa Sánchez Eduardo • Zepeda Hernández Juan Manuel • Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Octubre 29, 2025

Año 2 No. 82

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.	9
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.	16
ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL RESCATE DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	22
ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INNOVACIÓN, GOBIERNO DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	24
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE NO SEAN APLICABLES LAS EXIMENTES DEL ENCUBRIMIENTO EN MATERIA DE FEMINICIDIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	26
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO N) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS POR FEMINICIDIO O POR DESAPARICIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA.	33

- 38
 DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REALIZAR UN CATÁLOGO MUNICIPAL DE ESPECIES NATIVAS, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.
- 45
 INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- 51
 INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- 57
 INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- 63
 INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- 69
 INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>75</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>81</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>87</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLENCIA ÁCIDA O QUÍMICA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>93</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, EN SU TARIFA, Y EL PÁRRAFO TERCERO CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVOS A LOS DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y DE SERVICIO PÚBLICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>107</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MAÍZ NATIVO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>117</p>

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34, EL ARTÍCULO 35, EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 55, 58 Y 60, EL ARTÍCULO 68, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 76, EL ARTÍCULO 79 Y 80, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 5, UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 34, LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43, SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 1, LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 6 Y DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INTEGRAR LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE MÁS MUJERES EN LAS ÁREAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS (STEM), PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	130
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SITUACIONES ESPECIALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	154
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	169
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA HONORIA ARELLANO OCAMPO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	195
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	210
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO C, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 E, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE IMPUESTO POR TENENCIA DE VEHÍCULOS, EN SU CATEGORÍA DE ALTA GAMA Y APROVECHAMIENTO DE INGRESOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.</p>	228
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ADOPTAR UN MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD BASADO EN LA COLABORACIÓN COMUNITARIA Y EN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA Y EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	236

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE SEGURIDAD Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR UNIDADES DE POLICÍA ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN A DELITOS CONTRA MUJERES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA Y EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	247
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL MEZCAL MEXIQUENSE, PARA REGULAR, FOMENTAR Y PROTEGER LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU CADENA PRODUCTIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	256
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE RECONOCER EL DERECHO A SOLICITAR LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS POR MOTIVOS DE SALUD MENSTRUAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	265
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 TER A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE LICENCIA MENSTRUAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	271
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 88 Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUIR EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL A LA SALA DE ASUNTOS INDÍGENAS COMO PARTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	280
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 92 TER, 92 QUATER Y 92 QUINQUES A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA PRIMORDIAL DEL AGUA COMO FACTOR AMBIENTAL, CRUCIAL Y ESENCIAL PARA LA VIDA., PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	289
<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE AÚN NO CUENTEN CON UN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUE CONSIDEREN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE PARA SU CREACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN SUS COMUNIDADES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	296
<p>ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS.</p>	304
<p>COMUNICADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (BARCELONA, ESPAÑA DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025).</p>	306

INFORME DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (GINEBRA, SUIZA DE 5 AL 11 DE OCTUBRE DE 2025).

307

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hechos, hacen uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández y el diputado Samuel Hernández Cruz.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

5.- La diputada Brenda Colette Miranda Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia de asistencia social a niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio o por desaparición, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia.

Para hablar sobre el dictamen hace uso de la palabra la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de realizar un catálogo municipal de especies nativas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María José Pérez Domínguez.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

7.- La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Es aprobada la dispensa, por unanimidad de votos y la Presidencia las remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia ácida o química, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Edgar Samuel Ríos Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción II, en su tarifa, y el párrafo tercero correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México, relativos a los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, en materia de protección al maíz nativo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se

adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de situaciones especiales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Héctor Karim Carvallo Delfín hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

13.- El diputado Armando Navarrete López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Honoría Arellano Ocampo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Héctor Raúl García González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Mezcal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

16.- Este punto se retira del orden del día. (Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del artículo 115 fracción 4 inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares, presentada por el Diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo).

17.- El diputado Ernesto Santillán Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso c, recorriéndose los subsecuentes, de la fracción I del artículo 60 e, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de impuesto por tenencia de vehículos, en su categoría de alta gama y aprovechamiento de ingresos para infraestructura vial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

18.- A solicitud de los proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos, presentada por la diputada Leticia Mejía García y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y de Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres, presentada por la propia diputada y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Tránsito y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Leticia García Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, para regular, fomentar y proteger las actividades relacionadas con su cadena productiva, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, a fin de reconocer el derecho a solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de licencia menstrual, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

23.- A solicitud de los proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona los Artículo 88 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de incluir en el texto Constitucional a la Sala de Asuntos Indígenas como parte del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

24.- Este punto se retira del orden del día. (Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 Quater Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de profesionalización del Titular del Instituto del Deporte del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano).

25.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 92 Ter, 92 Quater y 92 Quinques a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciencia sobre la importancia primordial del agua como factor ambiental, crucial y esencial para la vida, presentada por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

26.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no cuenten con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a que consideren la elaboración y presentación del proyecto correspondiente para su creación, con el propósito de fortalecer la promoción del deporte y la cultura física en sus comunidades, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

27.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados Octavio Martínez Vargas y Edmundo Luis Valdeña Bastida.

La Presidencia registra lo expresado.

28.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España del 4 al 6 de noviembre de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la "LXII" Legislatura del comunicado, para los efectos correspondientes.

29.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ginebra, Suiza de 5 al 11 de octubre de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la "LXII" Legislatura del comunicado, para los efectos correspondientes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo al Migrante del Estado de México; jueves 23 de octubre, 14:00 horas, Salón

Narciso Bassols, modalidad mixta; Comisión y Comité de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y Desarrollo y Bienestar Social; reunión de trabajo.

Diputado Octavio Martínez Vargas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, lunes 27 de octubre, 11:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Israel Espíndola López, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, lunes 27 de octubre, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica del Estado de México, martes 28 de octubre, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión y Comité de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, reunión es de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo XXXVI del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción IX al artículo 10, la denominación del Capítulo Noveno del Título Tercero y el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, martes 28 de octubre, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Diputada Leticia Mejía García, Iniciativa al Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, martes 28 de octubre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión será de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, son 8 Iniciativas de Decreto por la que se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Salud del Estado de México de los inmuebles ubicados en Chalco, Tlalmanalco, Chalco, Valle de Chalco, Valle de Chalco, Valle de Chalco, Chalco, Ixtapaluca; para que, sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar, miércoles 29 de octubre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los diputados.

30.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciséis horas con trece minutos del día de la fecha y cita para el miércoles veintinueve del mes y año en curso.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

ORDEN DEL DÍA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

MIÉRCOLES/22-OCTUBRE-2025.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- **Acuerdo** que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, presentado por el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 3.- **Acuerdo** que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del **Código Penal del Estado de México**, con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, presentada por el Diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 5.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la **Ley de Asistencia Social del Estado de México**, en materia de asistencia social a niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio o por desaparición, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia.
- 6.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de realizar un catálogo municipal de especies nativas, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de las **Iniciativas** en materia de **desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

(IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.
- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas 'sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.
- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones seguridad social en el Estado de México.
- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.
- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.
 - **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.
 - **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** y del **Código Penal del Estado de México**, en materia de violencia ácida o química, presentada por la Diputada Zaira Cedillo Silva, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
 - 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción II, en su tarifa, y el párrafo tercero correspondientes al artículo 157 del **Código Financiero del Estado de México**, relativos a los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
 - 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al **Código Penal del Estado de México**, en materia de protección al maíz nativo, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
 - 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el segundo párrafo del



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la **Ley de Educación del Estado de México**, asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, en materia de situaciones especiales, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México** y el **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentada por el Diputado Armando Navarrete López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, presentada por la Diputada Honoria Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la **Ley de Mezcal del Estado de México**, presentada por el Diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del artículo 115 fracción 4 inciso c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y del artículo 7 de la **Ley de Vías Generales de Comunicación** sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares, presentada por el Diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 17.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con **Proyecto de Decreto** por el que se adiciona un párrafo al inciso c, recorriéndose los subsecuentes, de la fracción i del artículo 60 e, del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, y se adiciona el artículo 20 Bis de la **Ley De Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, en materia de impuesto por tenencia de vehiculos, en su



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- categoría de alta gama y aprovechamiento de ingresos para infraestructura vial, presentada por el Diputado Ernesto Santillán Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 18.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Seguridad Pública del Estado de México** y a la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos, presentada por la Diputada Leticia Mejía García y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - 19.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona a la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia**, la **Ley Orgánica de la Administración Pública**, la **Ley de Seguridad** y la **Ley Orgánica Municipal**, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres, presentada por el Diputado María Mercedes Colín Guadarrama y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - 20.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto el que se expide la **Ley del Mezcal Mexiquense**, para regular, fomentar y proteger las actividades relacionadas con su cadena productiva, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - 21.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 76 de la **Ley de Educación del Estado de México**, a fin de reconocer el derecho a solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - 22.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, en materia de licencia menstrual, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - 23.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona los Artículo 88 y 94 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de incluir en el texto Constitucional a la Sala de Asuntos Indígenas como parte del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, presentado por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
 - 24.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 Quater **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, en materia de profesionalización del Titular del Instituto del Deporte del Estado de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

México, presentado por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

- 25.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 92 Ter, 92 Quater y 92 Quinqués a la **Ley del Agua para el Estado de México y Municipios** y la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, en materia de conciencia sobre la importancia primordial del agua como factor ambiental, crucial y esencial para la vida., presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 26.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a los **Ayuntamientos** que aún no cuenten con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a que consideren la elaboración y presentación del proyecto correspondiente para su creación, con el propósito de fortalecer la promoción del deporte y la cultura física en sus comunidades, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 27.- **Acuerdo** con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.
- 28.- **Comunicado** del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España del 4 al 6 de noviembre de 2025).
- 29.- **Informe** de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ginebra, Suiza de 5 al 11 de octubre de 2025).
- 30.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

Toluca de Lerdo, México; a 22 de octubre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

En sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día 01 de octubre del año en curso, fue remitido a la Junta de Coordinación Política el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, presentado por el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

De conformidad con el análisis del Punto de Acuerdo, advertimos que, la Cuenca del Río Lerma constituye uno de los sistemas hidrológicos más relevantes de México y del Estado de México. De ella dependen actividades agrícolas, industriales y sociales que repercuten en la vida de millones de personas. Sin embargo, desde hace varias décadas enfrenta un grave proceso de deterioro ocasionado por la contaminación, la sobreexplotación de sus recursos y la falta de acciones integrales para su preservación. Estas problemáticas han impactado de manera negativa en la calidad del agua, en la biodiversidad de la región, en la salud de la población y en el desarrollo económico sustentable.

Reconocemos que la atención de esta situación exige la coordinación de los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, la sociedad civil, la academia y especialistas en la materia, a fin de diseñar y dar seguimiento a políticas públicas y programas que permitan el saneamiento, la recuperación ambiental y la preservación de este vital sistema hidrológico.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con la creación de una Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, que permita al Poder Legislativo del Estado de México desempeñar un papel activo y propositivo en la búsqueda de soluciones de largo plazo.

En consecuencia, con sustento en lo establecido en los artículos 62 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer la creación de la referida comisión y la integración de la misma, conforme el Proyecto de Acuerdo que se adjunta.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO**

SECRETARIO

**DIP. OSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

VOCAL

**DIP. JUAN MANUEL
ZEPEDA HERNÁNDEZ**

VICEPRESIDENTE

**DIP. ELÍAS
RESCALA JIMÉNEZ**

VOCAL

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS GONZÁLEZ**

VOCAL

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ**

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma.

SEGUNDO. La Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma se integra conforme el tenor siguiente:

Presidente: Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez
Secretaria: Dip. Miriam Silva Mata
Prosecretaria: Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Miembros: Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo
Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno
Dip. María José Pérez Domínguez
Dip. Samuel Hernández Cruz
Dip. Mariano Camacho San Martín
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres
Dip. Omar Ortega Álvarez

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La Comisión Especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, México; a 22 de octubre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

El día 01 de octubre del año en curso, en sesión de la “LXII” Legislatura, fue remitido a la Junta de Coordinación Política el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Consecuentes con el análisis del Punto de Acuerdo, destacamos que, la innovación, el gobierno digital y la inteligencia artificial no son simplemente expresiones de moda ni fenómenos exclusivos del ámbito privado. Constituyen herramientas estratégicas que inciden directamente en la forma en que se organiza y opera el Estado, en la manera en que se brinda atención a las personas y en los mecanismos que aseguran transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. La revolución tecnológica que experimenta el mundo exige de los gobiernos una respuesta decidida y, al mismo tiempo, prudente, capaz de aprovechar las oportunidades que ofrecen estas herramientas sin descuidar la ética, la seguridad ni los derechos fundamentales.

Advertimos que, la experiencia internacional demuestra que la integración de soluciones digitales en la gestión pública genera instituciones más abiertas, accesibles y confiables. Asimismo, la inteligencia artificial abre posibilidades inéditas para la toma de decisiones basadas en evidencia, la agilización de trámites y la creación de servicios más cercanos a la ciudadanía. No obstante, también plantea riesgos significativos: desde la concentración del poder en manos de quienes controlan la tecnología, hasta la posibilidad de vulnerar derechos básicos como la privacidad, la protección de datos personales y la igualdad en el acceso a los beneficios del progreso.

Estamos de acuerdo en que, la creación de una Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial permitirá que la Legislatura asuma un papel activo en el análisis de los impactos tecnológicos en la vida pública, en la promoción de prácticas de gobierno abierto y en la construcción de un marco normativo que garantice que la innovación se traduzca en bienestar social, desarrollo económico y fortalecimiento democrático.

Coincidimos en que la pertinencia de esta Comisión radica en reconocer que la innovación no es un destino, sino un proceso permanente; que el gobierno digital no es un accesorio, sino un deber de modernización; y que la inteligencia artificial no es un fin en sí misma, sino una herramienta que debe ponerse al servicio de la gente. Con ello, este Congreso refrendará su compromiso de ser una institución que acompaña y lidera los cambios necesarios para consolidar un Estado moderno, incluyente y a la vanguardia en el ejercicio del poder público.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer la creación de la citada comisión y la integración de la misma, en términos del Proyecto de Acuerdo que se anexa.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO**

VICEPRESIDENTE

**DIP. ELÍAS
RESCALA JIMÉNEZ**

SECRETARIO

**DIP. OSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS GONZÁLEZ**

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial se integra conforme el tenor siguiente:

Presidenta: Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
Secretaria: Dip. Jennifer Nathalie González López
Prosecretaria: Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa
Miembros: Dip. Zaira Cedillo Silva
 Dip. Paola Jiménez Hernández
 Dip. Israel Espíndola López
 Dip. Elena García Martínez
 Dip. María del Consuelo Estrada Plata
 Dip. Araceli Casasola Salazar

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La Comisión Especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Héctor Karim Carballo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día 5 de marzo de 2025, el Diputado Héctor Karim Carballo Delfín del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 28 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México.

La Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el día 2 de octubre del 2025, llevó a cabo reunión de estudio, en la que el Diputado Héctor Karim Carballo Delfín, fortaleció los trabajos, ampliando la información y profundizando sobre el contenido de la propuesta legislativa. Asimismo, el día 16 de octubre del citado año fue dictaminada la Iniciativa.

En términos del estudio realizado y con base en una valoración sistemática de la normativa penal, quienes formamos la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y tomando en cuenta la participación de los distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la pertinencia de integrar un Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México, fortaleciendo con ello la propuesta original de la Iniciativa.

Con la adición del segundo párrafo del artículo 153 se precisa que las excusas absolutorias previstas en el citado precepto no serán aplicables cuando la persona imputada a quien se está encubriendo sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXII" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad en lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la Iniciativa que, en las últimas décadas, la justicia en México ha enfrentado desafíos derivados de la falta de Seguridad Jurídica, como la muerte violenta de las mujeres por razones de género tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

Encontramos que a través de la exposición de motivos de la Iniciativa se hace una aproximación inicial al análisis de los feminicidios ocurridos durante los últimos años en el Estado de México. Contiene importante e ilustrativa información sobre el delito de feminicidio en el Estado de México, en la República Mexicana, en las entidades del

país y en el mundo, y destaca que el Estado de México no es la única entidad donde este tipo de delito va en aumento, e incluso en el país y a escala mundial.

Coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que la violencia asesina contra las mujeres esta suscrita por su condición genérica y que algunos autores le denominan “crímenes perpetrados contra las mujeres por el simple hecho de serlo” (Russell, 2001). Afirma que a lo largo de la historia las condiciones de denominación y las relaciones de género han servido como telón de fondo para perpetrar actos de violencia contra las mujeres (al igual que contra niños y ancianos).

Estamos de acuerdo en que, la vida libre de violencia física, sexual, psicológica y de todo tipo en contra de mujeres y niñas, sin duda es un tema que no se puede dejar fuera, se deben prevenir y erradicar todos los actos de violencia, ya sea de manera directa o indirecta, en un esfuerzo en conjunto de la protección de los derechos humanos de la madre como de sus hijas e hijos se deben trabajar en diversas reformas legislativas para que haya mecanismos que puedan ser garantes de la salvaguarda en ellos y que el núcleo familiar es la base de un hogar en donde debe imperar el respeto, la vida digna y la relación entre los miembros que la conforman debe imperar la presencia de los valores para que, de este modo, haya una sana convivencia lejos de cualquier violencia intra familiar, como lo expresa la Iniciativa.

Es evidente que la relación entre los miembros de una familia será el espejo que reflejarán ante las hijas e hijos que deseen tener para conformar una familia, por lo que, como base fundamental deberá haber presencia de un escenario libre de violencia de cualquier caso, evitar sucesos lamentables que puedan afectar el sano desarrollo en las niñas y niños y que a futuro puedan traer consecuencias tanto psicológicas, emocionales y físicas a los menores.

Es cierto, lo expuesto en la Iniciativa, en el sentido de que cuando se presenta violencia familiar entre madre y padre, directamente con las hijas e hijos pero, en particular cuando el padre o algún familiar ya sea ascendente, descendente o colateral, comete contra la madre un feminicidio, hijos e hijas son víctimas de agresiones y daños irreversibles, pues estamos en presencia de una afectación a los menores de violencia emocional, psicológica de forma permanente, al no haber un ambiente sano y un desarrollo íntegro que pueda ser capaz de garantizar una infancia o adolescencia sana y de bienestar.

Compartimos la precisión de que el término “feminicidio” se tenía que sacar del ambiente académico y convertirlo en un concepto legal para poder tener resultados positivos y radicales, así como de que se comenzó a denominarse en México como “feminicidio” al asesinato de mujeres por razones de género, es decir, el asesinato de mujeres por ser mujeres, este término se originó desde los años cuarenta, muchas mujeres como precursoras y que fueron víctimas de la violencia que les dieron fuerza y que las impulsaron a luchar teniendo como resultado este concepto y resultados favorables para poder erradicar las agresiones en contra de las mujeres y que comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

Valoramos datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los que se refiere que, cada día, 10 mujeres son víctimas de feminicidio en alguna parte del país, lo que equivale a que en promedio ocurra este delito cada 2.4 horas y de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) muestra que el 44% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación; sin embargo, la cultura de la denuncia por parte de las mujeres es muy baja puesto que 91% de las veces no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. Sin embargo, la ENDIREH también revela que el 68% de las veces las mujeres no denuncian por considerar que se trató de algo sin importancia, o porque opina que no le afectó (34%), pero también por miedo a las consecuencias (19.5%), por vergüenza (14%) y solo 9% por no saber cómo o dónde denunciar y un 11% porque pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa.

Resaltamos con la propuesta la información del Instituto Nacional de las Mujeres precisa en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 (PIPASEVEM), y la descripción de los objetivos del Modelo.

Apreciamos como lo hace la Iniciativa que, en la última década, los feminicidios en nuestro país se han incrementado. Prácticamente a diario se difunden noticias sobre mujeres desaparecidas quienes posteriormente son localizadas sin vida, en la mayoría de los casos, por parte de su pareja o de una persona con quien la víctima guardaba una relación afectiva.

Compartimos la mención de que las consecuencias del feminicidio no solo afectan a la víctima directa, sino también tienen un impacto negativo muy grave en los entornos familiares y comunitarios. Es importante mencionar que una de las consecuencias y efectos de los feminicidios en el país recae en las víctimas indirectas, especialmente las adolescentes, niñas y niños, cuya madre fue víctima de este delito y se encuentran en situación de orfandad como secuela.

Es relevante, aunque la reparación integral del daño es un derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en otros instrumentos del orden jurídico nacional e internacional hacer alusión a esta figura en la propuesta del tipo penal, ante la realidad de nuestro país, en la que se ha invisibilizado a las mujeres y niñas por feminicidio y aquellos que son testigos de este delito.

Es correcto la apreciación de que ello ha contribuido de forma estructural a una creciente impunidad y al debilitamiento del Estado de Derecho. Este problema también se manifiesta en el creciente distanciamiento entre la ciudadanía y los órganos judiciales. Esta desconexión ha deteriorado la confianza de la sociedad en sus instituciones judiciales, erosionando la credibilidad de sus actuaciones y la legitimidad de sus decisiones.

Estimamos con la propuesta que la estabilidad y la cohesión social son alcanzables a través de una justicia efectiva, sin embargo, esta resulta inaccesible cuando las instituciones encargadas de garantizarla, muestran incapacidad, indolencia, desinterés, o incluso, favorecen intereses de grupos de poder económico contrarios al bienestar de la sociedad. Para restablecer la justicia, es esencial que las instituciones judiciales cumplan de manera estricta y comprometida con sus deberes constitucionales, asegurando que sus decisiones y acciones se orienten exclusivamente al interés público.

Respetamos la afirmación de que, el movimiento por la Cuarta Transformación de la vida pública de este país emprendió una serie de arreglos y cambios institucionales para la transformación del sistema de justicia que fue respaldado por la voluntad popular y soberana del pueblo de México y que este cambio apertura una transición legítima que ha permitido el establecimiento de un nuevo sistema de relaciones, una nueva representación y un nuevo sistema de precedencias y legitimidades entre lo institucional y lo popular y afirma que esta Iniciativa tiene como propósito homologar el marco normativo mexiquense con los mandatos incluidos en la Reforma Federal al Sistema Judicial en México; para incorporar los mecanismos democráticos que permitirán a la ciudadanía una participación activa en la selección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de México. Con el propósito de asegurar que los funcionarios sean responsables ante la sociedad, antepongan el bien público en sus decisiones y que respondan con sensibilidad a los problemas que afectan a la ciudadanía en todos los ámbitos de su vida. Así, se busca conformar un poder estatal que garantice el derecho a la justicia, caracterizado por la apertura, la transparencia, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la gratuidad y una verdadera vocación de servicio público.

Es acertado exponer el Marco Jurídico Internacional y Nacional, citando a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fundamentales en la regulación de esta materia tan sensible para la sociedad.

Resaltamos como lo hace la Iniciativa que, la propuesta contempla 2 momentos, el primero desde el momento en que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales, conocen de los casos de feminicidio, caso en el cual considera necesario que las autoridades encargadas de determinar el grado de responsabilidad deban conocer todos aquellos elementos probatorios a fin de determinar acciones respecto del posible encubrimiento de familiares en cualquiera de sus grados y el segundo momento es cuando se determina la responsabilidad del feminicida, caso en el cual, por la gravedad del delito se considera pertinente el estudio de la corresponsabilidad que tuvieron los familiares en cualquier grado esto en el caso de encubrimiento, dado que el responsable condenado por este delito privó de la vida, por lo que la medida se considera adecuada al bien jurídico y por la forma de comisión de este delito que implica una gravedad mayor a la del homicidio.

Estamos convencidos de que la violencia de género y, en particular, el feminicidio, constituye una de las expresiones más graves de la desigualdad y discriminación contra las mujeres en México. Según estadísticas recientes, el feminicidio sigue siendo un problema alarmante que afecta la seguridad y dignidad de las mujeres,

quienes tienen derecho a una vida libre de violencia. En este contexto, es imperativo que las normas jurídicas sean un reflejo de nuestro compromiso como sociedad para erradicar esta forma de violencia.

Enfatizamos con la Iniciativa que el feminicidio, representa una de las problemáticas más graves y urgentes que enfrenta nuestra sociedad. Este delito no solo priva a las mujeres de su derecho a la vida, sino que también refleja profundas desigualdades estructurales y culturales que perpetúan la discriminación y la violencia. En el Estado de México, donde las cifras de feminicidios han alcanzado niveles alarmantes, resulta imperativo reforzar el marco jurídico para garantizar justicia a las víctimas y enviar un mensaje claro de intolerancia hacia cualquier forma de complicidad o encubrimiento.

Como se explica en la Iniciativa que el artículo 153 del Código Penal del Estado de México establece exenciones a la responsabilidad penal de los encubridores cuando existe una relación de parentesco, gratitud, respeto o amistad con el autor del delito, siempre que no medie un interés ilegítimo ni se emplee algún medio delictuoso. Si bien esta disposición busca salvaguardar los valores de solidaridad familiar y social, en casos de delitos de extrema gravedad como el feminicidio, estas excepciones resultan contraproducentes al principio de justicia, ya que la aplicación de estas exenciones resulta incompatible con la gravedad del delito y con el compromiso de combatir la impunidad.

En tal sentido, que el feminicidio no solo es un delito contra la persona, sino que atenta contra el orden público, los derechos humanos y los valores fundamentales de nuestra sociedad. La permisividad hacia los encubridores en estos casos podría favorecer la impunidad, dificultar la investigación y perpetuar una cultura de violencia contra las mujeres y advertimos proponer reformar el artículo 153 para que las exenciones de responsabilidad penal previstas no sean aplicables a quienes encubran a investigados o vinculados a proceso por el delito de feminicidio. Esta modificación es necesaria por las siguientes razones: 1.- Impunidad y Obstaculización de la Justicia, 2.- Perspectiva de Género y Derechos Humanos, 3.- Mensaje de Cero Tolerancia, 4. Gravedad y singularidad del feminicidio, 5.- Refuerzo a la procuración de justicia y combate a la impunidad, 6.- Protección de los derechos humanos de las mujeres, 7.- Responsabilidad ética del Estado, 8.- Reconocimiento de las víctimas y sus familias y 9.- Precedente para otros delitos de alto impacto.

Son correctos los argumentos concluyentes en relación con que, la exclusión de las exenciones para encubridores en casos de feminicidio no solo fortalece la procuración de justicia, sino que también refuerza el compromiso del Estado de México con la erradicación de la violencia de género. Esta medida, además de ser una respuesta jurídica necesaria, representa un acto de justicia y reconocimiento hacia las víctimas y sus familias, así como un paso crucial hacia una sociedad más equitativa y libre de violencia; es una medida indispensable para avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia. La protección de las mujeres y el combate a la impunidad deben ser principios rectores en la elaboración de nuestro marco normativo.

Creemos también en que modificar este artículo enviará un mensaje claro de que no se tolerará ninguna forma de encubrimiento, sin importar los vínculos personales. Este cambio reafirmará el compromiso del Estado de México con la justicia y la erradicación de la violencia de género y que acción contribuirá significativamente a la construcción de un Estado más justo, seguro e igualitario.

De acuerdo con lo expuesto tanto en la Iniciativa como durante los trabajos de estudio de la misma, el delito de feminicidio es una gran agresión hacia un ser, hacia la mujer, específicamente.

Mediante la propuesta legislativa se busca combatir el encubrimiento de los feminicidas y evitar que queden impunes, afectando las tareas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las funciones del Poder Judicial.

Durante el estudio, integrantes de la Comisión Legislativa de los distintos Grupos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura, se sumaron a la propuesta legislativa por ser un tema de deber ser y de deber moral; un compromiso de la Representación Popular con las mexiquenses porque cada feminicidio no solamente duele por la pérdida sino por la impunidad, el silencio y la complicidad o el miedo.

Estimamos, como se refirió en reunión de la Comisión Legislativa, que no se puede permitir ninguna excusa familiar, ni vínculo de sangre que justifique el feminicidio, por lo que, es correcta y adecuada la propuesta legislativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio que llevamos a cabo, quienes integramos la Comisión Legislativa determinamos, con la propuesta de los distintos Grupos Parlamentarios integrar un Proyecto de Decreto para adicionar un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México, fortaleciendo con ello la propuesta original de la Iniciativa.

En consecuencia, se adiciona al artículo 153 un párrafo segundo para precisar que las excusas absolutorias previstas en el párrafo anterior no serán aplicables cuando la persona imputada a quien se está encubriendo sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

Atendiendo a las razones expuestas; valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de modificación al Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y en consecuencia, es procedente adicionar un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 16/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo			
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 153.- ...

Las excusas absolutorias previstas en el párrafo anterior no serán aplicables cuando la persona imputada a quien se está encubriendo sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO N) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura del día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, la diputada Brenda Colette Miranda Vargas del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Como lo establece el Proceso Legislativo ordinario, la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, llevó a cabo reunión de estudio el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, contando con la presencia de la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, quien fortaleció el estudio, mediante la ampliación de la información sobre los motivos, justificaciones y efectos de la propuesta legislativa y realizó también este órgano de la Legislatura reunión de dictamen el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Apreciamos la bondad de la Iniciativa y, por lo tanto, coincidimos en la procedencia de adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para que se considere beneficiario de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria a todas las niñas, niños y adolescentes en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o aceptados por **encontrarse en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.**

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la Iniciativa, en cuanto a que la familia es el núcleo primario de protección, afecto y formación de los seres humanos. En ella, niñas, niños y adolescentes encuentran el primer entorno de seguridad, vínculo emocional y desarrollo de habilidades esenciales para una vida plena. La presencia de los padres especialmente de la madre, en muchos hogares como jefa de familia constituye un pilar afectivo, económico y educativo. Su pérdida abrupta no sólo genera una fractura emocional profunda, sino también un vacío estructural en el entorno social del menor.

Es correcta la afirmación de que cuando dicha pérdida ocurre como consecuencia de un feminicidio o desaparición forzada, el impacto es devastador, y que no se trata únicamente de una pérdida natural, sino de un hecho violento que deja marcas psicológicas, emocionales y sociales graves en los hijos e hijas de las víctimas. Estudios en

materia de trauma infantil han documentado que las y los menores en estas condiciones presentan altos índices de ansiedad, depresión, dificultades en la escolaridad, aislamiento, ruptura del proyecto de vida y, en casos graves, riesgo de revictimización, consumo de sustancias o reclutamiento por redes criminales.

Es relevadora la información de la Iniciativa sobre los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2023 se reportaron más de *850 feminicidios en el país*, siendo el Estado de México la entidad con mayor número de casos (85). Por otro lado, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO) muestra que, en esta entidad, más de *13 mil mujeres han sido reportadas como desaparecidas* entre 1964 y 2024. En muchos de estos casos, quedan hijas e hijos en condiciones de orfandad, sin acceso inmediato a redes de protección, asistencia emocional, apoyo económico o continuidad educativa.

Estimamos también que, ante esta dolorosa y creciente realidad, se hace imperioso que el Estado reconozca a este grupo como beneficiario prioritario de los programas, acciones y servicios de asistencia social. No basta con brindar apoyos generalizados: se requiere una atención diferenciada que reconozca la orfandad por violencia de género como una forma extrema de vulnerabilidad estructural.

Robustece a la Iniciativa, la descripción del marco jurídico nacional e internacional que respalda este mandato.

Reconocemos el enfoque de derechos humanos de la Iniciativa que propone adicionar el inciso n) al artículo 7, fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para establecer que:

n) Las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio o desaparición; y hasta los 25 años deberán comprobar estudios.

Compartimos el propósito pues esta disposición busca reconocer no sólo el derecho a ser protegidos, sino también a continuar con su formación académica hasta los 25 años, entendiendo que el proceso de recuperación emocional y reorganización familiar puede retrasar su tránsito educativo.

Creemos también que la adición es un acto de justicia social, reparación institucional y dignidad humana, y representa un compromiso del Estado con las víctimas indirectas de la violencia de género, fortaleciendo el andamiaje normativo del sistema estatal de asistencia social en favor de quienes más lo necesitan.

Expone la promovente que la realidad nacional y estatal como una herencia de la falta de acciones de los anteriores gobiernos en torno a la violencia de género ha traído consigo graves consecuencias sociales y familiares, siendo una de las más devastadoras la orfandad derivada del feminicidio o la desaparición forzada. En el Estado de México, esta problemática se ha agudizado con el tiempo de manera alarmante, convirtiendo a nuestras niñas, niños y adolescentes en víctimas indirectas de un fenómeno estructural que requiere atención urgente.

Refiere que según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2023 se registraron *852 presuntos feminicidios* en el país, de los cuales *85 ocurrieron en el Estado de México*, ubicándolo como una de las entidades con mayor incidencia. A su vez, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), el Estado de México contabiliza *más de 13,000 mujeres desaparecidas entre 1964 y 2024*, muchas de ellas con hijas e hijos que quedan en desamparo y vulnerabilidad extrema.

Es claro que frente a esta situación, diversas normas federales e internacionales reconocen el deber del Estado de garantizar protección y medidas especiales para quienes sufren orfandad o afectaciones derivadas de la violencia; a nivel internacional, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en su Observación General No. 14, ha subrayado que los Estados deben desarrollar medidas especiales para atender a menores en condición de orfandad por violencia familiar, homicidio o desaparición forzada de sus progenitores.

En tal sentido, resulta fundamental ratificar que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ha urgido a los Estados parte, incluido México, a diseñar políticas integrales de apoyo a las víctimas indirectas de feminicidio, particularmente menores de edad en situación de orfandad.

Advertimos que en congruencia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano y ante la gravedad de los efectos de la violencia feminicida y la desaparición en el entorno familiar, propone adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, para reconocer expresamente como beneficiarios prioritarios a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio o desaparición, con posibilidad de acceder a dichos beneficios hasta los 25 años, siempre que acrediten estudios.

Esta medida responde a un enfoque de restitución de derechos y desarrollo progresivo, permitiendo que estos jóvenes accedan a oportunidades educativas y sociales que les permitan construir un proyecto de vida digno, resiliente y autónomo.

En efecto la propuesta de adición constituye un acto de justicia social, de reparación institucional y de fortalecimiento del sistema estatal de asistencia social frente a una de las más dolorosas consecuencias de la violencia estructural en nuestra entidad como lo afirma la Iniciativa.

Respetamos lo manifestado en la Iniciativa en cuanto a que, las diputadas, diputados y diputade, consientes que la responsabilidad de nuestra encomienda ha sido atender las más importantes necesidades de la ciudadanía y consientes en que la situación de condición por orfandad por feminicidio y dependientes de víctimas por desaparición es una realidad en nuestra entidad, el Congreso del Estado de México, tiene como prioridad la seguridad y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes como un acto de justicia social, reparación institucional y dignidad humana, y representa un compromiso del Estado con las víctimas indirectas de la violencia de género.

Resaltamos la trascendencia social de la Iniciativa pues se encamina a la protección de un grupo muy vulnerable, siendo este un tema altamente sensible para la sociedad mexiquense y, por lo tanto, de primera atención para la Representación Popular depositaria de la Soberanía y de los intereses del pueblo del Estado de México.

La Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos de la materia; así como coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia de esta entidad federativa, de los municipios que la componen y de los sectores social y privado.

En consecuencia, el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, determina a beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social de manera prioritaria a todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados, siendo por lo tanto, un acierto el incorporar la condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.

Estamos convencidos de la bondad de la Iniciativa Legislativa, particularmente, para las niñas, niños y adolescentes vulnerables al encontrarse en condición de orfandad y, por ello, es procedente la propuesta legislativa que nos ocupa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción del análisis y el estudio técnico realizado quienes integramos la Comisión Legislativa, determinamos procedente adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para que se considere beneficiario de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria a todas las niñas, niños y adolescentes en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o aceptados por **encontrarse en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.**

Con sustento en lo expuesto; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social

del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 16/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO N) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Secretaria Dip. Miriam Silva Mata	√		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo			
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar			
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

a) a m) ...

n) Encontrarse en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.

II. a XI. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, las Diputadas Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Miriam Silva Mata, Gloria Vanessa Linares Zetina, e Itzel Guadalupe Pérez Correa y los Diputados José Alberto Couttolenc Buentello, Carlos Alberto López Imm, Héctor Raúl García González e Isaías Peláez Soria del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Es objeto de la Iniciativa, establecer disposiciones que permitan conservar y proteger especies endémicas en el Estado de México, mediante un catálogo municipal de especies nativas que sirva de base para programas de reforestación.

Como lo mandata el proceso legislativo ordinario, el día seis de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa, celebró reunión de estudio y el día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, dictamino la Iniciativa.

Siendo la protección ambiental un precepto constitucional fundamental, y con base en el estudio realizado, quienes integramos la Comisión Legislativa, con la aportación de los distintos Grupos Parlamentarios, elaboramos un Proyecto de Decreto y, conforme al que, es procedente reformar la fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; asimismo, adicionar un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, así como un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En observancia del principio *in dubio pro natura*, estamos de acuerdo en que el Gobierno elabore y aplique de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**.

Así como, en las diversas disposiciones que en la materia se contienen en el Proyecto de Decreto.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, con sujeción de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir

leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos en la importancia ecológica que tienen los árboles en cuanto a la regulación de los ecosistemas es muy evidente cuando se analiza el contexto de los procesos de simbiosis que se desarrollan en relación a ellos, especialmente si son especies nativas o endémicas de la región, como se expresa en la Iniciativa.

Estamos de acuerdo en que, el cuidado de estos ejemplares se vuelve esencial para mantener una sana relación entre ellos y los animales y plantas que se desarrollan bajo su sombra.

La Iniciativa precisa que los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Agrega que cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Reconocemos que, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, puesto que proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción y que un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región.

Entendemos como lo expresa la Iniciativa que, las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

Resultan relevantes para el estudio que llevamos a cabo, la información sobre la superficie forestal existente en la República Mexicana y en el Estado de México, así como los datos e indicadores del Censo Agropecuario 2022, referidos en la Iniciativa y que ponen de manifiesto la importancia de los recursos naturales como fuente para la vida y desarrollo, al ser un sustento para la biodiversidad y el propio equilibrio natural, por lo que preservar los recursos forestales es una tarea prioritaria en materia medioambiental.

Resaltamos, también, con la propuesta legislativa que, la Comisión Nacional Forestal por su parte ha indicado que las estrategias de reforestación van más allá de plantar únicamente árboles, sino que se deben considerar aspectos tales como: Conocer el sitio a reforestar; Definir la especie; Desyerbar o eliminar maleza; Diseñar plantación; y Elegir la época adecuada.

Apreciamos que, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo realicen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, las cuales, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para evaluar la estrategia de reforestación de un modo integral, como lo menciona la Iniciativa.

Encontramos que para el 2024 se estimó una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias, como, efectivamente dio en ese año, comentando que de acuerdo con datos proporcionados por la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque), en 2024 hubo un incremento del 29.9% de incendios forestales y un 71.2% de hectáreas devastadas en comparación con el año 2023. Durante la temporada de sequía sumaron un total de 205 incendios, con una superficie afectada de 35 mil 441 hectáreas y que los municipios que registraron mayor número de incendios fueron Ocuilan, Nicolás Romero, Villa del Carbón, Ixtapaluca y Villa Victoria, mientras que los que presentaron mayor superficie afectada fueron Temascaltepec, Jilotzingo, Luvianos, Tejupilco e Ixtapaluca.

En este sentido, estimamos necesario la conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Advertimos exitoso este método de reforestación de árboles nativos, como lo señala la Iniciativa, en lugares como Tijuana y Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas, que funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el Municipio de Morelia, Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar, como lo da a conocer la parte expositiva de la Iniciativa.

Por otra parte, es evidente que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático es cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO₂ presentan los niveles más altos registrados en la historia. Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

De igual forma, reconocemos que hay que favorecer que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México y también creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación, en términos de lo argumentado en la propuesta legislativa.

La Iniciativa es consecuente con lo establecido en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a un medio ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado, comprendiendo la obligación de las autoridades para preservar y mejorar la atención de la normativa ambiental y el deber de respetar y no dañar el entorno ambiental con sustentabilidad y eficacia.

En este tenor, las distintas autoridades, desde nuestro ámbito competencial somos corresponsables de este derecho de protección ambiental, que además tiene que ver con la salud, la vida, la naturaleza y la solución de cualquier afectación al ambiente.

Encontramos que esta Iniciativa forma parte de las acciones que buscan la protección ambiental, valorándola como algo indispensable que requiere de una respuesta inmediata en apoyo de la naturaleza.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios conformamos un Proyecto de Decreto y, en consecuencia, es procedente reformar fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; asimismo, adicionar un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, así como un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Así en la fracción XXXIV del artículo 3.13, se dispone que corresponde al Estado elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**.

De igual forma, en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 3.14, se establece que los Gobiernos de los Municipios **en coordinación con las instituciones y autoridades competentes de la Federación y del Estado, así como con universidades, academias, centros de investigación, promoverán un catálogo de las especies arbóreas aptas para ello, considerando prioritariamente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad a los climas y condiciones edáficas del Municipio.**

En cuanto al artículo 3.66, se precisa que la reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación, **así como** las prácticas de **agroforestales** en terrenos degradados de vocación forestal, **se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas**, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

En relación con el artículo 3.68 se determinó que los **programas de Restauración Hidrológico Forestal, se realizarán con especies preferentemente nativas adaptadas a las condiciones del territorio y clima de cada Municipio, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la persistencia del ecosistema para combatir los efectos del cambio climático.**

Las autoridades municipales deberán remitir anualmente a PROBOSQUE un informe de los resultados de los programas de Restauración Hidrológico Forestal y de la supervivencia de especies plantadas, con el fin de medir su impacto y eficacia.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico, integrado el Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, y un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**;

XXXV. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a V. ...

VI. ...

Asimismo, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes de la Federación y del Estado, así como con universidades, academias, centros de investigación, promoverán un catálogo de las especies arbóreas aptas para ello, considerando prioritariamente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad a los climas y condiciones edáficas del Municipio.

VII. a XXV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación, **así como** las prácticas de **agroforestales** en terrenos degradados de vocación forestal, **se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas**, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

...

...

...

Artículo 3.68. ...

Los programas de Restauración Hidrológico Forestal, se realizarán con especies preferentemente nativas adaptadas a las condiciones del territorio y clima de cada Municipio, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la persistencia del ecosistema para combatir los efectos del cambio climático.

Las autoridades municipales deberán remitir anualmente a PROBOSQUE un informe de los resultados de los programas de Restauración Hidrológico Forestal y de la supervivencia de especies plantadas, con el fin de medir su impacto y eficacia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta

del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

6



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Jardines de Chalco", identificado como lote 09, de la manzana 161, en la zona 01, en el poblado de Chalco II, actualmente ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 62.65 metros, con calle Tabachines (actualmente propiedades particulares).
- AL SURESTE:** 24.38 metros, con calle Crisantemos.
- AL SUROESTE:** 64.63 metros, con lotes 10, 11, 12, 13 y 14.
- AL NORESTE:** 22.15 metros, con lote 08.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-419-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00163699.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00090002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Jardines de Chalco".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Jardines de Chalco", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.35.1-2025/1831 del 12 de junio de 2025 y 401.35.1-2025/2421 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; sin embargo, el predio donde se encuentra construido dicho Centro de Salud, es





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

colindante con dos sitios arqueológicos, por lo que el espacio cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción, se deberá presentar realizar el trámite de visto bueno de obra por medio del formato correspondiente para solicitar autorización ante ese Instituto, antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Jardines de Chalco", ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Jardines de Chalco", identificado como lote 09, de la manzana 161, en la zona 01, en el poblado de Chalco II, actualmente ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 62.65 metros, con calle Tabachines (actualmente propiedades particulares).
- AL SURESTE:** 24.38 metros, con calle Crisantemos.
- AL SUROESTE:** 64.63 metros, con lotes 10, 11, 12, 13 y 14.
- AL NORESTE:** 22.15 metros, con lote 08.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JCZ
Validación jurídica



7



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Centro de Salud "San Rafael", en el poblado de San Rafael, Tlalmanalco, actualmente ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 23.00 metros, con andador.
- AL NOROESTE:** 34.70 metros, con casa habitación.
- AL SUR:** 53.00 metros, con avenida San Rafael.
- AL ORIENTE:** 29.20 metros, con calle Popocatepetl.
- AL PONIENTE:** 04.50 metros y 3.20 metros, con casa habitación.

Lo anterior, se acredita con el contrato de donación, inscrito mediante acta número 8,514, volumen especial 308, folio número 37, del entonces Titular de la Notaría Pública número 115, con residencia en Amecameca, Estado de México, licenciado Jesús Córdova Cálvez, de fecha 19 de diciembre de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 480, volumen 441, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 2007.

En la Ficha Técnica sin número de folio, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del "Centro de Salud "San Rafael".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "San Rafael", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1845 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2187 del 4 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico; no obstante, indicó que, si se pretende hacer obra de construcción en dicho predio, previamente deberá de ser liberado por el área arqueológica del Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "San Rafael", ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro de Salud "San Rafael", en el poblado de San Rafael, colonia el Faro, Tlalmanalco, actualmente ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 23.00 metros, con andador.
- AL NOROESTE:** 34.70 metros, con casa habitación.
- AL SUR:** 53.00 metros, con avenida San Rafael.
- AL ORIENTE:** 29.20 metros, con calle Popocatepetl.
- AL PONIENTE:** 04.50 metros y 3.20 metros, con casa habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TALAMANALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", identificado como lote 28, de la manzana 03, en la zona 01, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 09.60 metros, con calle Benito Juárez.
- AL SURESTE:** 09.50 metros, con lote Veintisiete.
- AL SUROESTE:** 09.85 metros, con lote Veintisiete.
- AL NOROESTE:** 09.86 metros, con calle Vicente Guerrero.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-378-96, del 31 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 465, volumen 208, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00090005, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1832 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2291 del 14 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; e indicó que el espacio donde se ubica dicho Centro de Salud cuenta con valor





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

arqueológico y ante cualquier intención de construcción se debe realizar trámite de visto bueno de obra, por medio del formato correspondiente para solicitar su autorización al Instituto antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", identificado como lote 28, de la manzana 03, en la zona 01, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 09.60 metros, con calle Benito Juárez.
- AL SURESTE:** 09.50 metros, con lote Veintisiete.
- AL SUROESTE:** 09.85 metros, con lote Veintisiete.
- AL NOROESTE:** 09.86 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Colonia San Isidro", identificado como lote 01, de la manzana 1144, en la zona 13, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 76.20 metros, con calle Norte dos.
- AL SURESTE:** 37.05 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Oriente 14).
- AL SUROESTE:** 75.20 metros, con calle Norte uno.
- AL NOROESTE:** 37.95 metros, con lotes 02 y 09.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MEXCO-II-417-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 277, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220001, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Colonia San Isidro".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Colonia San Isidro", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1834 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2422 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico. No obstante, también indicó





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

que, el predio se encuentra en el área de influencia de varios sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción, es necesario realizar el trámite a través del formato respectivo para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Colonia San Isidro", ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Colonia San Isidro", identificado como lote 01, de la manzana 1144, en la zona 13, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 76.20 metros, con calle Norte dos.
- AL SURESTE:** 37.05 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Oriente 14).
- AL SUROESTE:** 75.20 metros, con calle Norte uno.
- AL NOROESTE:** 37.95 metros, con lotes 02 y 09.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica



4



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificador al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Col. Darío Martínez", identificado como lote 01, de la manzana 71, en la zona 02, en el poblado de Tlalpizahuac II, actualmente ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 90.00 metros, con calle Anastasio Bustamantes.
- AL SURESTE:** 40.00 metros, con calle José María Morelos y Pavón.
- AL SUROESTE:** 90.00 metros, con calle Valentín Gómez Farías.
- AL NOROESTE:** 40.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MEXCO-II-420-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 275, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220003, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Col. Darío Martínez".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Col. Darío Martínez", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1835 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2428 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; no obstante, indicó que, en materia de arqueología el espacio se ubica en un área





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

con alto potencial arqueológico, por lo que, ante la necesidad de realizar obras constructivas adicionales a dicho Centro de Salud, se deberá ingresar el trámite para visto bueno de obra ante ese Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Col. Darío Martínez", ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Col. Darío Martínez", identificado como lote 01, de la manzana 71, en la zona 02, en el poblado de Tlalpizahuac II, actualmente ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 90.00 metros, con calle Anastasio Bustamantes.
- AL SURESTE:** 40.00 metros, con calle José María Morelos y Pavón.
- AL SUROESTE:** 90.00 metros, con calle Valentín Gómez Farías.
- AL NOROESTE:** 40.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*302
Validación jurídica





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", identificado lote dos C (letra "C") del polígono II (dos romano), de la Ex-Hacienda de San Miguel Xico, actualmente ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 124.21 metros, con lote dos D Prima.
- AL SUR:** 124.21 metros, con calle Moctezuma (actualmente avenida Moctezuma).
- AL ORIENTE:** 125.00 metros, con lote dos D Prima.
- AL PONIENTE:** 125.00 metros, con área remanente para vialidad identificada como fracción dos J (actualmente avenida Alfredo del Mazo).

Lo anterior, se acredita con el contrato de donación, inscrito mediante acta número 8,513, volumen especial 308, folio 27, del entonces Titular de la Notaría Pública número 115, con residencia en Amecameca, Estado de México, licenciado Jesús Córdova Gálvez, de fecha 19 de diciembre de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 387, volumen 441, libro primero, sección primera, de fecha 15 de noviembre de 2006.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220006, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.35.1-2025/1830 del 12 de junio de 2025 y 401.35.1-2025/2294 del 14 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; sin embargo, refirió que el espacio cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción se deberá realizar trámite de visto bueno de obra por medio del formato correspondiente para solicitar la autorización al Instituto, antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", identificado lote dos C (letra "C") del polígono II (dos romano), de la Ex-Hacienda de San Miguel Xico, actualmente ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 124.21 metros, con lote dos D Prima.
- AL SUR:** 124.21 metros, con calle Moctezuma (actualmente avenida Moctezuma).
- AL ORIENTE:** 125.00 metros, con lote dos D Prima.
- AL PONIENTE:** 125.00 metros, con área remanente para vialidad identificada como fracción dos J (actualmente avenida Alfredo del Mazo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delina Gómez Álvarez

JCZ
Validación jurídica



2



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los

2





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Colonia Santiago", identificado como lote 03, de la manzana 961, en la zona T1, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 43.75, 10.90 y 22.40 metros, con lotes 01, 02, 04 y calle Norte veintidós.
- AL SURESTE:** 19.15 y 19.50 metros, con calle Poniente Tres y lote 4.
- AL SUROESTE:** 75.90 metros, con calle Norte veintiuno.
- AL NOROESTE:** 19.15 y 19.45 metros, con calle Poniente cuatro y lote 02.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-416-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 276, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Colonia Santiago".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Colonia Santiago", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1833 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2424 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico. Sin embargo, el Centro de Salud





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

se encuentra en el área de influencia de sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción es necesario realizar el trámite a través del formato correspondiente para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Colonia Santiago", ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Colonia Santiago", identificado como lote 03, de la manzana 961, en la zona 11, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 43.75, 10.90 y 22.40 metros, con lotes 01, 02, 04 y calle Norte veintidós.
- AL SURESTE:** 19.15 y 19.50 metros, con calle Poniente Tres y lote 4.
- AL SUROESTE:** 75.90 metros, con calle Norte veintiuno.
- AL NOROESTE:** 19.15 y 19.45 metros, con calle Poniente cuatro y lote 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Alfredo del Mazo", identificado como lote 01, de la manzana 09, en la zona 06, en el poblado de Tlapacoya, Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 26.50 metros, con lote 10.
- AL SURESTE:** 54.75 metros, con calle sin nombre (actualmente calle 5 de febrero).
- AL SUROESTE:** 19.60 metros, con calle Casino de la Selva.
- AL NOROESTE:** 53.10 metros, con calle sin nombre (actualmente avenida Central).

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO II-418-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, en el libro primero, sección primera, bajo la partida 280, volumen 212, de fecha 20 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00150001, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Alfredo del Mazo".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Alfredo del Mazo", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1844 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2426 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo que, el predio no tiene valor arqueológico, sin embargo, también indicó que dicho Centro de Salud, se encuentra en el área de influencia de varios sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción, es necesario realizar el trámite bajo el formato correspondiente ante el Instituto para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Alfredo del Mazo", ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Alfredo del Mazo", identificado como lote 01, de la manzana 09, en la zona 06, en el poblado de Tlapacoya, Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** 26.50 metros, con lote 10.
- AL SURESTE:** 54.75 metros, con calle sin nombre (actualmente calle 5 de febrero).
- AL SUROESTE:** 19.60 metros, con calle Casino de la Selva.
- AL NOROESTE:** 53.10 metros, con calle sin nombre (actualmente avenida Central).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JCZ**
Validación jurídica





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

Toluca de Lerdo, México; a de Septiembre de 2025.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputada Zaira Cedillo Silva**, integrante del grupo parlamentario de morena en la H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 de su reglamento; someto a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México** en materia de violencia ácida o química, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde una visión feminista, los ataques con ácido se inscriben en la nada agradable relación de la violencia contra las mujeres por motivos de género. Diversos estudios señalan que la mayoría de estas agresiones son perpetradas por hombres cercanos a las víctimas, típicamente parejas o exparejas sentimentales. De acuerdo con la Fundación Carmen Sánchez, en el 85% de los casos registrados el agresor fue la pareja o expareja de la mujer agredida; esto indica que la motivación suele estar vinculada a la dinámica de poder en relaciones de pareja marcadas por el machismo: a menudo el ataque ocurre como acto de venganza o castigo cuando la mujer decide terminar la relación, rechazar avances o resistirse al control de su agresor. En muchos casos, el ataque con ácido es la culminación de un ciclo de violencias previa, ya sea física, psicológica o de otro tipo, que la víctima ya venía sufriendo. Por ejemplo, la activista Carmen Sánchez presentó múltiples denuncias por violencia de su expareja antes de que este finalmente la agrediera con ácido en 2014, denuncias que fueron ignoradas por las autoridades en su momento.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

La violencia ácida posee una carga simbólica particularmente cruel dentro de la violencia de género. A diferencia de otras agresiones, aquí el agresor no solo busca causar dolor momentáneo sino destruir la identidad y proyecto de vida de la víctima mediante la desfiguración. Expertos la consideran una de las formas más crueles de violencia machista, cercana al feminicidio en grado de tentativa; por lo que hoy desde este congreso mexiquense abrazo el sentir de sobrevivientes y organizaciones feministas que han insistido en que estos ataques sean reconocidos legalmente como violencia feminicida, pues la intención subyacente suele ser aniquilar (física o socialmente) a la mujer.

Aplicar una perspectiva de género significa entender que los ataques con sustancias corrosivas no son hechos aislados ni “crímenes pasionales”, sino parte de la violencia estructural contra las mujeres por el hecho de serlo. Esta comprensión obliga a que la respuesta estatal y social sea diferenciada: no basta tratarlos como lesiones comunes, sino como una problemática de violencia de género extrema, con el mismo nivel de gravedad y urgencia que un intento de feminicidio.

La magnitud real de la violencia ácida en México es difícil de determinar, dado que no existía un registro oficial específico y durante mucho tiempo muchos casos no fueron denunciados ni identificados como tal. Sin embargo, investigaciones recientes han arrojado luz sobre su prevalencia. Un estudio del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la Republica recopiló datos del sector salud federal y halló que en los años de 2011 a 2022 al menos 3,354 mujeres fueron atendidas en hospitales federales por agresiones con sustancias corrosivas, lo que equivale a un promedio de 270 casos anuales. Esta cifra incluye mujeres de todas las edades, incluso niñas y recién nacidas, evidenciando que no solo mujeres adultas son víctimas. Cabe señalar que esta estadística abarca todo tipo de agentes corrosivos (ácidos, básicos, solventes inflamables, etc.) y proviene de atenciones médicas registradas; especialistas advierten que el número real de ataques podría ser mayor, ya que la cifra no contempla las mujeres atendidas en hospitales estatales o privados, ni aquellas que no buscaron atención médica o fallecieron sin ser registradas.

Por otro lado, la Fundación Carmen Sánchez MX reportó haber documentado al menos 105 agresiones con ácido hasta el año 2022. Esta cifra, obtenida a partir de reportes de sobrevivientes y recopilación hemerográfica, coincide con la registrada por la Secretaría de Salud federal en sus sistemas: dicha dependencia tenía registro de 105 mujeres víctimas de agresión con ácido, aunque alarmantemente solo 25 de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

esos casos derivaron en una denuncia ante el Ministerio Público. Lo anterior revela un grave subregistro y falta de acceso a la justicia: cerca del 75% de las mujeres atacadas identificadas por el sistema de salud no llegaron a presentar una denuncia formal, sea por miedo, por desconfianza en las autoridades o por otras barreras institucionales.

En cuanto a la distribución geográfica, diversos informes señalan que la violencia ácida se concentra principalmente en ciertas entidades. La Ciudad de México, Puebla y el Estado de México aparecen consistentemente entre las entidades con mayor número de casos registrados. En particular, el Estado de México destaca por su alta incidencia. Aunque no se cuenta con una cifra oficial desagregada exclusivamente para Edomex, se sabe que en esta entidad han ocurrido múltiples casos emblemáticos. Carmen Sánchez, oriunda de Ixtapaluca (Edomex), es quizá la sobreviviente cuya búsqueda de justicia más ha visibilizado el problema; pero lamentablemente no es la única. Tan solo en julio de 2024, la Fundación Carmen Sánchez reportó dos casos nuevos en el Estado de México (en Chimalhuacán e Ixtapaluca), donde dos mujeres fueron rociadas con gasolina y alcohol para prenderles fuego, quedando ambas en estado crítico. Estos intentos de feminicidio con químicos confirman que la entidad enfrenta una situación alarmante que demanda acción urgente.

El perfil de las víctimas de violencia ácida en México suele ser de mujeres jóvenes, frecuentemente entre 20 y 30 años. La mayoría de los ataques (alrededor del 90%) se dirige contra el rostro de la mujer, con el fin deliberado de desfigurar sus facciones y “borrar” su identidad. Si bien muchas sobreviven al ataque inicial, algunas fallecen debido a la gravedad de las lesiones o por complicaciones posteriores. De los casos documentados por la Fundación Carmen Sánchez hasta 2022, se conoce que 22 mujeres sobrevivieron y 4 murieron como consecuencia inmediata del ataque. Esto indica una tasa de letalidad significativa en este tipo de violencia, comparable a la de otras formas de intento de feminicidio. No obstante, la gran mayoría de víctimas logran sobrevivir el ataque inicial, pero quedan con discapacidades y daños permanentes que las marcarán de por vida.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

“En nueve de cada diez casos las víctimas, fueron agredidas por alguien con quien tenían o tuvieron una relación sentimental; la mayor parte de estos ataques proviene de personas que deberían cuidarlas, no dañarlas”ⁱ. Esta reflexión subraya la traición de la confianza y el odio misógino implicados en la violencia ácida: el agresor pretende “marcar” a la mujer de por vida, enviando un mensaje de dominación y castigándola por salirse del rol que él esperaba de ella.

Los efectos de un ataque con ácido sobre la vida de una mujer son devastadores y multidimensionales. En el plano físico, las sustancias corrosivas producen quemaduras químicas de alta gravedad. Dado que usualmente el ataque se dirige a la cara, cuello y torso, las víctimas sufren desfiguraciones faciales severas, pérdida de rasgos (nariz, orejas, labios) y daños profundos en la piel y tejidos subyacentes. Es común que pierdan la visión total o parcial si el ácido alcanza los ojos, y pueden sufrir lesiones permanentes en la boca (afectando el habla o la alimentación), en la vía respiratoria, e incluso la pérdida de extremidades o movilidad en articulaciones si la sustancia escurre por el cuerpo. En muchos casos, las quemaduras ponen en riesgo la vida debido al daño en órganos vitales, la extensión de las heridas o infecciones subsecuentes. Las primeras horas son críticas: si no se brinda una atención especializada inmediata (por ejemplo, neutralizar y lavar el químico), el ácido sigue penetrando y destruyendo tejido, agravando las lesiones.

La recuperación física es larga, dolorosa y jamás completa. Las sobrevivientes deben someterse a múltiples cirugías reconstructivas para recuperar funciones y aspecto: injertos de piel, reconstrucción de párpados, labios, nariz, tratamientos para recuperar la movilidad del cuello, etc. Cada cirugía conlleva riesgos y con frecuencia se requieren decenas de intervenciones quirúrgicas a lo largo de años. Por ejemplo, Carmen Sánchez ha pasado por más de 65 cirugías reconstructivas desde su ataque en 2014, y aún enfrenta procedimientos adicionales. Además, están las terapias físicas como la rehabilitación kinésica para que la piel injertada no pierda flexibilidad, los tratamientos de cuidado dermatológico, y otras intervenciones médicas para tratar secuelas, por ejemplo, prótesis oculares en caso de pérdida de ojos, o corrección de la dentadura. Incluso con todas estas atenciones, muchas secuelas son irreversibles pues las cicatrices quedan de por vida y ciertas capacidades físicas no se recuperan totalmente por lo que la mujer debe adaptarse a vivir con alguna discapacidad o con su apariencia alterada de forma permanente.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

El **impacto psicológico** es igualmente profundo. Un ataque con ácido es un evento traumático extremo que suele dejar a la sobreviviente con trastorno de estrés postraumático (TEPT): sufren reviviscencias del ataque, pesadillas, hipervigilancia y un miedo constante a volver a ser agredidas. Muchas experimentan depresión severa, ansiedad, pánico y otras secuelas emocionales. La pérdida de la apariencia propia y la dificultad para reconocerse en el espejo afectan gravemente la autoestima e identidad. Como señaló Amanda Real, especialista en derecho y género, el agresor escoge este tipo de violencia justamente para causar un daño permanente; por eso la víctima no solo padece las lesiones físicas, sino que además enfrenta un estigma social y un dolor emocional prolongado, al saberse marcada de por vida. Es común que las sobrevivientes atraviesen por sentimientos de vergüenza, aislamiento y autoaislamiento. De hecho, muchas se aíslan socialmente por largos periodos: dejan de salir a la calle por temor a las miradas o comentarios hirientes sobre sus cicatrices, o por miedo a nuevos ataques. Algunas incluso refieren sentirse muertas en vida o “como un monstruo” debido al rechazo social que han enfrentado. Todo esto suele requerir atención psicológica especializada; lamentablemente, no siempre la reciben oportunamente en el sistema público de salud.

El impacto social y económico en las víctimas y sus familias es igualmente significativo. Tras un ataque, la mujer suele perder su empleo o fuente de ingresos, ya sea por las largas hospitalizaciones que requiere o por la discapacidad adquirida que le impide continuar con ciertas labores. La discriminación laboral es real: a muchas sobrevivientes les cuesta reinsertarse en un trabajo, ya sea por sus limitaciones físicas o por prejuicios estéticos en el sector de atención al público. En el ámbito familiar y comunitario, a veces enfrentan estigma o culpabilización producto de la cultura machista que cuestiona qué hizo la mujer para provocar al agresor. Incluso pueden darse rompimientos familiares pues a veces no se soporta la carga emocional y económica de la situación.

El costo económico del tratamiento es altísimo, generalmente inaccesible para la mayoría. El manejo integral de las secuelas (cirugías, medicamentos, terapias, equipo médico como máscaras de compresión, etc.) puede costar del orden de cientos de miles a millones de pesos por paciente. Carmen Sánchez calculó que solo en el primer año posterior a su ataque, el gasto médico superó los 3 millones de pesos, entre cirugías, hospitalizaciones y medicación, en parte cubiertos por instituciones públicas (IMSS, ISSSTE) pero también con enormes desembolsos de su familia. Muchas otras víctimas, sin acceso a seguridad social o seguro médico,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

deben depender de donativos, colectas o del apoyo de organizaciones civiles para costear su rehabilitación. La insuficiencia de recursos suele traducirse en que, tras las intervenciones de emergencia, no puedan continuar con cirugías reconstructivas o terapias, quedando con secuelas más severas de las que podrían tener si recibieran atención óptima.

En resumen, un ataque con ácido destroza la vida de la víctima en todos los sentidos. No solo su cuerpo sufre un daño irreparable, sino que su salud mental, su entorno social y su proyecto de vida quedan gravemente afectados. Las sobrevivientes enfrentan un calvario prolongado para reconstruirse a sí mismas, frecuentemente con mínimo acompañamiento institucional. Como expresó una víctima: *"esta violencia no solo me dañó a mí; dañó a mi familia, a mis hijas, a toda la gente cercana que me quiere"* ii. El dolor trasciende a su núcleo afectivo y a la comunidad, infundiendo temor en otras mujeres (quienes ven en estos casos un mensaje aleccionador del machismo). Por todo ello, es fundamental que el Estado brinde una atención integral; médica, psicológica, económica y social a las sobrevivientes, para ayudarlas a recuperar su proyecto de vida y mitigar, en lo posible, las terribles consecuencias que sufrieron por esta violencia.

En años recientes, México ha comenzado a adaptar su marco jurídico para reconocer y sancionar adecuadamente la violencia ácida, aunque persisten brechas importantes, especialmente a nivel estatal.

En el Ámbito federal: En 2021 se reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) para incluir explícitamente la violencia ácida como una forma de violencia física contra la mujer. Esto significó un reconocimiento a nivel general de Estado de que atacar a una mujer con ácido o sustancias corrosivas es una modalidad de violencia de género, sentando bases para políticas públicas y protocolos. Adicionalmente, en noviembre de 2022 el Senado de la República aprobó por unanimidad modificaciones al Código Penal Federal para tipificar y sancionar las agresiones con ácido. Se adicionó el artículo 297 Bis, estableciendo penas de 7 a 13 años de prisión a quien lesione con sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables a otra persona, causando daño o enfermedad incurable, aumentando la pena hasta en dos terceras partes (es decir, hasta 20-22 años) si existe o existió una relación de confianza, afectiva, sentimental, parentesco o de hecho entre el agresor y la víctima; es decir, si el ataque lo comete la pareja, expareja, familiar.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

Aunque contar con el tipo penal federal es importante, en México los delitos de lesiones y homicidio son del fuero común; es decir, corresponde a las legislaciones estatales tipificar y perseguir penalmente la mayoría de estos casos. Por ello, la verdadera adecuación legal ha tenido lugar en los Congresos estatales, donde en los últimos años se impulsó la llamada “Ley Malena”, nombre dado en honor a la saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos, sobreviviente de un ataque con ácido en 2019 cuyo caso emblemático dio fuerza al movimiento. La Ley Malena no es una ley única nacional, sino una iniciativa modelo que varias entidades han adoptado para reformar sus códigos penales y leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con el fin de tipificar la violencia ácida como delito y agravar las sanciones cuando se comete por razones de género. Puebla fue el primer estado en aprobar una reforma integral de este tipo el 2 de marzo de 2023, reconociendo los ataques con ácido como una forma de violencia física en su ley estatal y clasificándolos como tentativa de feminicidio en su código penal, con penas de hasta 40 años de prisión. A esta vanguardia se sumaron rápidamente otras entidades: Oaxaca, Ciudad de México, Baja California , Quintana Roo, Campeche, Colima, Guerrero, Veracruz, Nayarit, entre otras. Y hasta enero de 2025, 13 estados de la República habían aprobado la Ley Malena o reformas equivalentes para tipificar las agresiones con ácido como delito autónomo.

En los estados de Aguascalientes, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Sinaloa, Querétaro y Quintana Roo actualmente

Actualmente en el Estado de México se sancionan los ataques con ácido pero como un delito “neutro”, es decir, equiparándolos a lesiones calificadas sin reconocer el componente de violencia contra la mujer; por lo que los ataques con ácido no están reconocidos como delito especial ni como forma de violencia de género en la ley local; típicamente se encuadran como lesiones simples o graves según el caso o, si hay elemento de género, se han llegado a procesar como violencia familiar o incluso tentativa de feminicidio, pero sin un criterio uniforme. De hecho, el caso de Carmen Sánchez en Edomex se consignó inicialmente solo como lesiones, y fue gracias a la persistencia legal que se reconfiguró a intento de feminicidio, logrando en 2023 una sentencia histórica de 46 años de prisión para el agresor. Sin embargo, esta calificación dependió de la interpretación judicial, ya que la legislación mexiquense no lo preveía expresamente.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

Frente a este escenario devastador, nuestra iniciativa persigue lo siguiente:

1. Nombrar y visibilizar la violencia ácida o química en la legislación local, reconociéndola como forma de violencia de género específica y autónoma.
2. Garantizar atención integral gratuita e incondicional: cirugía reconstructiva, rehabilitación física y emocional, prótesis, atención en unidades especializadas y servicios psicosociales.
3. Tipificar el ataque con ácido como delito autónomo en el Código Penal, con penas agravadas según la gravedad, género y daño causado, con un enfoque restaurativo y reparación del daño.
4. Asegurar recolección sistemática de datos por parte de autoridades de salud y justicia, para monitoreo y políticas preventivas efectivas.

Compañeras diputadas, compañeros diputados y legisladores, esta iniciativa no es un simple ajuste legal: es un acto de justicia y de dignidad. Al reconocer y sancionar la violencia ácida o química como la forma extrema de violencia machista que es, estaremos dando un paso firme para proteger la vida y la integridad de las mujeres mexiquenses. Les invito a que, con sensibilidad y perspectiva de género, aprobemos esta reforma que honra la valentía de las sobrevivientes y responde al clamor de una sociedad que exige un Estado de México libre de impunidad y violencia. Hagamos de nuestro Congreso un referente de compromiso con la igualdad sustantiva y con los derechos humanos de todas, todos y todes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción al artículo 7 recorriéndose la subsecuente, una fracción al artículo 32 Quater, se adiciona la fracción VI del artículo 55, se adiciona una fracción al artículo 56 recorriéndose las subsecuentes todas de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De México.

Artículo 7. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

I. a VII.

VIII. Violencia ácida o química: Toda acción u omisión que, por razones de género, utilice ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables para causar daño físico, desfiguración, discapacidad, dolor o sufrimiento, o que exponga a la mujer a dicho riesgo.

IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 32 Quater. ...

I. a XVIII.

XIX. El acceso inmediato, gratuito y continuo a atención médica de urgencia, cirugía reconstructiva, rehabilitación integral, prótesis y seguimiento psicosocial para víctimas de violencia ácida o química, así como el traslado a unidades de alta especialidad y la protección en instalaciones de salud.

XX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral, y

XXI. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia. Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la integridad y derechos de la víctima.

Artículo 55. ...

I. a V.

VI. Garantizar a víctimas de violencia ácida o química la atención médica especializada y cirugía reconstructiva, rehabilitación y los suministros necesarios, de manera gratuita, oportuna y continua.

Artículo 56. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

I. a VIII.

IX. Recibir reparación integral acorde con estándares de derechos humanos, que incluya reconstrucción, rehabilitación y apoyo para reintegración educativa y laboral.

X. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, o que las revictimice; y

X. Las demás que deriven de esta Ley.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XIII al artículo 238, se adiciona el artículo 238 Bis y el artículo 238 Ter del Código Penal del Estado de México.

Artículo 238.- ...

I. a X.

XI. Cuando las lesiones se produzcan dolosamente mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o flamables, se impondrán de ocho a quince años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, sin perjuicio de la reparación integral del daño, que comprenderá, en su caso, cirugías reconstructivas, rehabilitación física y psicológica, prótesis, tratamientos de largo plazo y compensación por lucro cesante.

Artículo 238 Bis. Lesiones por ataques con sustancias corrosivas o químicas.

Para efectos de este Código, existe ataque con sustancias corrosivas o químicas cuando la persona activa arroje, vierta, aplique, administre o ponga en contacto con el cuerpo de otra, por cualquier medio, ácidos, álcalis, solventes, inflamables u otros agentes que por su naturaleza provoquen corrosión, necrosis, quemaduras químicas o térmicas.

I) Si el ataque causa desfiguración permanente en cara, cabeza, cuello, mamas o genitales, o pérdida o disminución definitiva de función de órgano o sentido, la pena será de doce a veinte años de prisión y de trescientos a setecientos días multa.

II) Si el ataque se comete contra mujeres por razones de género, conforme al artículo 240 de este Código, la pena prevista se incrementará hasta en dos terceras partes; no procederán la suspensión condicional del proceso ni los sustitutivos de la pena, sin perjuicio de la reparación integral.

Artículo 238 Ter.- En los supuestos de los artículos anteriores, la persecución será de oficio. Las autoridades deberán dictar de inmediato medidas de protección y ordenar atención médica y psicosocial urgente, con traslado a unidades especializadas cuando sea necesario. El Ministerio Público aplicará protocolos con perspectiva de género y preservará indicios químicos para la investigación.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA
GRUPO PARLAMENTARIO morena

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7. ... I. a VIII.	Artículo 7. ... I. a VII. VIII. Violencia ácida o química: Toda acción u omisión que, por razones de género, utilice ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables para causar daño físico, desfiguración, discapacidad, dolor o sufrimiento, o que exponga a la mujer a dicho riesgo. IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.
Artículo 32 Quater. ... I. a XX. ...	Artículo 32 Quater. ... I. a XVIII. XIX. El acceso inmediato, gratuito y continuo a atención médica de urgencia, cirugía reconstructiva, rehabilitación integral, prótesis y seguimiento psicosocial para víctimas de violencia



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

	<p>ácida o química, así como el traslado a unidades de alta especialidad y la protección en instalaciones de salud.</p> <p>XX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral, y</p> <p>XXI. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia. Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la integridad y derechos de la víctima.</p>
<p>Artículo 55. ...</p> <p>I. a V.</p>	<p>Artículo 55. ...</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Garantizar a víctimas de violencia ácida o química la atención médica especializada y cirugía reconstructiva, rehabilitación y los suministros necesarios, de manera gratuita, oportuna y continua.</p>
<p>Artículo 56. ...</p>	<p>Artículo 56. ...</p>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

<p>I. a X.</p>	<p>I. a VIII.</p> <p>IX. Recibir reparación integral acorde con estándares de derechos humanos, que incluya reconstrucción, rehabilitación y apoyo para reintegración educativa y laboral.</p> <p>X. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, o que las revictimice; y</p> <p>X. Las demás que deriven de esta Ley.</p>
<p>Código Penal del Estado de México</p>	
<p>Artículo 238.- ...</p> <p>I. a XII.</p>	<p>Artículo 238.- ...</p> <p>I. a XII.</p> <p>XIII. Cuando las lesiones se produzcan dolosamente mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o flamables, se impondrán de ocho a quince años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, sin perjuicio de la reparación integral del daño, que comprenderá, en su caso, cirugías reconstructivas, rehabilitación física y psicológica, prótesis, tratamientos de largo plazo y compensación por lucro cesante.</p>
<p>(Sin Correlativo)</p>	<p>Artículo 238 Bis. Lesiones por ataques con sustancias corrosivas o químicas.</p> <p>Para efectos de este Código, existe ataque con sustancias corrosivas o químicas cuando la persona activa arroje, vierta, aplique, administre o ponga en contacto</p>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

	<p>con el cuerpo de otra, por cualquier medio, ácidos, álcalis, solventes, inflamables u otros agentes que por su naturaleza provoquen corrosión, necrosis, quemaduras químicas o térmicas.</p> <p>I) Si el ataque causa desfiguración permanente en cara, cabeza, cuello, mamas o genitales, o pérdida o disminución definitiva de función de órgano o sentido, la pena será de doce a veinte años de prisión y de trescientos a setecientos días multa.</p> <p>II) Si el ataque se comete contra mujeres por razones de género, conforme al artículo 240 de este Código, la pena prevista se incrementará hasta en dos terceras partes; no procederán la suspensión condicional del proceso ni los sustitutivos de la pena, sin perjuicio de la reparación integral.</p>
(Sin Correlativo)	<p>Artículo 238 Ter.- En los supuestos de los artículos anteriores, la persecución será de oficio. Las autoridades deberán dictar de inmediato medidas de protección y ordenar atención médica y psicosocial urgente, con traslado a unidades especializadas cuando sea necesario. El Ministerio Público aplicará protocolos con perspectiva de género y preservará indicios químicos para la investigación.</p>

ⁱ Becerril & Poy, 2022

ⁱⁱ Solaback, 2023



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de octubre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 de su correlativo Reglamento, quien suscribe, Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario de **morena**, me permito presentar a la aprobación de la “LXII” Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, EN SU TARIFA, Y EL PÁRRAFO TERCERO CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO**, relativos a los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público, conforme a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nombre del Grupo Parlamentario de **morena**, presento ante esta soberanía la presente iniciativa de reforma a la fracción II del artículo 157 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el firme propósito de fortalecer la economía de las familias mexiquenses, optimizar la recaudación municipal y sentar las bases para una relación más justa y transparente entre los concesionarios de transporte público y los ayuntamientos.

Esta iniciativa se inscribe en el marco de lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, específicamente en su punto 4.1.2., que prevé el derecho de cobro por estacionamiento en la vía pública y de servicio público.

En la actualidad, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 157, establece las tarifas por el uso de la vía pública como estacionamiento

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

y base de taxis. Específicamente, la fracción II de dicho artículo dispone un pago diario por cada cajón de estacionamiento utilizado como base de taxis, fijado en 0.3402 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Si bien esta disposición busca regular el uso del espacio público, su modalidad de cobro por día ha generado a lo largo del tiempo una serie de inconvenientes que impactan negativamente tanto a los concesionarios como a las administraciones municipales.

Los concesionarios taxistas, quienes día a día se esfuerzan por brindar un servicio esencial a la ciudadanía, se enfrentan a la incertidumbre y la carga administrativa de realizar pagos diarios por el uso de sus bases. Esta dinámica no solo representa una constante erogación que dificulta su planeación financiera, sino que también los expone a variaciones en el valor de la UMA que pueden afectar su previsibilidad económica. La obligación de realizar múltiples pagos a lo largo del año les resta tiempo valioso que podrían dedicar a sus labores y los somete a un esquema de cobro que, en ocasiones, carece de la certeza jurídica que todo prestador de servicios requiere para operar con estabilidad. Actualmente, la obligación de acudir a la tesorería municipal durante los primeros diez días de cada mes para realizar este pago genera una carga burocrática significativa, sumando 12 trámites anuales por cada cajón.

2

Para dimensionar el impacto de esta medida, es importante considerar que el Estado de México cuenta con un número considerable de concesiones de transporte público. Según datos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, si bien se estima un total de 700 mil concesiones de transporte público circulando en el Estado de México, de las cuales 150 mil serían regulares (Milenio, 01 agosto de 2024)¹, una parte significativa de estas corresponde a la modalidad de taxis con base. Si cada una de estas unidades requiere uno o más cajones de estacionamiento para operar en una base fija, el volumen de transacciones diarias por este concepto se vuelve inmanejable y poco eficiente.

¹ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuatro-de-cada-5-concesiones-de-transporte-publico-es-pirata-en-edomex>

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Tomemos como ejemplo un escenario conservador: si un municipio promedio cuenta con 50 bases de taxis, cada una con 5 cajones asignados, esto implicaría 250 cobros diarios por este concepto. Al día de hoy, con una **UMA de \$113.14** (INEGI, 2025), el cobro diario por cajón es de \$38.49 aproximadamente. Multiplicado por 365 días, esto representa un desembolso anual de \$14,040.85 por cajón, lo que se traduce en un flujo de efectivo diario para el taxista que puede ser difícil de administrar. En el agregado, para un municipio con el ejemplo anterior, la recaudación anual por este concepto ascendería a \$3,510,212.50, situación que, en muchos casos, no se refleja en las arcas ni tiene verificativo en los reportes de ingresos trimestrales y las cuentas públicas.

Para referenciar lo anterior, realizamos una investigación muestra en algunos municipios del Estado de México para revisar sus cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024, en cada uno de sus sitios web, con el propósito de identificar la recaudación derivada del cobro por concepto de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis.

3

El estudio evidenció que los ingresos por este concepto van de **0.01%** al **1.38%** del total de ingresos obtenidos. En contraste, existen municipios que, si bien reportaron ingresos de gestión, no desglosan lo efectivamente recaudado en este rubro de ingreso (derechos de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis), mientras que otros tantos no difunden su información actualizada al respecto.

Muestra de municipios con ingresos por derechos de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis, cuentas públicas 2024

NÚM.	MUNICIPIO	INGRESO TOTAL 2024	INGRESO DE GESTION 2024	INGRESOS POR DERECHOS ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA Y USO DE BASE DE TAXIS 2024	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS 2024
1	AMECAMECA	276,817,334.63	30,859,546.46	1,986,616.06	0.72
2	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,485,952,836.85	380,831,768.01	6,856,303.73	0.46
3	CUAUTITLÁN	1,216,987,336.40	546,985,474.32	683,112.00	0.06
4	CUAUTITLÁN IZCALLI	3,432,736,860.62	1,224,546,386.03	4,642,552.00	0.14
5	CHIMALHUACÁN	2,523,848,112.24	263,189,712.95	2,945,778.00	0.12
6	ECATEPEC DE MORELOS	6,096,455,531.48	1,261,838,050.52	3,939,861.00	0.06
7	HUIXQUILUCAN	3,865,011,817.42	2,197,542,837.18	7,532,136.76	0.19

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

NÚM.	MUNICIPIO	INGRESO TOTAL 2024	INGRESO DE GESTION 2024	INGRESOS POR DERECHOS ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA Y USO DE BASE DE TAXIS 2024	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS 2024
8	IXTLAHUACA	737,350,624.56	79,710,547.16	62,406.00	0.01
9	LERMA	1,031,590,780.24	371,668,955.19	1,088,312.00	0.11
10	OCOYOACAC	162,670,733.26	109,703,439.25	24,791.00	0.02
11	EL ORO	238,476,694.70	24,420,263.68	3,302,600.00	1.38
12	TECÁMAC	2,374,105,270.02	823,965,955.92	78,770.00	0.00
13	TEOTIHUACÁN	283,288,036.94	36,968,082.43	1,909,803.45	0.67
14	TEXCOCO	1,473,841,973.10	431,222,725.29	16,940,659.00	1.15
15	TLALNEPANTLA DE BAZ	4,979,692,052.52	1,619,650,358.11	17,882,170.95	0.36
16	TOLUCA	5,051,654,562.95	1,532,438,263.50	4,964,948.55	0.10
17	TULTILÁN	2,614,627,159.70	578,135,660.30	926,127.45	0.04
18	ZINACANTEPEC	862,532,802.29	129,556,512.01	224,019.67	0.03

Fuente: Elaboración propia con información de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 de los municipios señalados (revisados del 03 al 20 de septiembre de 2025).

4

Por otro lado, los gobiernos municipales, encargados de la correcta administración de los recursos públicos, también se ven afectados por el esquema de cobro diario. La gestión y el seguimiento de pagos de baja cuantía, pero de alta recurrencia, implican una inversión considerable de tiempo y recursos humanos y materiales. Este modelo genera una carga administrativa desproporcionada que desvía personal y esfuerzos que podrían ser destinados a otras áreas prioritarias de atención ciudadana. La fragmentación de los ingresos por este concepto dificulta una recaudación eficiente y su correcta proyección para la implementación de políticas públicas en beneficio de la comunidad. Diversos municipios han manifestado la complejidad de monitorear y recaudar estos pequeños montos diariamente, lo que en muchos casos deriva en una clara y notoria baja eficiencia recaudatoria y en el rezago de pagos.

Actualmente, para proceder al cobro de este derecho, el propio Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que la autoridad municipal tiene la obligación de emitir las disposiciones administrativas que delimiten el uso de los cajones de estacionamiento por los que se hayan realizado los pagos, así como de propiciar la correcta señalización y uso de la vía pública. Sin embargo, la frecuencia del cobro diario complica la efectiva aplicación de estas disposiciones, ya que la

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

constante gestión de los pagos resta recursos para el cumplimiento adecuado de estas responsabilidades de señalización y ordenamiento.

Conscientes de esta problemática y en apego a los principios de austeridad, eficiencia y justicia social, proponemos una modificación sustancial al artículo 157, fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **La iniciativa central consiste en transformar la tarifa actual de cobro diario a un cobro fijo anual. Este monto se calcularía con base en el valor de 17 UMAs diarias, resultando en una cuota de aproximadamente dos mil pesos por ejercicio fiscal.** Esta cantidad es significativamente menor a lo que actualmente se paga anualmente, lo que representa un beneficio económico directo, fijo y predecible para el gremio taxista.

Esta reforma no es meramente administrativa; es una acción contundente que atiende a la certeza jurídica y económica de nuestros taxistas. Al establecer un pago único anual, garantizamos que los concesionarios conocerán de antemano el monto exacto de su contribución, permitiéndoles una mejor planeación de sus finanzas y eliminando la carga de pagos repetitivos. Esto fomentará la regularización y el cumplimiento, al simplificar el proceso y hacer más accesible el pago, es decir, incentiva el ampliar la base de contribuyentes. Además, esta iniciativa busca facilitar y emparejar las circunstancias de los taxistas tradicionales concesionados frente a los servicios de transporte mediante aplicaciones digitales, como Uber Didi, que actualmente operan sin pagar los mismos derechos de uso de la vía pública a los municipios. Es fundamental que la legislación reconozca la valiosa contribución de los taxistas tradicionales y les brinde condiciones de equidad en la competencia.

Para los municipios, la adopción de un cobro anual representará una significativa reducción de costos operativos y de tiempo en la captación de estos recursos. Al concentrar el pago en una única exhibición durante el primer mes del año, se optimizarán los procesos administrativos, se liberará personal para otras tareas y se permitirá una gestión más eficiente de la tesorería municipal. En suma, se logrará una recaudación más efectiva y menos onerosa, facilitando la programación de ingresos por este concepto. Además, al simplificar el proceso de cobro, las autoridades municipales podrán enfocar sus recursos en el cumplimiento de su obligación de delimitar y señalar adecuadamente los cajones de estacionamiento,

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

mejorando el ordenamiento y el uso de la vía pública, lo que beneficiará a la comunidad en general.

Se trata, pues, de una medida que pretende ampliar la base tributaria e incrementar la recaudación de este derecho, incentivando su pago, haciéndolo más accesible a los taxistas, y más ágil en su cobro.

Esta medida es un claro ejemplo de cómo una legislación progresista puede generar beneficios mutuos, promoviendo un ambiente de colaboración y apoyo entre el gobierno y los ciudadanos. Es un paso adelante para desburocratizar los procesos y para reconocer la labor fundamental que realizan los taxistas en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que esta reforma abonará a la construcción de un Estado de México más justo, eficiente y próspero, los integrantes del Grupo Parlamentario de morena solicitamos su valioso respaldo para la aprobación de la presente iniciativa.

Así, con la intención de contar con mayores elementos contextuales para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se incluye el estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Dice		Debe decir	
Artículo 157.- ...		Artículo 157.- ...	
TARIFA		TARIFA	
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Por cada cajón de estacionamiento de		I. Por cada cajón de estacionamiento de	

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Dice		Debe decir	
vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos.	0.031	vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos.	0.031
II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota diaria por cada cajón de estacionamiento.	0.3402	II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota anual por cada cajón de estacionamiento.	17.000
III. Por el uso de la vía pública como estacionamiento diario por periodos de las 8:00 hrs. a las 20 hrs. en beneficio de establecimientos comerciales o de servicios por cajón determinado.	0.3402	III. Por el uso de la vía pública como estacionamiento diario por periodos de las 8:00 hrs. a las 20 hrs. en beneficio de establecimientos comerciales o de servicios por cajón determinado.	0.3402
...		...	
En el caso de las fracciones II y III, el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.		En el caso de la fracción II el pago será anual y los concesionarios lo efectuarán en la tesorería municipal durante el primer mes del año; para la fracción III el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.	
...		...	

7

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarlo procedente, se turne, estudie, dictamine y se apruebe en sus términos.

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Reitero a Usted, la seguridad de mi más elevada y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO,
DIPUTADO DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

8

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO __
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción II, en su tarifa, y el párrafo tercero correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 157.- ...

CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	9
I.	
II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota anual por cada cajón de estacionamiento.	17.000	17.000	
III.	
...			

En el caso de la fracción II el pago será anual y los concesionarios lo efectuarán en la tesorería municipal durante el primer mes del año; para la fracción III el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.

...

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ---- días del mes de ---- del año dos mil veinticinco.

10

0

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 22 de octubre del 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 51 Fracción II y 71 Fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su reglamento; el suscrito Diputado Gerardo Pliego del Grupo Parlamentario morena, someto a su elaborada consideración, por tan digna conducta, un proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

El maíz y otros cultivos tradicionales no son únicamente un cultivo básico; es símbolo de identidad, cultura y vida para los pueblos originarios de México. Desde tiempos ancestrales, han sido la base de nuestra alimentación, de la economía rural y de la cosmovisión indígena. Nuestro país es ampliamente reconocido como cuna de una notable diversidad agrícola, resultado de procesos históricos de domesticación y selección realizados por manos campesinas e indígenas. . Muchas de estas variedades continúan cultivándose en el Estado de México, donde comunidades campesinas e indígenas han preservado esta riqueza genética a través de generaciones, haciendo uso de sus conocimientos tradicionales, transmitidos oralmente y puestos en práctica mediante sistemas agrícolas sustentables. Estas prácticas, además de su valor cultural, constituyen una base sólida para la soberanía alimentaria local y nacional.

No se trata solamente de un cultivo agrícola. El conjunto de cultivos nativos y tradicionales representan una herencia genética, espiritual y nutricional que ha sustentado a nuestras comunidades por siglos. Su defensa no es solo cultural o simbólica: Es una acción concreta en favor del derecho humano a la alimentación adecuada, al medio ambiente sano y a la autodeterminación de los pueblos originarios y campesinos; sin embargo, esta riqueza invaluable se encuentra bajo una amenaza grave y creciente, la presencia, comercialización y circulación de organismos genéticamente modificados (OGM) incluyendo maíz y otras especies en territorio mexiquense.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

La introducción de organismos genéticamente modificados en zonas donde se cultivan especies nativas y tradicionales ha generado procesos de contaminación genética, es decir, la transferencia involuntaria de material genético modificado a variedades criollas y nativas. Este fenómeno puede ser irreversible. Una vez alterada la estructura genética de una variedad tradicional, se pierde la riqueza adaptativa, nutricional y cultural que la caracteriza. A mayor escala, esto puede implicar la erosión de la diversidad agrícola del país, atentando directamente contra la base de nuestra soberanía alimentaria.

Diversas instituciones académicas y científicas, como la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), han advertido que la liberación¹ o siembra de maíz transgénico en México representa un riesgo directo para nuestro² patrimonio genético, biocultural y ambiental. La contaminación no solo es un riesgo técnico; es una amenaza estructural para los pueblos que basan su sustento, su identidad y su futuro en la agricultura.

Al mismo tiempo, la evidencia científica ha señalado impactos alarmantes en el campo de la salud humana. Entre ellos, destacan las alteraciones del sistema inmunológico, disfunciones hepáticas y renales en modelos animales, reacciones alérgicas, y la creciente preocupación por el uso de herbicidas como el glifosato, vinculado a los cultivos transgénicos, que ha sido clasificado como “probablemente cancerígeno para

¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). El maíz en peligro de los transgénicos: un análisis integral sobre el caso de Mexico. 2012.

² Greenpeace Mexico. (25 de noviembre de 2020). *Gilosofato: herbicida peligroso para nuestra salud*. Recuperado de <https://www.Greenpeace.org/mexico/blog/9205/gilosofato-herbicida-agente-cancerigeno/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

los seres humanos” por la Organización Mundial de la Salud. Estas sustancias, acumuladas en alimentos y aguas, pueden tener efectos crónicos sobre la salud de las comunidades, especialmente en contextos rurales donde el control sanitario es limitado.

A nivel ecológico, el modelo de agricultura industrial transgénica promueve el uso intensivo de agroquímicos, deteriorando los suelos, contaminando mantos acuíferos, y afectando gravemente a insectos polinizadores como las abejas. Esto compromete el equilibrio ecológico, reduce la resiliencia de los ecosistemas y disminuye la capacidad productiva de las regiones agrícolas en el largo plazo.

Sumado a lo anterior, este modelo fomenta la concentración del control del sistema agroalimentario en manos de unas cuantas corporaciones, generando dependencia tecnológica, pérdida de autonomía de los pequeños productores y restricciones al intercambio libre de semillas. Este proceso vulnera el derecho de los pueblos a decidir sobre sus propias formas de vida, a conservar sus semillas y a participar de forma justa en los sistemas económicos que sostienen la alimentación.

En atención a los principios constitucionales que rigen en nuestro país, y considerando la regulación existente en los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la obligación del Estado de salvaguardar la diversidad de cultivos, el maíz principalmente, y conservar los recursos naturales, respectivamente.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

Frente a este panorama, el Estado de México se encuentra en una encrucijada crítica; o se actúa con responsabilidad y visión a largo plazo, o se permite la degradación progresiva de un recurso estratégico para el futuro del país pero sobre todo en el Estado de México.

Es fundamental reconocer que esta iniciativa es resultado directo del foro realizado el 17 de julio de 2025, así como la valiosa participación activa y comprometida de los ciudadanos organizados del Movimiento por la Defensa del Maíz del Estado de México; gracias a sus aportaciones, reflexiones y propuestas, se ha logrado construir una base sólida para la elaboración de esta iniciativa que busca proteger y salvaguardar uno de los patrimonios más valiosos de nuestra entidad, la agro diversidad tradicional . Esta participación ciudadana es muestra clara de que, cuando la sociedad y sus representantes trabajan de la mano, es posible avanzar hacia soluciones con visión de futuro y arraigo a nuestras raíces.

Es por ello que, esta propuesta busca fortalecer la capacidad del Estado para proteger su patrimonio biológico, cultural y alimentario, dotando al marco jurídico de herramientas punitivas proporcionales a la gravedad del daño potencial. Asimismo, responde al mandato constitucional de garantizar el derecho a un medio ambiente sano,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

a la salud y a la alimentación, así como a las obligaciones internacionales asumidas por México en materia de biodiversidad y derechos de los pueblos indígenas.³

Ahora bien, para mayor abundamiento en la comprensión de la presente propuesta se ha realizado el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 228. Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:</p> <p>I. El que derribe o trasplante un árbol en la vía pública o afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, dolosamente, sin autorización correspondiente;</p>	<p>Artículo 228. ...</p> <p>I. ...</p>

³ López, E. (19 de enero de 2005). *El maíz en America Latina: contaminación del centro de origen del maíz*. Revista semillas, grupo semillas. Disponible en: <https://www.semillas.org.co/es/el-maz-en-america-latina-contaminacin-del-centro-de-origen-del-maz>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

<p>II. Provoque por cualquier medio una enfermedad en las plantas, cultivos agrícolas o bosques, causando daño a la salud pública o desequilibrio a los ecosistemas;</p> <p>III. Provoque intencionalmente un incendio forestal;</p> <p>IV. Descargue, deposite, infiltre o derrame aguas residuales de carácter industrial, comerciales, de servicios y agropecuarios, desechos o contaminantes en las aguas o en los suelos de jurisdicción estatal o municipal, que causen daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;</p> <p>V. Despida o descargue en la atmósfera gases, humos, polvos, líquidos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas, en zonas o fuentes</p>	<p>II. Provoque por cualquier medio una enfermedad en las plantas, cultivos agrícolas, bosques o siembre maíces genéticamente modificados, causando daño a la salud pública o desequilibrio a los ecosistemas;</p> <p>III a la X ...</p>
--	---

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

<p>emisoras de jurisdicción estatal o municipal;</p> <p>VI. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía lumínica o térmica en zonas de jurisdicción estatal o municipal que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, flora, fauna o los ecosistemas;</p> <p>VII. Debiendo obtener la autorización de impacto y riesgo ambiental, realice obras o actividades, sin contar con la misma o no implemente las medidas preventivas y correctivas que indique la autoridad correspondiente para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente, ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;</p> <p>VIII. Rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes;</p>	
---	--

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

<p>IX. Sin contar con la autorización de impacto y riesgo ambiental, preste el servicio de guarda, custodia, reparación o depósito de vehículos;</p> <p>X. Sin contar con la autorización de impacto y riesgo ambiental, guarde, comercie, deposite o almacene vehículos de desecho o autopartes usadas.</p> <p>A los responsables de este delito se les impondrá prisión de dos a ocho años y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>	
<p>Artículo 229. Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de</p>	<p>Artículo 229. ...</p>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

<p>diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.</p>	<p>Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, comercie, suministre, compre, reciba, resguarde, transporte consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento o comercialización de cultivo de maíz genéticamente modificado, se le aplicarán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.</p>
--	---

En conclusión, defender el maíz nativo es defender la vida. No solo se trata de preservar una especie vegetal; se trata de salvaguardar la salud pública, la biodiversidad, el equilibrio ecológico, la economía campesina, la identidad cultural y los derechos humanos de las presentes y futuras generaciones. Ignorar esta amenaza implicaría permitir un daño profundo e irreparable que no solo afectaría al campo mexiquense, sino también al bienestar colectivo de toda la población.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad y la responsabilidad de actuar en favor de la vida, del territorio, de la salud y de la justicia social, no sólo como un acto simbólico, sino como una decisión concreta para fortalecer la soberanía alimentaria,

morena

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

protegiendo el patrimonio genético de nuestra entidad y colocar a nuestro estado como referente nacional en la defensa del maíz como bien común. Por estas razones, se somete a consideración esta iniciativa de reforma penal, con la firme convicción de que la protección del maíz nativo no puede esperar más.

A T E N T A M E N T E

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE morena

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

Decreto Número:

LA LXII LEGISLATURA DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se reforma la fracción II del Artículo 228 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 228: Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

I. ...

II. Provoque por cualquier medio una enfermedad en las plantas, cultivos agrícolas, bosques **o siembre maíces genéticamente modificados**, causando daño a la salud pública o desequilibrio los ecosistemas.

Recorriendo las subsecuentes.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 229 al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229: ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, comercie, suministre, compre, reciba, resguarde, transporte consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de cultivo de maíz genéticamente modificado; se le aplicarán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuidad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), de conformidad con la siguiente:**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés Science (Ciencia), Technology (Tecnología), Engineering (Ingeniería) y Mathematics (Matemáticas)) son reconocidas a nivel mundial como motores fundamentales para el progreso económico, la innovación y el desarrollo sostenible. Se estima que para el año 2050, el 75% de los empleos estarán relacionados con los campos STEM, lo que subraya su importancia estratégica para el futuro de cualquier nación¹.

Un trabajador promedio en el sector de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas ya percibe más del doble de ingresos que un trabajador en sectores no STEM, una tendencia que se prevé continúe².

A pesar de esta relevancia, existe una persistente y significativa brecha de género en la participación de mujeres en las carreras y profesiones en las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, tanto a nivel mundial como en México.

A nivel mundial, solo el 35% de los graduados en estas disciplinas son mujeres, y en la fuerza laboral del sector, esta cifra desciende al 28%³.

¹ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

² Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

³ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

En México, la situación es similar: solo 3 de cada 10 profesionales en los sectores de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas son mujeres⁴. Aunque el número de mujeres profesionales aumentó a un 42% entre 2012 y 2021, siguen siendo una minoría⁵.

La disparidad es particularmente acentuada en campos de alto valor como la ingeniería, manufactura y construcción, donde la participación de mujeres en nuevos ingresos no supera el 36%⁶.

Esto va en un contrasentido, porque está demostrado que la inclusión de mujeres en equipos de liderazgo se correlaciona con una mayor rentabilidad y un mejor rendimiento en el mercado de valores, con empresas que tienen más del 30% de representación femenina superando a sus competidores⁷.

Asimismo que, los equipos de investigación y desarrollo con diversidad de género tienden a generar más innovaciones, incluso "innovaciones radicales", lo que impulsa la creatividad y mejora la eficacia de las soluciones tecnológicas⁸. Además, la plena integración de las mujeres en la economía mexicana podría incrementar el Producto Interno Bruto (PIB) hasta en un 15%⁹.

Investigaciones realizadas demuestran que el camino que hemos transitado para estar en problema de la subrepresentación femenina en áreas STEM, no se limita a

⁴ En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

⁵ Idem

⁶ Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

⁷ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

⁸ Idem

⁹ El impacto de las mujeres en la economía mexicana: avances y desafíos - CETYS, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cetys.mx/noticias/el-impacto-de-las-mujeres-en-la-economia-mexicana-avances-y-desafios/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

la educación superior, sino que se manifiesta desde etapas tempranas del sistema educativo, con una notable disminución del interés y la participación a medida que las niñas avanzan en su formación.

La disminución del interés y la participación a lo largo de la trayectoria educativa de las niñas subraya la necesidad crítica de intervenciones tempranas y sostenidas, como la orientación vocacional con perspectiva de género, para revertir esta tendencia, ya que:

- A la edad de 15 años, solo el 9% de las niñas mexicanas expresan interés en estudiar ciencias o ingenierías, en contraste con el 28% de los niños (datos PISA)¹⁰.
- Una encuesta a 10,000 alumnas de bachillerato en la Zona Metropolitana del Valle de México reveló que solo el 6% estaba interesada en estudiar una carrera relacionada con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas¹¹.
- En 2021, apenas el 13.5% de las mujeres profesionistas en México eran egresadas de carreras en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas¹².
- Aunque el 41.6% de las estudiantes mayores de 18 años manifestaron su deseo de ser investigadoras y el 19.4% ingenieras, la participación real de mujeres en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) fue del 36.6% en

¹⁰ Informe sobre la brecha de género en STEM en la formación técnico profesional en México, acceso: julio 31, 2025, <https://mexico.un.org/es/260849-informe-sobre-la-brecha-de-g%C3%A9nero-en-stem-en-la-formaci%C3%B3n-t%C3%A9cnico-profesional-en-m%C3%A9xico>

¹¹ En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

¹² Idem



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

2017, disminuyendo drásticamente al 21.7% en el Nivel III¹³.

- A nivel global, el 35% de los estudiantes de las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en educación superior son mujeres, y en México, esta cifra es ligeramente superior, alcanzando el 38%. Sin embargo, en campos específicos como ingeniería, manufactura y construcción, la participación de mujeres en nuevos ingresos no supera el 36%¹⁴.

Esto impacta directamente en las brechas en la fuerza laboral y el liderazgo, en las que se observa que:

- Solo el 12% de las mujeres egresadas de carreras relacionadas con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas son empleadoras, lo que representa una proporción de una mujer por cada siete hombres en esta posición¹⁵.
- Las mujeres están significativamente subrepresentadas en puestos de liderazgo dentro de los sectores de tecnología (24%) e infraestructura (16%)¹⁶
- En América Latina y el Caribe, a pesar de que el 41% de los graduados de estas áreas son mujeres, solo el 30% de los trabajadores en el sector de

¹³ Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia - Inmujeres, acceso: julio 31, 2025, http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/fechas_conmemorativas/11-02.pdf

¹⁴ Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

¹⁵ En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

¹⁶ Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son mujeres¹⁷.

De igual manera, se ha observado que la brecha de género en las áreas relacionadas con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas no es producto de una falta de capacidad innata en las mujeres, sino de una compleja interacción de factores sociales, culturales y psicológicos que influyen en sus elecciones vocacionales, entre los que se encuentran:

- **Estereotipos Sociales y Culturales** que van encaminándolas a menudo hacia carreras relacionadas con el cuidado o la salud, mientras que los hombres son asociados con campos lógicos, matemáticos o de construcción, perpetuando así la segregación vocacional¹⁸.
- **Sesgos Internalizados y Autoeficacia** que las hacen confiar menos en ellas mismas para desarrollarse en áreas como Física, Matemáticas, Ingenierías y Tecnologías de la Información y Comunicación¹⁹.
- **Falta de Modelos a Seguir**, la escasez de referentes femeninos visibles en los campos STEM es un factor externo significativo que desincentiva a las niñas²⁰.
- **El "Currículo Oculto"**: Los docentes, a través de sus prácticas pedagógicas, la selección de materiales y sus propios sesgos inconscientes, contribuyen a

¹⁷ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

¹⁸ ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ..., acceso: julio 31, 2025, <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/MemUni/article/download/778/726/2786>

¹⁹ Brechas de género - Movimiento STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/02/Infograf%C3%ADa-Brechas-de-G%C3%A9nero-en-STEM.pdf>

²⁰ Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

un "currículo oculto" que puede reforzar los estereotipos de género, incluso cuando las políticas formales promueven la igualdad²¹. Esto subraya la necesidad de una capacitación docente profunda y reflexiva.

- **Conciliación Vida Laboral y Retención:** Un porcentaje considerable de mujeres en STEM (43%) abandona el trabajo a tiempo completo después de tener su primer hijo, en comparación con el 23% de los hombres²².

La comprensión de estos obstáculos multifacéticos es crucial, porque además del impacto personal, profesional y social, las repercusiones económicas se reflejan directamente en el nivel de competitividad y el desarrollo general del Estado de México, como por ejemplo:

- **Impacto en los Derechos Económicos y la Brecha Salarial de las mujeres,** ya que limita su acceso a empleos de alta demanda y mejor remunerados, lo que restringe sus oportunidades económicas y contribuye a la brecha salarial de género²³.
- **Freno al Crecimiento Económico,** ya que se ha estimado que la integración de 8 millones de mujeres adicionales a la economía mexicana, particularmente en sectores de alto valor como los relacionados con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, sería un catalizador para el crecimiento, y podría aumentar el PIB del país hasta en un 15%²⁴.

²¹ Formación docente con perspectiva de género - cuaed.unam.mx, acceso: julio 31, 2025, <https://cuaed.unam.mx/publicaciones/libro-formacion-docente-universidades/pdf/Cap-25-Formacion-Docente-en-las-Universidades.pdf>

²² Brechas de género - Movimiento STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/02/Infograf%C3%ADa-Brechas-de-G%C3%A9nero-en-STEM.pdf>

²³ Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

²⁴ El impacto de las mujeres en la economía mexicana: avances y desafíos - CETYS, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cetys.mx/noticias/el-impacto-de-las-mujeres-en-la-economia-mexicana-avances-y-desafios/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

- **Disminución de la Innovación y la Competitividad:** La falta de diversidad de género en los equipos de trabajo y liderazgo en los sectores de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, reduce la capacidad de innovación, la creatividad y la eficacia de las soluciones tecnológicas²⁵.
- **Obstáculo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Las Naciones Unidas han identificado a las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, como esenciales para la competitividad económica de un país y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁶. La brecha de género en estas áreas, por lo tanto, obstaculiza el progreso hacia metas globales de desarrollo sostenible, incluyendo la igualdad de género (ODS 5) y la innovación (ODS 9).

En este contexto, considerando que la **orientación vocacional** es el proceso continuo de guía y acompañamiento, diseñado para ayudar a las personas a conocerse a sí mismas, clarificar la esencia de su vida para desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno de igualdad de oportunidades²⁷.

Y, que la **perspectiva de género** es una herramienta conceptual que permite comprender que las diferencias entre mujeres y hombres no son meramente biológicas, sino que son construcciones culturales y sociales²⁸ y que su

²⁵ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

²⁶ Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

²⁷ Propuestas para una orientación con perspectiva de género, acceso: julio 31, 2025, <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/34313/1/Propuestas%20para%20una%20orientaci%C3%B3n%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.T.Donos%C3%B3-Vazquez.pdf>

²⁸ ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? - Gob MX, acceso: julio 31, 2025, <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

implementación busca modificar las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, las prácticas y los valores que perpetúan la desigualdad, con el fin último de fortalecer el poder de gestión y decisión de las mujeres²⁹.

Y que, el **Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje Transversal 1: Igualdad de género**, plantea que *“La incorporación de una perspectiva de género en la educación y la salud no solo es un imperativo ético, sino también una estrategia clave para el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades más justas. La igualdad de género en estos sectores no solo beneficia a mujeres, adolescentes y niñas, sino que también contribuye al bienestar general de la sociedad al aprovechar el potencial completo de todos sus miembros. Este enfoque impulsa los cambios estructurales necesarios para romper con las desigualdades arraigadas y construir un futuro donde la educación y la salud sean derechos universales, independientemente del género”*.

Establecer en los niveles educativos primaria, secundaria, media superior y superior del Estado de México, la obligatoriedad de la **orientación vocacional con perspectiva de género**, permitirá contar con un enfoque integrado que tiene como fin guiar a los individuos en sus decisiones de carrera y proyectos de vida, en el que se desarticulen los estereotipos culturales y sociales que limitan las elecciones y aspiraciones de las mujeres, fomentando en ellas la confianza para desarrollarse respecto a los campos STEM³⁰, desde las primeras etapas educativas.

Existe un amplio marco jurídico internacional, nacional y estatal del derecho a la educación y de la Igualdad de Género vigentes, que fundamentan la iniciativa para

²⁹ Idem

³⁰ La inclusión en STEM: empoderando a mujeres y niñas en la ciencia - ProFuturo, acceso: julio 31, 2025, <https://profuturo.education/noticias/la-inclusion-en-stem-empoderando-a-mujeres-y-ninas-en-la-ciencia/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

impulsar una orientación vocacional con perspectiva de género en el sistema educativo estatal.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obliga a los Estados a eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la educación³¹, por lo que, en su Recomendación General 36, plantea la necesidad de que los Estados "redoblen los esfuerzos y adopten medidas proactivas para eliminar de la educación los estereotipos de género que perpetúan la discriminación directa e indirecta de las niñas y las mujeres"³².

Estableciendo que la obligación de respetar la igualdad de derechos de niñas y mujeres en la educación implica la realización de reformas constitucionales y legislativas para asegurar la protección de sus derechos³³.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), exige a los Estados Parte garantizar la igualdad y la no discriminación en el disfrute de todos los derechos económicos³⁴. En ese sentido el derecho al trabajo, incluye explícitamente el derecho a la "orientación y formación técnico profesional"³⁵.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece entre otros

³¹ La obligación de tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la educación, acceso: julio 31, 2025, <https://apps.cjf.gob.mx/conveniones/assets/files/cedaw/pdf/cedawArt10.pdf>

³² Idem

³³ Idem

³⁴ El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (OEA-CIDH, 2011) - CIPDH, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cipdh.gob.ar/wp-content/uploads/2023/09/El-Trabajo-la-educacion-y-los-recursos-de-las-mujeres-la-ruta-hacia-la-igualdad-en-la-garantia-de-los-derechos-economicos-s.pdf>

³⁵ Derecho de la mujer al ejercicio de todos los derechos humanos, acceso: julio 31, 2025, <https://apps.cjf.gob.mx/conveniones/assets/files/bdp/pdf/bdpArt5.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

puntos, que toda mujer tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos económicos³⁶, considerando una forma de violencia contra la mujer, el obstaculizar y anular su derecho a disfrutar de condiciones laborales justas y equitativas³⁷.

El marco jurídico mexicano, tanto a nivel federal como estatal, ya establece un sólido fundamento para la promoción de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación, el cual encuentra su origen en la la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación como un pilar esencial de su ordenamiento jurídico³⁸.

En consecuencia, la Ley General de Educación (LGE), establece el derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana³⁹. Obliga al Estado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, priorizando a grupos vulnerables, e insta a establecer "políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género" para el otorgamiento de becas y otros apoyos económicos.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), mandata la inclusión, dentro del sistema educativo, de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva. Además, fomenta la integración de políticas públicas con perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida⁴⁰.

³⁶ Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia - Inmujeres, acceso: julio 31, 2025, http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/fechas_conmemorativas/11-02.pdf

³⁷ Idem

³⁸ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

³⁹ Ley General de Educación - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁴⁰ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

En el Estado de México, la Ley de Educación establece que esta debe ser una herramienta para combatir la desigualdad de género, promover el respeto, la igualdad de derechos y oportunidades, y erradicar la violencia y discriminación en todos los niveles educativos⁴¹, y la Ley de Ciencia y Tecnología, ya promueve la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, tecnología e innovación, derivado de esto, el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos tiene entre sus objetivos fomentar el apoyo, reconocimiento y desarrollo de las mujeres en estas áreas, asegurando la igualdad sustantiva ⁴².

Por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tienen como objetivos clave la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo⁴³, por lo tanto, el reconocer el papel de la educación en la transformación de las condiciones culturales que perpetúan la desigualdad, estableciendo la necesidad de ejecutar medidas educativas que "eliminen los estereotipos de supremacía de género y patrones misóginos"⁴⁴, es una acción prioritaria, para entre otros puntos evitar la segregación de las personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo y eliminar las diferencias remuneratorias,

La convergencia de las leyes federales y estatales, que abarcan desde la igualdad general hasta la educación y la ciencia, crea un ecosistema jurídico sinérgico, que

⁴¹ LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. acceso: julio 31, 2025,

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf>

⁴² LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO. acceso: julio 31, 2025,

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig102.pdf>

⁴³ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres ..., acceso: julio 31, 2025,

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>

⁴⁴ LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MEXICO ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIER, acceso: julio 31, 2025,

http://www.pjedomex.gob.mx/DocumentosGenerales/transparencia/MarcoJurNor/28_Ley_Acceso_Mujeres.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

ha permitido llevar a cabo programas y estrategias nacionales que demuestran la efectividad de la orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación femenina en estas áreas, ejemplo de esto son el “Programa Inspirando Vocaciones en STEM”⁴⁵, Programas de Intervención de la UNAM⁴⁶, el Programa Habilidades Digitales para las Mexicanas del Siglo XXI⁴⁷ y el “Programa de Financiamiento para Investigación de Mujeres Científicas de COMECYT”⁴⁸ (dos de ellos implementados Implementado en el Estado de México) mediante asesorías y tutorías, buscaron erradicar los estereotipos de género en la elección de carrera y se obtuvo como resultado, un mayor número de mujeres que se integraron a carreras relacionadas con ciencia, tecnología, matemáticas, e ingenierías.

Lo expuesto, demuestra la imperiosa necesidad de realizar adiciones y modificaciones a la Ley de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México para establecer un marco jurídico robusto que mandate y facilite la integración de la orientación vocacional con perspectiva de género en todo el sistema educativo, así como dentro del ecosistema de ciencia y tecnología, para la integración de la orientación vocacional con perspectiva de género, con el objetivo de lograr el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de su vida y, lograr entre otras cosas, sin sesgos o prejuicios de género, dirijan su talento, conocimiento y habilidades hacia las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM).

⁴⁵ Mujeres eligiendo carreras STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://www.movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/01/Mujeres-eligiendo-carreras-STEM-%E2%80%93-MovimientoSTEAM-%E2%80%93-CIMAD.pdf>

⁴⁶ ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ..., acceso: julio 31, 2025, <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/MemUni/article/download/778/726/2786>

⁴⁷ cedaw/c/mex/10 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, acceso: julio 31, 2025, <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/MEX/10>

⁴⁸ Mujeres Científicas EDOMEX 2022 - Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acceso: julio 31, 2025, <https://comecyt.edomex.gob.mx/mujeres-cientificas>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se lleva a cabo un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar y/o adicionar.

LEY DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo	Artículo 5 I -XVII... XVIII. Perspectiva de género. Herramienta para entender cómo los roles y estereotipos que la sociedad asigna a hombres y mujeres crean desigualdades. Su objetivo es identificar y corregir estas diferencias para construir una sociedad donde todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos, sin importar su género, así poder desarrollar plenamente su potencial y ejercer sus libertades sin barreras impuestas por prejuicios o roles preestablecidos.
Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que: a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y	Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que: a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, se integrará la orientación vocacional con perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, para eliminar sesgos y promover la igualdad en el sistema educativo.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

<p>Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán con perspectiva de género el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa.</p> <p>Las autoridades educativas garantizarán la prestación de servicios de orientación vocacional con perspectiva de género, promoviendo especialmente el acceso equitativo e inclusivo de niñas, adolescentes y mujeres a las áreas del conocimiento ligadas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.</p> <p>Fomentarán alianzas estratégicas con el sector público, privado y social, para impulsar programas de becas, mentorías y otros apoyos, para incentivar el interés, la permanencia y el desarrollo, de las mujeres en todas las etapas de su vida en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.</p>
<p>Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas, se ajustarán de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas, se realizará con perspectiva de género y se ajustará de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente:</p> <p>I – XI</p>	<p>Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente:</p> <p>I.– XI.</p>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XII. La orientación vocacional obligatoria y permanente en todos los tipos y niveles educativos, con una perspectiva de género transversal, que promueva la eliminación de estereotipos, el acceso equitativo a todas las áreas del conocimiento y profesiones, y el fomento activo de vocaciones en campos estratégicos para el desarrollo estatal, incluyendo de manera prioritaria las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.</p>
<p>Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, por lo que, integrarán la perspectiva de género y además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, con perspectiva de género utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha</p>	<p>Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha</p>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoluycan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población.	digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital e impulsando una orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación en áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, en toda la población.
...	...
Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.	Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, orientación vocacional con perspectiva de género y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos y ayudarlos de manera asertiva en la toma de decisiones para su proyecto de vida personal y profesional.
Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.	Artículo 76 Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.
I-IV...	I-IV...
V. Recibir una orientación educativa y vocacional;	V. Recibir una orientación educativa y vocacional con perspectiva de género en, los niveles de educación básica, media superior y superior , que les permita identificar sus aptitudes, intereses y talentos, y tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa y profesional, libre de estereotipos y prejuicios, y les presenten la diversidad de campos profesionales, con especial énfasis en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas;
VI-X...	VI-X...
Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de	Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa con perspectiva de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

<p>psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.</p>	<p>género, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica y una mejor toma de decisiones que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.</p>
<p>Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal de género, de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente.</p> <p>...</p>

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:</p> <p>I-IX...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:</p> <p>I-IX...</p> <p>X. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, asegurando las mismas oportunidades y el reconocimiento de sus contribuciones, con especial atención en el incremento de la presencia de las mujeres en áreas de investigación y desarrollo científico y tecnológico</p>
<p>ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la</p>	<p>ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la</p>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

<p>investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes:</p> <p>I-XX...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes:</p> <p>I-XX...</p> <p>XXI. Se impulsará la orientación vocacional con perspectiva de género en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la educación media superior, para fomentar el interés y la integración efectiva de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, así como en otras disciplinas donde exista subrepresentación, a fin de contribuir al cierre de la brecha de género en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;</p>
<p>ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:</p> <p>I-II...</p> <p>III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros, a través de la equidad.</p>	<p>ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:</p> <p>I. Reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad;</p> <p>II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad.</p> <p>III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros a través de la equidad, lo cual incluirá la promoción activa de alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, así como el desarrollo de programas de becas, mentorías y mecanismos de apoyo a la conciliación de la vida profesional y personal, con el fin de incentivar su ingreso, permanencia</p>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

	y liderazgo en las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. PoderLegislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM).**

A T E N T A M E N T E

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO ____

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 5, se modifica el inciso a) de la fracción I del artículo 11, se modifica el segundo párrafo y se adiciona un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, se modifica el artículo 35, se adiciona la fracción XII al artículo 51, se modifica el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80 de la **Ley de Educación del Estado de México.**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Artículo 5

I -XVII...

XVIII. Perspectiva de género. Herramienta para entender cómo los roles y estereotipos que la sociedad asigna a hombres y mujeres crean desigualdades. Su objetivo es identificar y corregir estas diferencias para construir una sociedad donde todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos, sin importar su género, así pueda desarrollar plenamente su potencial y ejercer sus libertades sin barreras impuestas por prejuicios o roles preestablecidos. En esencia, es un lente crítico que desafía lo "naturalizado" y busca transformar las estructuras que limitan la igualdad real y sustantiva.

Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que:

- a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **por lo que, se integrará la orientación vocacional con perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, para eliminar sesgos y promover la igualdad en el sistema educativo.**

Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán **con perspectiva de género** el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa.

Las autoridades educativas garantizarán la prestación de servicios de orientación vocacional con perspectiva de género, promoviendo especialmente el acceso equitativo e inclusivo de niñas, adolescentes y mujeres a las áreas del conocimiento ligadas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Fomentarán alianzas estratégicas con el sector público, privado y social, para impulsar programas de becas, mentorías y otros apoyos, para incentivar el interés, la permanencia y el desarrollo, de las mujeres en todas las etapas de su vida en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas, **se realizará con perspectiva de género** y se ajustará de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación (STEM).



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

...

Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente:

I.- XI.

XII. La orientación vocacional obligatoria y permanente en todos los tipos y niveles educativos, con una perspectiva de género transversal, que promueva la eliminación de estereotipos, el acceso equitativo a todas las áreas del conocimiento y profesiones, y el fomento activo de vocaciones en campos estratégicos para el desarrollo estatal, incluyendo de manera prioritaria las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, **por lo que, integrarán la perspectiva de género** y además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

...

...

Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, **con perspectiva de género** utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

...

Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital **e impulsando una orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación en áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en toda la población.**

...

Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, **orientación vocacional con perspectiva de género** y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos **y ayudarlos de manera asertiva en la toma de decisiones para su proyecto de vida personal y profesional.**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoluycan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Artículo 76 Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

I-IV...

V. Recibir una orientación educativa y vocacional **con perspectiva de género en, los niveles de educación básica, media superior y superior**, que les permita identificar sus aptitudes, intereses y talentos, y tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa y profesional, libre de estereotipos y prejuicios, y les presenten la diversidad de campos profesionales, con especial énfasis en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas;

VI-X...

Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa **con perspectiva de género**, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica **y una mejor toma de decisiones** que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal **de género**, de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y se modifica la fracción III del artículo 43 de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**.

ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:

I-IX...

X. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, asegurando las mismas oportunidades y el reconocimiento de sus contribuciones, con especial atención en el incremento de la presencia de las mujeres en áreas de investigación y desarrollo científico y tecnológico

ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

I-XX...

XXI. Se impulsará la orientación vocacional con perspectiva de género en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la educación media superior, para fomentar el interés y la integración efectiva de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, así como en otras disciplinas donde exista subrepresentación, a fin de contribuir al cierre de la brecha de género en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;

ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

I. Reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad;

II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad.

III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros a través de la equidad, lo cual incluirá la promoción activa de alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, así como el desarrollo de programas de becas, mentorías y mecanismos de apoyo a la conciliación de la vida profesional y personal, con el fin de incentivar su ingreso, permanencia y liderazgo en las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca, Estado de México, a __ de __ de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II; 56, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 28, fracción I; 30, 38 fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, en materia de Situaciones Especiales, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, las niñas, niños y adolescentes representan el **19%** de la población mexiquense, lo que significa que hay aproximadamente **3.24 millones de personas entre 0 a 17 años**, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI¹. Estos datos reflejan la importancia de **garantizar una protección integral de sus derechos**, la cual emana no solo de nuestra Carta Magna sino de diversos tratados internacionales vinculantes para el Estado mexicano.

¹ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

En este tenor, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, resulta imperante tomar **medidas reforzadas** y establecer **obligaciones claras** para proteger sus derechos civiles, sociales, económicos, culturales y ambientales.

Cabe destacar que, desde la reforma constitucional de **2011** en materia de derechos humanos, **se reconoció por primera vez a las infancias como sujetos de derechos**, lo que trajo consigo la obligación de garantizar una **protección integral e inmediata** por parte de los tres órdenes de gobierno. Asimismo, el interés superior y los derechos de prioridad se han configurado como principios rectores tanto a nivel nacional como internacional, orientando la interpretación, diseño e implementación de políticas públicas, programas y decisiones judiciales.

El **derecho de prioridad** también actúa como una **disposición vinculante**, que obliga a **poner en el centro de la agenda pública a las infancias y adolescencias**, dejando atrás la visión de que son meros objetos de asistencia, y tratando de corregir la memoria histórica de vulnerabilidad estructural desde una perspectiva adultocéntrica.

Por esta razón, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha establecido en el documento *“La agenda de la infancia y la adolescencia 2019 - 2024”* que los derechos de la niñez y la adolescencia **deben estar en el centro del quehacer público, privado y social**, si se quiere alcanzar un México próspero, justo e incluyente. Asimismo, menciona que persisten brechas y obstáculos que impiden el acceso universal y equitativo a los derechos, dejando a millones de infancias y



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

adolescencias al margen de ellos, en **condiciones de extrema vulnerabilidad y desigualdad.**²

Las infancias y adolescencias también han sido reconocidas como un grupo en situación de vulnerabilidad, o **sector vulnerable**, de acuerdo con el **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo**. Aunado a esta última condición, existen sectores de esta población que se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad, reconocidos en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México como: *Niñas, Niños y Adolescentes en Situaciones Especiales*. Ellos no sólo viven una dura realidad, sino que se enfrentan a condiciones que comprometen sus derechos humanos y **afectan de manera desproporcionada su bienestar y desarrollo integral**.

Nuestra legislación actual, identifica como situaciones especiales las siguientes:

- Niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en **situación de encarcelamiento**.
- Niñas, niños y adolescentes **víctimas de delitos en materia de trata de personas** establecidos en la *Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México* y Ley General de la materia.
- **Adolescentes sujetos** a los procedimientos establecidos en la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*.
- Niñas, niños y adolescentes **en situación de calle**, de acuerdo con la legislación y políticas aplicables en el Estado de México.

² UNICEF, La agenda de la infancia y adolescencia 2019-2024, Pág. 7



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- Niñas, niños y adolescentes, **víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual** o cualquier otra situación que afecte gravemente su integridad física y psicológica.

Algunas de las problemáticas que enfrentan las infancias y adolescencias en estas condiciones han sido documentadas por la **Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)**.

En 2023 se registraron 224 adolescentes en centros de internamiento o tratamiento, lo que colocó al Estado de México como la entidad con mayor cantidad de personas adolescentes ingresadas en estos sitios;³ Esta cifra continua en aumento debido a delitos relacionados con el crimen organizado. Actualmente, existe una población de 350 jóvenes en estos centros: 320 son hombres y 20 son mujeres.

En el caso de las víctimas de trata de personas, en el mismo año se documentaron 83 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años; posicionando a la entidad en el segundo lugar nacional.⁴

Respecto a las desapariciones, de niñas, niños y adolescentes, hasta octubre de 2024 se tenía un registro de 24,667, de los cuales 3,640 (14.8%) continuaban desaparecidos. Del total localizado (21,027), el 0.8% (163 casos) fueron hallados sin vida.⁵

³ INEGI. (2021–2023). Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx>

⁴ SESNSP. (2024). Incidencia delictiva del fuero común, septiembre 2024. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://www.gob.mx/sesnsp>

⁵ SEGOB. (2024). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNP DNO), consulta al 28 de octubre de 2024. Secretaría de Gobernación. <https://versionpublicampdno.segob.gob.mx>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

En 2023, se atendieron en hospitales a 4,998 personas de 1 a 17 años por violencia familiar. El 88.6 % eran mujeres (4,429 en total). A pesar de una disminución del 5.5 % respecto a 2022, el Estado de México lideró a nivel nacional.

En el mismo año, 1,575 niñas, niños y adolescentes fueron atendidos por violencia sexual. El 91.3 % fueron mujeres (1,438 casos). Aunque hubo una disminución del 5.7 % respecto al año anterior, nuevamente la entidad encabezó las cifras nacionales.

Finalmente, en 2023 se reportaron 1,530 víctimas de violencia física de entre 1 y 17 años, lo que representó un incremento del 11.4 % en comparación con 2022. El Estado de México también ocupó el primer lugar nacional en este rubro.⁶

Estos datos demuestran la **urgencia de visibilizar y reconocer estas condiciones**. Por ello, y con el ánimo de contribuir al bienestar social de la Entidad, la presente iniciativa propone **incorporar de manera transversal la perspectiva de infancias y adolescencias**, así como dar respuesta a fenómenos emergentes que afectan gravemente el tejido social y, particularmente, a niñas, niños y adolescentes en condiciones de extrema vulnerabilidad. Para lograrlo, **se plantea aprovechar y fortalecer las estructuras gubernamentales existentes, garantizando con ello un marco de atención integral, diferenciado y con perspectiva interseccional**.

En consecuencia, se plantea la necesidad de **establecer obligaciones claras y específicas para que las autoridades**, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, lleven a cabo acciones especiales que eviten no sólo la discriminación múltiple y exclusión social, sino también **la violación de sus derechos humanos**.

⁶ Secretaría de Salud / INEGI. (2023). Estadísticas hospitalarias de egresos por violencia familiar, sexual y física.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Imaginemos por un instante las vidas que estas infancias y adolescencias llevan a diario: niñas y niños caminando por los pasillos lúgubres de una cárcel, **quienes cada día crecen en un ambiente adverso donde se encuentran bajo las restricciones que viven sus madres**, sufriendo un estrés tóxico que en años posteriores les provocará estilos de vida riesgosos, mientras el mundo les recuerda que no pertenecen allí. Cada mirada refleja un miedo que nunca deberían conocer, cada paso una infancia robada antes de tiempo.

Pensemos en **quienes fueron engañados con promesas falsas, atrapados en redes de trata y explotación sexual**. Ellos y ellas deberían estar corriendo en un patio de escuela, dibujando sueños en cuadernos, riendo sin miedo, tejiendo esperanzas. Pero en cambio, cargan con heridas invisibles que les pesan en el corazón, con recuerdos que desgarran su niñez y que nadie debería soportar.

Consideremos también **las historias de aquellos adolescentes que enfrentan procedimientos en el sistema de justicia**. Algunos crecen sin oportunidades, sin una guía que les muestre que todavía hay caminos distintos, sin un abrazo que les recuerde que merecen un futuro. Enfrentan un destino que debería estar protegido, pero que muchas veces se les niega.

Recordemos **a quienes viven en las calles del Estado de México**: esos pequeños cuerpos temblando de frío, con el estómago vacío, ojos que buscan esperanza en un mundo que los olvida. Ellos representan a las infancias invisibles, latentes, reclamando con cada respiro lo que la sociedad les ha negado: protección, cuidado, amor.

Y no podemos cerrar los ojos ante **quienes habitan la sombra de la violencia más cruel**: hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, niñas y niños desaparecidos, quienes sufren violencia familiar o sexual. Cada uno lleva una herida que atraviesa



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

generaciones, un dolor que interpela directamente a nuestras instituciones y a nuestra conciencia colectiva.

Finalmente, **pensemos en quienes enfrentan más de una de estas situaciones**, acumulando pérdidas, miedos y ausencias, como si su infancia fuera un espejo quebrado que clama por reparación y cuidado urgente, pero con la terrible sensación de no salir de la oscuridad, porque el reflejo de su inocencia nunca volverá a ser igual.

Estas historias no son aisladas; son un llamado que exige **acción inmediata**. Por ello, tenemos la obligación moral y legal de transformar nuestro marco normativo y fortalecer las políticas públicas, **para que ninguna niña, ningún niño y ningún adolescente en nuestro Estado tenga que sobrevivir nunca más en la oscuridad de la indiferencia**.

Como ha mencionado nuestra Gobernadora: *“No podemos hablar de justicia si no hay derechos, y si no ponemos primero a nuestras niñas, niños y adolescentes más vulnerables, porque ellos son quienes van a enfrentar y enfrentan los mayores retos y carencias, así como desigualdades y por lo tanto deben ser nuestra prioridad”*

Por lo anterior, la presente iniciativa propone reformar los artículos 69 y 70; así como adicionar la fracción **VI** al artículo 68; de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

1. **Actualizar el catálogo de situaciones especiales**, incorporando expresamente a las niñas, niños y adolescentes en condición de desplazamiento interno, fenómeno creciente que ha impactado a nuestro país y a la entidad, y que los expone a riesgos de desarraigo, violencia y desprotección.

2. Ampliar y establecer obligaciones claras a las autoridades estatales y municipales, para **garantizar el acceso efectivo a servicios médicos, psicológicos,**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

educativos, jurídicos y sociales; emitir medidas inmediatas de protección; elaborar un protocolo homologado de actuación con enfoque de curso de vida; capacitar, certificar y evaluar al personal especializado; y desarrollar campañas preventivas e informativas en colaboración con los sectores público, privado, social y académico.

3. Reconocer la **participación activa e informada de infancias y adolescencias, con pleno respeto a su autonomía progresiva**, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que les afecten directamente. Este principio reafirma el derecho a ser escuchados y atendidos en todos los asuntos que inciden en su vida, garantizando que sus voces sean un componente esencial en la toma de decisiones.

Finalmente, y a manera de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente Cuadro Comparativo, entre el texto vigente de la ley y el texto propuesto:

LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	
Capítulo Vigésimo Primero De las Niñas, Niños y Adolescentes en Situaciones Especiales	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 68. Para efectos de esta Ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:</p> <p>I. Niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en situación de encarcelamiento.</p> <p>II. Niñas, niños y adolescentes víctimas</p>	



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

<p>de los delitos en materia de trata de personas establecidos en la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México y Ley General de la materia.</p> <p>III. Aquellos adolescentes sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p> <p>IV. Niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de acuerdo con la legislación y políticas aplicables en el Estado de México.</p> <p>V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.</p>	<p>VI. Niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento interno.</p>
<p>Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán el impacto de las políticas públicas y prácticas gubernamentales relacionadas con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales. Se establecerán mecanismos efectivos para tutelar los</p>	<p>Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias:</p> <p>I. Garantizarán el acceso efectivo a servicios de atención médica, psicológica, jurídica, educativa y social, con un enfoque de</p>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

<p>derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la presente Ley y las leyes de la materia.</p>	<p>atención integral, diferenciado, especializado e interseccional;</p> <p>II. Establecerán mecanismos efectivos para la tutela y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Lo anterior promoviendo la cooperación y coordinación entre los sectores público, social, privado y académico;</p> <p>III. Implementarán mecanismos de coordinación entre las instancias a fin de capacitar, evaluar y certificar al personal que, en el ámbito de su competencia, tenga trato directo con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;</p> <p>IV. Emitirán medidas de protección y atención inmediata a niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;</p> <p>V. Elaborarán de manera coordinada protocolos homologados de actuación con enfoque de curso de vida que aseguren una respuesta inmediata, basada en el interés</p>
--	---



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

	<p>superior de la niñez;</p> <p>VI. Impulsarán a nivel institucional público y privado, campañas de prevención e información que permitan una temprana identificación de las necesidades de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.</p>
<p>Artículo 70. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán a nivel institucional público y privado, campañas de información que permitan una temprana identificación de las necesidades de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.</p> <p>Se implementarán mecanismos de coordinación entre las instancias a fin de capacitar al personal que, en el ámbito de su competencia, tenga trato directo con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.</p>	<p>Artículo 70. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la participación activa e informada de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que les afecten directamente, a través de los mecanismos de consulta contemplados en la legislación vigente.</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

congresoedomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6434



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRIGUEZ
GURPO PARLAMENTARIO morena

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

congresoedomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6434



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 69 y 70; y se adiciona la fracción VI al artículo 68; de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 68. Para efectos de esta Ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:

I a V. ...

VI. Niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento interno.

Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias:

I. **Garantizarán el acceso efectivo a servicios de atención médica, psicológica, jurídica, educativa y social, priorizando un enfoque de atención integral, diferenciado, especializado e interseccional;**

II. **Establecerán mecanismos efectivos para la tutela y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Lo anterior promoviendo la cooperación y coordinación entre los sectores público, social, privado y académico;**

III. **Implementarán mecanismos de coordinación entre las instancias a fin de capacitar, evaluar y certificar al personal que, en el ámbito de su competencia, tenga trato directo con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

IV. Emitirán medidas de protección y atención inmediata a niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;

V. Elaborarán de manera coordinada protocolos homologados de actuación con enfoque de curso de vida que aseguren una respuesta inmediata, basada en el interés superior de la niñez;

VI. Impulsarán a nivel institucional público y privado, campañas de prevención e información que permitan una temprana identificación de las necesidades de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.

Artículo 70. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias **garantizarán la participación activa e informada de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que les afecten directamente, a través de los mecanismos de consulta contemplados en la legislación vigente.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, deberá emitir en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los protocolos homologados de actuación con enfoque de curso de vida a que se refiere el artículo 69.

CUARTO. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán capacitar, certificar y evaluar al personal encargado de la atención directa de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

QUINTO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de este Decreto, sin incrementar el gasto público autorizado para el ejercicio fiscal en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a _____ del _____ dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Estado de México, 17 de octubre de 2025.

No. De Oficio: GPM/ANL/LXII/026/25.

DIPUTADO DR. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (JUCOPO)
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

SINTESIS DE LA INICIATIVA:

La administración pública actual enfrenta desafíos significativos en términos de eficiencia, transparencia y accesibilidad. En México, tanto a nivel federal como estatal, la burocracia excesiva y los procesos administrativos engorrosos han generado altos costos sociales y económicos, constituyendo barreras para el desarrollo y favoreciendo prácticas de corrupción.

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, el 83.1% de la población consideró frecuentes los actos de corrupción en las instituciones públicas. Asimismo, el 40.7% de las personas experimentaron dificultades al realizar trámites, pagos o solicitudes de servicios públicos, principalmente por barreras al trámite y asimetría de información.

En el Estado de México, esta problemática se manifiesta de manera particularmente aguda. Siendo la entidad más poblada del país, con más de 17 millones de habitantes, la complejidad administrativa se multiplica exponencialmente. Según datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), los ciudadanos mexiquenses deben enfrentar un promedio de 580 trámites estatales y 166 trámites municipales a lo largo de su vida, cifra superior a la media nacional.

La falta de homologación de procedimientos entre los 125 municipios del estado, la duplicidad de requerimientos,

y la escasa implementación de tecnologías digitales ha generado que los ciudadanos deban invertir tiempo y recursos excesivos para acceder a servicios públicos básicos. Esta situación afecta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población, que enfrentan mayores dificultades para desplazarse, costear gestores o acceder a herramientas tecnológicas.

ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, presentó ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación. El 11 de marzo de 2025, estas comisiones se reunieron y resolvieron sobre la iniciativa, y el 12 de marzo de 2025, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el proyecto, ordenando su remisión a la Cámara de Diputados.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El mismo 12 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados recibió la Minuta con proyecto de decreto, y el 13 de marzo, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados recibió el documento para su análisis y dictamen correspondiente. Finalmente, el 18 de marzo de 2025. Aprobada en sentido positivo por esta Comisión, el 19 de marzo del presente año se aprobó por el pleno de la Cámara de Diputados, y con fecha 15 de abril del 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, para posteriormente ser turnada a las legislaturas de los estados para su eventual aprobación, como parte del proceso de reforma constitucional establecido en el artículo 135 de la Constitución Federal.

JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO LEGISLATIVO:

La presente iniciativa de reforma constitucional y diversas disposiciones legales estatales, busca armonizar el marco jurídico del Estado de México con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización, adaptando sus principios a las particularidades y necesidades específicas de nuestra entidad.

Esta propuesta no constituye únicamente un ejercicio de homologación normativa, sino que representa una oportunidad histórica para transformar la relación entre las instituciones públicas y la ciudadanía mexiquense, estableciendo las bases constitucionales para una administración más eficiente, accesible, transparente y cercana a las necesidades de la población.

La implementación de políticas de simplificación administrativa y digitalización permitirá:

1. Reducir la corrupción: Al disminuir la intervención de intermediarios y establecer procesos claros, transparentes y trazables.
2. Optimizar recursos públicos: La digitalización y racionalización de procesos permitirá reducir costos operativos y administrativos.
3. Facilitar el acceso a servicios: Especialmente para grupos vulnerables y comunidades alejadas de los centros urbanos, que enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios presenciales.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

4. Promover la inclusión digital: Incentivando el desarrollo de habilidades tecnológicas en la población y contribuyendo a cerrar la brecha digital.
5. Impulsar el desarrollo económico: Simplificando trámites para la apertura y operación de empresas, lo que fomentará la inversión y la generación de empleos.
6. Fortalecer la transparencia: Facilitando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas a través de plataformas digitales.
7. Mejorar la coordinación intergubernamental: Estableciendo bases para la interoperabilidad entre los distintos órdenes de gobierno, lo que permitirá un flujo más eficiente de información y servicios.

La experiencia internacional demuestra que las estrategias de gobierno digital y simplificación administrativa son herramientas efectivas para mejorar la calidad de los servicios públicos y fortalecer la confianza ciudadana. Países como Estonia, Singapur, Corea del Sur y Chile han logrado transformar sus administraciones públicas mediante la implementación de estrategias integrales de digitalización, con resultados notables en términos de eficiencia, transparencia y satisfacción ciudadana.

En el ámbito nacional, entidades como la Ciudad de México y Nuevo León han avanzado en la implementación de estrategias de gobierno digital, logrando reducir significativamente los tiempos y costos asociados a diversos trámites administrativos. El Estado de México, con su significativo peso demográfico y económico, tiene el potencial para convertirse en un referente nacional en materia de transformación administrativa.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La presente iniciativa encuentra su fundamento en los siguientes ordenamientos:

A nivel internacional:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 19 y 21): Establece el derecho a la información y a participar en el gobierno del país.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 19 y 25): Consagra el derecho a la

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar y recibir informaciones, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.

3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 13 y 23): Protege la libertad de pensamiento y expresión, incluyendo la libertad de buscar y recibir información, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
4. Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007): Reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con sus gobiernos y administraciones públicas.
5. Declaración de Santo Domingo: Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento (2006): Señala la importancia de las tecnologías de la información como herramientas para fortalecer la gobernabilidad democrática.
6. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 16): Promueve sociedades pacíficas e inclusivas, facilitando el acceso a la justicia para todos y construyendo instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

A nivel nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 6: Establece el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

- Artículo 25 (párrafo décimo, conforme a la reforma propuesta): Obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno a implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.

- Artículo 73 (fracción XXIX-Y, conforme a la reforma propuesta): Faculta al Congreso para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.

2. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos: Establece bases de coordinación para la implementación de la simplificación y digitalización de los trámites y servicios en todos los órdenes de gobierno.

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

A nivel estatal:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:
 - Artículo 5: Reconoce el derecho a la información pública y protección de datos personales.
 - Artículo 77 (fracción XLVIII): Faculta al Gobernador para conducir y administrar los ramos de la administración pública del gobierno del Estado.
 - Artículo 139 Bis: Establece los principios de mejora regulatoria en el Estado.

2. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios: Establece la gobernabilidad de las tecnologías de la información a través de la regulación de la planeación, organización, implementación y evaluación de los servicios gubernamentales.

3. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios: Tiene por objeto establecer las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continuo y permanente a nivel estatal y municipal.

CONTENIDO DE LA REFORMAS

La presente iniciativa propone modificar los artículos 18, 77 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la fracción I Bis. del artículo 31, artículo 32, fracción XIII Bis. del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el párrafo tercero del artículo 17, las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el artículo 3 y se abroga la fracción III Bis. del artículo 5 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2., fracción V del artículo 5.15 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar los principios de simplificación administrativa y digitalización como ejes rectores de la actuación gubernamental en la entidad, en consonancia con la reforma constitucional federal.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

La presente reforma constitucional, por su naturaleza, no requiere de un análisis de impacto regulatorio en sentido estricto. Sin embargo, es importante señalar que esta modificación al marco

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

constitucional local tendrá implicaciones en el ordenamiento jurídico secundario, que deberá adecuarse para implementar efectivamente los principios constitucionales propuestos.

Se anticipa que la reforma tendrá un impacto positivo en términos de simplificación normativa, al establecer principios claros que deberán orientar toda la producción legislativa y reglamentaria en la entidad. A mediano y largo plazo, se espera que la implementación de estos principios resulte en una reducción significativa de la carga regulatoria para ciudadanos y empresas.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa de reforma constitucional no implica por sí misma un impacto presupuestal directo, al tratarse de modificaciones a principios y facultades en el texto constitucional. Sin embargo, es importante reconocer que la implementación efectiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización requerirá, en una etapa posterior, de asignaciones presupuestales específicas para el desarrollo de plataformas tecnológicas, capacitación de servidores públicos y adecuación de infraestructura.

Estos recursos deberán ser contemplados en los presupuestos de egresos correspondientes, considerando que se trata de una inversión estratégica que generará ahorros significativos a mediano y largo plazo, tanto para la administración pública como para la ciudadanía.

Diversos estudios internacionales, como los realizados por el Banco Mundial y la OCDE, demuestran que, por cada unidad monetaria invertida en digitalización y simplificación administrativa, se generan ahorros de entre 3 y 5 unidades en costos administrativos, tiempos de respuesta y reducción de corrupción.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Se propone un régimen transitorio que establezca:

1. La entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

2. Un plazo de 45 días para que el Congreso del Estado realice las adecuaciones normativas correspondientes a la legislación secundaria.
3. Un plazo de 90 días para que las autoridades estatales y municipales implementen las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma.
4. La obligación de prever en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para la implementación gradual de las políticas de simplificación administrativa y digitalización.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMA el artículo 139 Bis y se ADICIONAN un párrafo quinto al artículo 18, la fracción LI al artículo 77 y el artículo 139 Bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

...

A fin de contribuir al desarrollo sustentable, el Estado garantizará a sus habitantes el derecho de acceso a servicios públicos eficientes, simplificados y preferentemente digitales, en el marco de la transición hacia un gobierno digital. Las autoridades estatales y municipales





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

implementarán políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para garantizar procedimientos ágiles, transparentes y accesibles para toda la población.

Artículo 77.- ...

I. a L. ...

LI. Implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización en la administración pública estatal, promoviendo la interoperabilidad de sistemas, la homologación de trámites, y el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, con el objetivo de reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a servicios, prevenir la corrupción y agilizar la interacción entre gobierno y ciudadanía.

LII. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las leyes nacionales o las del Estado le atribuyan.

Artículo 139 Bis. - La Simplificación Administrativa y digitalización son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas a la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, para el fomento de la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto.

La Ley en la materia establecerá la obligación de las autoridades estatales y municipales de **implementar políticas públicas simplificación administrativa y gobierno digital para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley nacional y estatal en la materia. Los procedimientos administrativos deberán ser preferentemente digitales, ágiles, transparentes, eficientes, y cumplir con los principios de máxima publicidad, interoperabilidad, usabilidad, accesibilidad, seguridad y protección de datos personales, en los términos que establezca la ley, en correspondencia con el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.**

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La ley correspondiente establecerá un Sistema Estatal de Simplificación y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, para los efectos determinados en esta Constitución. Las autoridades estatales y municipales implementarán plataformas tecnológicas interoperables que permitan la realización remota de trámites y servicios, garantizando su accesibilidad a todas las personas, incluidas aquellas con dificultades para acceder a medios digitales.

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 18.- ...	Artículo 18.- ...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	A fin de contribuir al desarrollo sustentable, el Estado garantizará a sus habitantes el derecho de acceso a servicios públicos eficientes, simplificados y preferentemente digitales, en el marco de la transición hacia un gobierno digital. Las autoridades estatales y municipales implementarán políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para garantizar procedimientos ágiles, transparentes y accesibles para toda la población.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p>Artículo 77.- ...</p> <p>I. a L. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 77.- ...</p> <p>I a L. ...</p> <p>LI. Implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización en la administración pública estatal, promoviendo la interoperabilidad de sistemas, la homologación de trámites y el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, con el objetivo de reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a servicios, prevenir la corrupción y agilizar la interacción entre gobierno y ciudadanía.</p>
<p>Artículo 139 Bis.- La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.</p>	<p>Artículo 139 Bis.- La Simplificación Administrativa y digitalización son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas a la simplificación</p>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p>La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la ley de la materia.</p>	<p>administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, para el fomento de la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto.</p> <p>La Ley en la materia establecerá la obligación de las autoridades estatales y municipales de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y gobierno digital para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley nacional y estatal en la materia.</p> <p>Los procedimientos administrativos deberán ser preferentemente digitales, ágiles, transparentes, eficientes, y cumplir con los principios de máxima publicidad, interoperabilidad, usabilidad, accesibilidad, seguridad y protección de datos personales, en los términos que establezca la ley, en correspondencia con el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.</p> <p>La ley correspondiente establecerá un Sistema Estatal de Simplificación y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener</p>
--	---





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

	<p>actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, para los efectos determinados en esta Constitución.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales implementarán plataformas tecnológicas interoperables que permitan la realización remota de trámites y servicios, garantizando su accesibilidad a todas las personas, incluidas aquellas con dificultades para acceder a medios digitales.</p>
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se REFORMA la fracción I Bis del artículo 31, el párrafo primero del artículo 32 y la fracción XIII Bis del artículo 48 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de simplificación administrativa y digitalización, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

...

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Director General de Simplificación y Digitalización, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

...

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

...

XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de simplificación administrativa y digitalización, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:</p> <p>...</p> <p><i>I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:</p> <p>...</p> <p>I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de simplificación administrativa y digitalización, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>...</p>

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p>Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Director General de Simplificación y Digitalización, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de simplificación administrativa y digitalización, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;</p> <p>...</p>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ARTÍCULO TERCERO. - Se REFORMA el párrafo tercero del artículo 17 y las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)

...

De igual forma, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones normativas en la materia.

...

Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el programa de simplificación administrativa y gobierno digital;

XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor;

XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización; y

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)</p> <p>...</p> <p><i>De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)</p> <p>...</p> <p>De igual forma, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones normativas en la materia.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p><i>XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria;</i></p> <p><i>XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley de Gobierno Digital, con</i></p>	<p>Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el programa de simplificación administrativa y gobierno digital;</p> <p>XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia</p>

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p><i>el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor; XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión de Mejora Regulatoria; y</i></p> <p>...</p>	<p>de simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor;</p> <p>XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización; y</p> <p>...</p>
--	--

ARTÍCULO CUARTO. - Se REFORMA el artículo 3 y se ABROGA la fracción III Bis. del artículo 5 de la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

...

III Bis. Abrogar.

...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.</p>
<p>Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;</p>	<p>Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III Bis. Abrogar.</p> <p>...</p>

ARTÍCULO QUINTO. - Se REFORMA la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2. y la fracción V del artículo 5.15 del **Código Administrativo del Estado de México**, para quedar como sigue:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

...

III. Impulsar e implementar programas de Simplificación Administrativa y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia;

...

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:

...

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

...

f) La simplificación administrativa y digitalización de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

...

Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:

...

V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la simplificación administrativa y digitalización, así como la implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:</p> <p>...</p> <p><i>III. Impulsar e implementar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, así como de simplificación administrativa y agilizar la gestión de trámites y servicios mediante el uso del Expediente para Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:</p> <p>...</p> <p>III. Impulsar e implementar programas de Simplificación Administrativa y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:</p> <p>...</p>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p>III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:</p> <p>...</p> <p><i>f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.</i></p> <p>...</p>	<p>III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:</p> <p>...</p> <p>f) La simplificación administrativa y digitalización de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>...</p> <p>V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la mejora regulatoria, la implementación de tecnologías de la información y gobierno digital en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>...</p> <p>V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la simplificación administrativa y digitalización, así como la implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.</p> <p>...</p>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - La Legislatura del Estado, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la legislación secundaria, para armonizarla con lo dispuesto en esta reforma.

CUARTO. - El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. - Las autoridades estatales y municipales deberán implementar gradualmente las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestal y las capacidades tecnológicas.

SEXTO. - La Legislatura del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, las partidas presupuestales necesarias para la implementación progresiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización establecidas en este Decreto.

SÉPTIMO. - Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

OCTAVO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticinco.

C.c.p. Archivo

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Aguilar Villanueva, L. F. (2013). Gobierno y administración pública. Fondo de Cultura Económica.

Arellano Gault, D. (2018). Reformas administrativas y cambio organizacional: hacia el "efecto neto". *Gestión y Política Pública*, 27(2), 419-449.

Banco Mundial. (2024). *Doing Business 2025: Simplifying Regulations for Growth*. Washington D.C.: Banco Mundial.

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Bonina, C. (2023). Tecnología y valor público: Efectos de la digitalización gubernamental en América Latina. CIDE.

Cejudo, G. M. (Ed.). (2021). Nueva gestión pública y gobernanza: Desafíos en su implementación. CIDE.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2023. México.

Fix-Fierro, H. (2020). Constitucionalismo mexicano: Planteamientos en la forma y estructura. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. México.

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). (2024). Estadística Básica Municipal del Estado de México 2024. México.

Loperena Rota, D. (2021). El derecho al medio ambiente adecuado. Cívitas.

Martínez Puón, R. (2020). Gobierno Digital y Gestión Pública. INAP.

Naser, A., & Concha, G. (2021). El gobierno electrónico en la gestión pública. CEPAL.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). Digital Government Review of Mexico: Towards an Integrated Digital Government Ecosystem. París: OCDE.

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Oszlak, O. (2019). Estado abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. CLAD.

Pardo, M. C. (2022). La modernización administrativa en México. El Colegio de México.

Ramió Matas, C. (2021). Administración digital y administración pública: Los retos de la innovación. INAP.

Roldán Xopa, J. (2022). Derecho Administrativo. Oxford University Press.

Uvalle Berrones, R. (2020). Perspectiva y prospectiva de la administración pública contemporánea. Instituto de Administración Pública del Estado de México.

Valadés, D. (2023). El control del poder. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Valenzuela Rendón, M. (2022). El derecho administrativo mexicano ante los retos de la digitalización. Tirant lo Blanch.

Zepeda, J. R. (2023). Gobierno electrónico y simplificación administrativa en México: Avances y desafíos. Gestión y Política Pública, 32(1), 121-156.

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 18 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2.22 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2.48 DUODECIAS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2.48 TERDECIES RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 DUOVICIES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 TERCICIES Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471



congresodomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama constituye hoy una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en nuestro país y en nuestra entidad. Sabemos que impacta de manera directa la salud de miles de mujeres; sin embargo, su huella va más allá del cuerpo: al ser una enfermedad que conlleva tratamientos agresivos, genera un profundo desgaste emocional, social y psicológico.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama sigue siendo una de las principales causas de muerte en el mundo. En 2022 hubo 670,000 muertes por esta enfermedad; fue el cáncer más frecuente en mujeres en 157 de 185 países estudiados. Cada año se diagnostican 2.3 millones de mujeres, y la mitad no tiene factores de riesgo conocidos más allá del sexo y la edad.¹

En México, el cáncer, y de manera particular el de mama, constituye una de las primeras causas de muerte en mujeres. Según INEGI, en 2023 se registraron 89,633 fallecimientos por tumores malignos en personas de 20 años y más; 8,034 se atribuyeron a cáncer de mama (9.0% del total).²

En nuestra entidad, el Estado de México, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores malignos en mujeres, con referencias de hasta 10 muertes diarias. Pese a que el sistema de salud subraya la autoexploración y la mastografía anual a partir de los 40 años como herramientas de detección temprana, subsisten barreras de acceso y oportunidad.³

Ahora bien, hay una brecha: ya están establecidas políticas para la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer, pero no se ha institucionalizado el acompañamiento

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). 13 de marzo de 2024. *Cáncer de mama*. Organización Mundial de la Salud. Véase en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 16 de octubre de 2024. *ESTADÍSTICAS A PROPOSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE)*. INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_LuchaCMama24.pdf

³ Gobierno del Estado de México. S.f. *Cáncer de mama*. Gobierno del Estado de México. Véase en: https://edomex.gob.mx/cancer_de_mama



estético y emocional como parte de la atención integral. Está demostrado que el bienestar emocional mejora el pronóstico de salud y la reintegración social.

La pérdida del cabello, la mastectomía y las cicatrices constituyen heridas visibles que afectan la identidad femenina. La salud mental y la estética corporal están profundamente entrelazadas: una mujer que se siente segura y digna enfrenta con mayor fortaleza el proceso terapéutico. De ahí la necesidad de políticas públicas que reconozcan a los apoyos estéticos y funcionales como parte del bienestar y la dignidad humana.

Las recomendaciones clínicas internacionales abonan en ese sentido. El Memorial Sloan Kettering Cancer Center señala que el cabello suele debilitarse o caer entre 1 y 4 semanas después de iniciar quimioterapia, que puede caer hasta 4 semanas tras radioterapia y que recrece entre 3 y 5 meses después de concluir quimioterapia.⁴ La American Cancer Society⁵ sugiere medidas prácticas: gorro hipotérmico para reducir la caída, corte muy corto o rasurado para mitigar el impacto emocional, y conseguir peluca oncológica antes de que inicie la pérdida. También recomiendan pañuelos o gorros oncológicos, shampoo neutro (pH 5.5), hidratación dos veces al día, protector solar y líneas de cuidado oncológico o naturales.

Existen experiencias internacionales y nacionales que demuestran la viabilidad y el valor del acompañamiento estético. En Argentina, la fundación Donde Quiero Estar⁶ opera 65 bancos de pelucas solidarias; Pelucas de Esperanza funciona⁷ desde 2010 y cuenta con más de 100 pelucas en su banco; la Fundación Ángela Navarro⁸ reacondiciona pelucas

⁴ Memorial Sloan Kettering Cancer Center. S.f. La caída del cabello y el tratamiento contra el cáncer. Memorial Sloan Kettering Cancer Center. Véase en: <https://www.mskcc.org/es/cancer-care/patient-education/hair-loss-cancer-treatment>

⁵ American Cancer Society. S.f. Gorros hipotérmicos (enfriamiento del cuero cabelludo) para reducir la caída del cabello. American Cancer Society. Véase en: <https://www.cancer.org/es/cancer/como-sobrellevar-el-cancer/efectos-secundarios/piel-cabello-unas/caida-del-cabello/gorros-hipotermicos.html>

⁶ Fundación Donde Quiero Estar. S.f. Bancos de pelucas solidarias en Argentina. Véase en: <https://mundocancer.org/mapa-de-pelucas-y-cascos-frios/>

⁷ Clarín. 01 de diciembre de 2017. Armaron bancos solidarios de pelucas para acompañar a mujeres y chicas con cáncer. Clarín. Véase en: https://www.clarin.com/entremujeres/bienestar/cancer-mama-bancos-solidarios-pelucas-donacion-pelo_0_B1di1zFvmx.html

⁸ Fundación Ángela Navarro. Véase en: https://angelanavarro.com/fundacion-an/?srsltid=AfmBOoqGLhj3lxvyblsfqjgmvCGbG-PSx31c_rd5_TdEYMFc3zYFWWj



donadas para mujeres sin recursos. En Estados Unidos, la red EBeauty maneja el programa Pay it Forward y un banco de pelucas restauradas y de donación de cabello.⁹

Sin embargo, en México, una peluca oncológica de cabello natural puede costar de 9,000 a 10,000 pesos (ej. Figuero en CDMX).¹⁰ Por lo tanto, campañas como “Rizos de Amor y Alegría” (recaudación anual de cabello, 30 cm; sin decoloración ni tinte), “Periodo Morra MX—Morritas contra el cáncer” (donación con 30 cm, seco, trenzado, en bolsa hermética) y “Movimiento Rapunzel” (recepción en oficinas o por correo; solicitud con carta de motivos, identificación y fotografía) son esfuerzos valiosos, pero insuficientes para cubrir la demanda nacional.¹¹

A nivel subnacional hay avances: la Asociación Civil Rayos de Ilusión y Esperanza (RIE) en Michoacán¹² ha entregado 535 pelucas oncológicas y 250 prótesis; el Voluntariado Nacional de Salud coordina talleres y bancos en Colima, Chiapas, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora (con donaciones registradas 2017–2018: Colima 98, Chiapas 11, Michoacán 437, San Luis Potosí 40, Sinaloa 12).¹³

En 2017, el Instituto Nacional de Perinatología inauguró su Banco de Pelucas; en Guanajuato (2016) se aprobaron 3 millones de pesos para insumos de un Banco de Prótesis Mamarias.¹⁴ En el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) impulsa el Trenzotón 2025 con meta de 500 pelucas (20–25 trenzas por pieza) junto con AMANC, México Sonríe y Amoxkalli¹⁵; el Voluntariado ISEM fabrica 110–120 pelucas al año con maquinaria donada (desde 2024,

⁹ EBeauty Community for Cancer Support. Véase en: <https://ebeauty.com/>

¹⁰ Figueroa Prótesis Capilares. Véase en: https://www.figueroa.mx/pelucas_oncologicas

¹¹ Paredes, Paula. 30 de julio de 2025. *¿Quiénes donar tu cabello para pelucas oncológicas? Checa estas 3 campañas en CDMX.* Animal MX. Véase en: <https://animalpolitico.com/tendencias/estilo-de-vida/campanas-para-donar-cabello-pelucas-oncologicas-2025>

¹² Martínez, Guadalupe; Velásquez, Javier; Serralde, Gabriela. 16 de octubre de 2023. *Tatuajes, prótesis y pelucas; crecen redes de apoyo a enfermos con cáncer.* El Sol de Morelia. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldemorelia/ciencia-y-salud/tatuajes-protesis-y-pelucas-crecen-redes-de-apoyo-a-enfermos-con-cancer-18592318>

¹³ Secretaría de Salud. 16 de julio de 2018. *Red Nacional de Talleres de Capacitación y Elaboración de Pelucas Artesanales Oncológicas.* Secretaría de Salud. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/red-nacional-de-talleres-de-capacitacion-y-elaboracion-de-pelucas-artesanales-oncologicas>

¹⁴ Guanajuato. Gobierno de la Gente. 11 de abril de 2016. *SSG aprueban Banco de Prótesis Mamarias.* Véase en: <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2016/04/11/ssg-aprueban-banco-de-protesis-mamarias/>

¹⁵ Aldama, Karen. 09 de octubre de 2025. *¡Súmate al Trenzotón2025! Dona tu cabello y transforma la vida de pacientes oncológicos pediátricos.* EL UNIVERSAL ESTADO DE MÉXICO. Véase en: <https://www.eluniversaledomex.com.mx/gobierno/sumate-al-trenzotn-2025-dona-tu-cabello-y-transforma-la-vida-de-pacientes-oncologicos-pediatricos/>



dos máquinas que permiten producir una peluca diaria); en 2020 se recibieron 4,000 trenzas¹⁶; además, la red hospitalaria estatal probó en 2014 el sistema DigniCap para enfriamiento de cuero cabelludo, con el que al menos 40 mujeres evitaron la pérdida total del cabello.¹⁷

Pese a estas acciones, no existe en nuestra entidad un programa institucional y permanente que garantice el acceso gratuito a apoyos estéticos y funcionales; depender de donaciones y voluntades limita la cobertura y genera inequidades territoriales y socioeconómicas.

A todo lo anterior se suma el desgaste psicológico de cada paciente: sentimientos de pérdida, miedo y disminución de la autoestima tras la mastectomía o la quimioterapia. Estudios señalan que apoyos como pelucas y prótesis mamarias o capilares mejoran la autoestima, incrementan la constancia en el tratamiento y facilitan la reinserción social y laboral.

Bajo este tenor, y reconociendo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y obliga al Estado a garantizar el acceso a servicios integrales.

“Artículo 4 - Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

La Ley General de Salud, reglamenta el derecho constitucional a la salud y define la concurrencia entre Federación y Estados.

“Artículo 1.º. La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los

¹⁶ EdomexInforma. 9 de febrero de 2020. *El voluntariado del Instituto de Salud del Estado de México recibe 4 mil trenzas para elaborar pelucas oncológicas*. EL EDMEX INFORMA. Véase en: <http://edomexinforma.com.mx/el-voluntariado-del-instituto-de-salud-del-estado-de-mexico-recibe-4-mil-trenzas-para-elaborar-pelucas-oncologicas/>

¹⁷ Secretaría de Salud. 25 de diciembre de 2014. *Tratamiento evita caída del cabello a mujeres con cáncer de mama*. Secretaría de Salud. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/tratamiento-evita-caida-del-cabello-a-mujeres-con-cancer-de-mama>



servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.”

Define la salud como bienestar físico, mental y social, no solo ausencia de enfermedad.

Artículo 1.º Bis Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”

Y establece las finalidades del derecho a la protección de la salud.

“Artículo 2.º El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:
I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.”

Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece los principios que deben observar las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

“Artículo 3.º Son principios rectores para el cumplimiento de esta Ley: la igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; la dignidad de las mujeres; la no discriminación; la libertad de las mujeres; la perspectiva de género; la interseccionalidad; y el enfoque diferencial.”

Por ello, proponemos la creación del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales para brindar gratuitamente —a través de los hospitales y centros de salud públicos— prótesis mamarias externas y soluciones capilares estéticas (pelucas oncológicas y prótesis capilares) a mujeres en tratamiento por cáncer de mama. Este banco articulará recolección de donaciones (cabello, insumos, equipo), talleres de confección y reacondicionamiento, vinculación con organizaciones de la sociedad civil y sector privado, y entrega con criterios de equidad.

Con esta propuesta se busca:

1. Restituir la imagen corporal y la autoestima de las pacientes.



2. Reducir ansiedad y depresión; mejorar adherencia terapéutica.
3. Acompañamiento psicológico y estético durante y después del tratamiento.
4. Equidad en el acceso, sin distinción económica o territorial.
5. Participación ciudadana mediante donaciones y voluntariado.
6. Reintegración social y laboral con perspectiva de género y derechos humanos.

Más allá de cualquier cifra, los datos son alarmantes e innegables: el cáncer de mama continúa siendo una de las principales causas de muerte entre mujeres mexiquenses. La falta de un apoyo emocional, integral y estético empeora el sufrimiento y compromete la continuidad terapéutica. El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales consolidaría una política pública con enfoque humano y solidario, que complemente la atención médica con un proceso de reconstrucción personal.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, afirmamos que garantizar la salud mental y la autoestima de las pacientes es justicia y empatía social. Porque la belleza, la fuerza y la esperanza también curan, consideramos la creación del Banco no como un símbolo, sino como un acto de humanismo y dignidad que el Estado debe asumir.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar. Por lo anteriormente expuesto, y con la misma intención didáctica, se presenta a continuación el cuadro comparativo del artículo o artículos a reformar.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 18.- ... I al XXI. ... XXII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.</p>	<p>Artículo 18.- ... I al XXI. ... XXII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de recaudación y donación para la adquisición de mamoplastias y soluciones capilares estéticas, así como otros apoyos necesarios para la</p>



LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
	rehabilitación integral de los pacientes con cáncer de mama;
SIN CORRELATIVO	XXIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2.22.- ... I. al XX. ... XXI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.	Artículo 2.22.- ... I. al XX. ... XXI. Administrar y operar el Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, garantizando el acopio, distribución y seguimiento de mamoplastias, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de las personas con cáncer de mama;
SIN CORRELATIVO	XXII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.
CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2.48 Duodecies. ... I. al VI. ... VII. Brindar atención médica y rehabilitación a las mujeres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.	Artículo 2.48 Duodecies. ... I. al VI. ... VII. Brindar atención médica, rehabilitación y mamoplastia a las mujeres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.
Artículo 2.48 Terdecies. ... I. al VIII. ... IX. Las demás necesarias para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.	Artículo 2.48 Terdecies. ... I. al VIII. ... IX. Crear, administrar y dar seguimiento al Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, con el propósito de otorgar prótesis mamarias externas, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de los pacientes; X. Las demás necesarias para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.
SECCIÓN TERCERA DE LA MASTECTOMÍA Y LA MAMOPASTIA RECONSTRUCTIVA DE CALIDAD	SECCIÓN TERCERA DE LA MASTECTOMÍA Y LA MAMOPLASTIA RECONSTRUCTIVA DE CALIDAD
Artículo 2.48 Duovicies. Las instituciones públicas de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, puedan acceder de manera gratuita a mastectomías cuando se les diagnostique un	Artículo 2.48 Duovicies. Las instituciones públicas de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente mujeres , para acceder de manera gratuita a mastectomías cuando se les diagnostique un padecimiento o un riesgo de padecimiento que así lo requiera.



CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
padecimiento o un riesgo de padecimiento que así lo requiera.	
Artículo 2.48 Tervicies. La Secretaría de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, que hayan sido sujetas a una mastectomía puedan acceder a una mamoplastia reconstructiva con prótesis de buena calidad.	Artículo 2.48 Tervicies. La Secretaría de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente mujeres , que hayan sido sujetas a una mastectomía accedan a una mamoplastia reconstructiva con prótesis de buena calidad.
SIN CORRELATIVO	SECCIÓN CUARTA
SIN CORRELATIVO	DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES
SIN CORRELATIVO	Artículo 2.48 Quinvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá por objeto brindar de manera gratuita mamoplastias, soluciones capilares estéticas y otros apoyos afines a mujeres en tratamiento por cáncer de mama, como parte de su proceso de acompañamiento integral y rehabilitación psicosocial.
SIN CORRELATIVO	Artículo 2.48 Sexvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá las atribuciones siguientes:
SIN CORRELATIVO	I. Gestionar, almacenar y conservar en condiciones óptimas los apoyos estéticos y funcionales disponibles;
SIN CORRELATIVO	II. Distribuir dichos apoyos a los hospitales y centros de salud públicos del Estado de México, asegurando su acceso oportuno, equitativo y transparente;
SIN CORRELATIVO	III. Priorizar la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas de escasos recursos, comunidades indígenas y zonas rurales;
SIN CORRELATIVO	IV. Coordinar con el personal de salud la entrega de los apoyos, brindando orientación sobre su uso, mantenimiento y cuidado;
SIN CORRELATIVO	V. Mantener un registro actualizado de las beneficiarias y de los apoyos entregados, garantizando la confidencialidad, transparencia y trazabilidad de la información;
SIN CORRELATIVO	VI. Establecer protocolos de reposición y renovación de mamoplastias y soluciones capilares estéticas conforme a las necesidades de las beneficiarias;
SIN CORRELATIVO	VII. Evaluar periódicamente la eficacia del Banco y proponer mejoras en materia de cobertura, calidad, atención y accesibilidad.
SIN CORRELATIVO	Artículo 2.48 Septvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales contará con un sistema de inventario centralizado para el control, recepción, almacenamiento y distribución de los apoyos, así como con un registro electrónico de beneficiarias, que



CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
SIN CORRELATIVO	<p>garantice la protección de datos personales y la confidencialidad de la información.</p> <p>Artículo 2.48 Octovicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales establecerá los lineamientos y mecanismos de colaboración con hospitales, centros de salud y organizaciones de la sociedad civil que participen en la provisión, gestión o acompañamiento de los apoyos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 18 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2.22 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2.48 DUODECIOS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2.48 TERDECIES RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 DUOVICIES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 TERCIVICIES Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXII del artículo 18 y se recorre la subsecuente de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18.- ...

I al XXI. ...

XXII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de recaudación y donación para la adquisición de mamoplastias y soluciones capilares estéticas, así como otros apoyos necesarios para la rehabilitación integral de los pacientes con cáncer de mama;

XXIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXI del artículo 2.22, recorriéndose los subsecuentes; se reforma la fracción VII del artículo 2.48 Duodecies; se adiciona la fracción IX al artículo 2.48 Terdecies, recorriéndose los subsecuentes, se reforma el artículo 2.48 Duovicies, se reforma el artículo 2.48 Tervicies y se adiciona la SECCIÓN CUARTA del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.22.- ...

I. al XX. ...



XXI. Administrar y operar el Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, garantizando el acopio, distribución y seguimiento de mamoplastias, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de las personas con cáncer de mama;

XXII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.48 Duodecies. ...

I. al VI. ...

VII. Brindar atención médica, rehabilitación y mamoplastia a las mujeres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.

Artículo 2.48 Terdecies. La instrumentación y coordinación de las acciones para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama en términos de este capítulo, será atribución de la Secretaría de Salud del Estado de México; para tal efecto deberá:

I. al VIII. ...



IX. Crear, administrar y dar seguimiento al Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, con el propósito de otorgar prótesis mamarias externas, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de los pacientes;

X. Las demás necesarias para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA MASTECTOMIA Y LA MAMOPLASTIA**

...

Artículo 2.48 Duovicies. Las instituciones públicas de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, puedan acceder de manera gratuita a mastectomías cuando se les diagnostique un padecimiento o un riesgo de padecimiento que así lo requiera.

Artículo 2.48 Tervicies. La Secretaría de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, que hayan sido sujetas a una mastectomía puedan acceder a una mamoplastia reconstructiva con prótesis de buena calidad.

...

**SECCIÓN CUARTA
DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES**

Artículo 2.48 Quinvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá por objeto brindar de manera gratuita prótesis mamoplastias, soluciones capilares estéticas y otros apoyos afines a mujeres en tratamiento por cáncer de mama, como parte de su proceso de acompañamiento integral y rehabilitación psicosocial.

Artículo 2.48 Sexvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Gestionar, almacenar y conservar en condiciones óptimas los apoyos estéticos y funcionales disponibles;**

- II. Distribuir dichos apoyos a los hospitales y centros de salud públicos del Estado de México, asegurando su acceso oportuno, equitativo y transparente;**

- III. Priorizar la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas de escasos recursos, comunidades indígenas y zonas rurales;**

- IV. Coordinar con el personal de salud la entrega de los apoyos, brindando orientación sobre su uso, mantenimiento y cuidado;**

- V. Mantener un registro actualizado de las beneficiarias y de los apoyos entregados, garantizando la confidencialidad, transparencia y trazabilidad de la información;**

- VI. Establecer protocolos de reposición y renovación de mamoplastias y soluciones capilares estéticas conforme a las necesidades de las beneficiarias;**

- VII. Evaluar periódicamente la eficacia del Banco y proponer mejoras en materia de cobertura, calidad, atención y accesibilidad.**

Artículo 2.48 Septvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales contará con un sistema de inventario centralizado para el control, recepción, almacenamiento y distribución de los apoyos, así como con un registro electrónico de beneficiarias, que garantice la protección de datos personales y la confidencialidad de la información.

Artículo 2.48 Octovicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales establecerá los lineamientos y mecanismos de colaboración con hospitales,



centros de salud y organizaciones de la sociedad civil que participen en la provisión, gestión o acompañamiento de los apoyos.

TRANSITORIOS

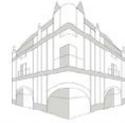
ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud creara el Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 279 6471



congresodomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción de mezcal artesanal en el Estado de México ha representado el resguardo de nuestras tradiciones antiguas, principalmente en la zona sur, que es la región que funge como una de las principales zonas productoras del destilado, y las mismas que hasta hoy en día caracterizan a esta región en todo el país, esto por ofrecer productos siempre naturales y que por su calidad facilitan el acceso a mercados incluso internacionales.

El mezcal es un producto que se fabrica con diversas variedades de agave. Cuando la planta llega a su madurez, es cocida y después molida. De acuerdo con la NOM-070-SCFI-2016, este producto se define como:

“Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución.

Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada mezcal.”¹

Hoy en día, los estados con producción de mezcal como Oaxaca, que es el que ocupa el primer lugar en producción de la bebida destilada, por encima del Estado de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Puebla, Tamaulipas y Zacatecas, lo que les ha llevado a adquirir popularidad a nivel internacional, y con lo cual

¹ NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/6437/seeco11_C/seeco11_C.html



han logrado el acceso a programas que les son favorables para un crecimiento constante.²

La producción de mezcal en el Estado de México se ha llevado a cabo de forma ininterrumpida desde finales del siglo XIX; sin embargo, en los últimos años esta industria ha tenido un importante crecimiento, principalmente por el impulso estratégico que le ha dado el Poder Ejecutivo del Estado de México a través de apoyos en producción de planta nativa, construcción y equipamiento de alambiques, seguimiento en materia de diseño y registro de marca, entre otros.

De acuerdo con datos de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México (SECAMPO), en la actualidad se tienen registradas, en toda la entidad, aproximadamente 750 hectáreas dedicadas al cultivo de agave mezcalero, en donde trabajan cerca de 790 productores y se contabilizan alrededor de 80 *fábricas* o *alambiques*, en las cuales se produjeron en el año 2022 la cantidad de 80 mil litros de mezcal. Esto ha permitido que 4 municipios del sur del Estado concentren más del 70% de la producción estatal; de los cuales podemos destacar que Malinalco, Tenancingo y Zumpahuacán se encuentran ubicados en el Distrito VII, siendo Malinalco el mayor con 42 de los 90 productores que hay en la entidad.

Ante esto, el día 8 de agosto de 2018, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), emitió una resolución mediante la cual se modifica la declaración general de protección de la Denominación de Origen Mezcal (DOM), para incluir a 15 municipios del Estado de México (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán), lo anterior se sustentó en el Estudio Técnico coordinado por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C. (CIATEJ) que incluyó materiales documentales, técnicos y

² Impulsan producción de mezcal en 13 entidades del país. 2023. Disponible en <https://forbes.com.mx/impulsan-produccion-de-mezcal-en-13-entidades-del-pais/>. Consultado el 11 de marzo de 2025.



científicos aportados por productores, académicos y especialistas, los cuales, en su conjunto, demostraron ser elementos de prueba suficientes para otorgar dicha protección.

Entre los aspectos más importantes para otorgar dicha denominación, destacan los factores humanos y los factores naturales.

Los factores humanos consisten en la existencia de elementos históricos y ancestrales, así como condiciones sociales y elementos culturales como tradiciones y costumbres que han perfilado al mezcal como un elemento que abona a la identidad y pertenencia dentro de las comunidades rurales productoras.

Por su parte, los Factores Naturales dan cuenta de las condiciones físicas y geográficas que son ideales para la existencia del agave silvestre, así como de su inducción para el cultivo de dicha planta. Entre los hallazgos más representativos que se tienen, destaca la existencia de al menos dos especies nativas del Estado de México, la *Angustifolia Haw*, conocida como *criolla* por los productores, y la *Sierra Roja*, las mismas que han sido analizadas y documentadas, mediante un riguroso estudio encabezado por el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) y científicos de la UNAM.

Si bien, en la actualidad, el uso y aprovechamiento de la Denominación de Origen Mezcal está temporalmente suspendido, debido a la tramitación de amparos por parte de productores mezcaleros de Oaxaca, ante la sala especializada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de los cuales ya se han resuelto todos a favor del Estado de México, esto no significa en ningún momento que se haya retirado o cancelado el otorgamiento de dicha protección, sino que dichos recursos jurídicos forman parte de la protección legal con la que cuentan los productores de los estados protegidos con antelación, en los casos en los que consideren que sus derechos han sido vulnerados.



En todo caso, podemos destacar la evolución del tema a favor de los productores de mezcal en el Estado de México, esto ante el desistimiento del Consejo Regulador del Mezcal de Oaxaca, por lo que solo restaría la certificación de los productores para obtener su denominación de origen mezcal.

Para el caso del Estado de México, se cuenta con la certeza de haber cumplido con los elementos necesarios y suficientes que demuestran la producción ancestral y artesanal, así como la existencia de una planta nativa.

Ante ello, y en búsqueda de promover el turismo dentro del Distrito VII, así como del sur de nuestro Estado de México, el impulsar la creación de esta ley representa un acto de justicia para nuestros productores, ya que es brindarles el reconocimiento a la larga tradición mezcalera que por más de 200 años ha pervivido en nuestra entidad, particularmente en la zona sur, donde los maestros mezcaleros han ido pasando en forma oral los procesos, técnicas artesanales y culturales de generación en generación.

Ante la falta de protección a la cadena productiva agave-mezcal en el Estado de México, se ha orillado a los productores a bajar el precio por litro de esta bebida y han visto mermada su capacidad para competir a escala nacional y mundial frente a otras marcas. Además, al no poder competir abiertamente en los mercados, una de las prácticas más comunes consiste en vender la totalidad de la producción a empresas que sí cuentan con la protección y certificación necesaria para su comercialización. Para el caso del Estado de México, se cuenta con la certeza de haber cumplido con los elementos necesarios y suficientes que demuestran la producción ancestral y artesanal, así como la existencia de una planta nativa.

Para soportar esto, podemos destacar que la calidad del mezcal mexiquense ha sido reconocida en diversos concursos; ejemplo de ello es el reciente XII Concurso Nacional de Marcas de Mezcal y Destilados Mexicanos, en donde el mezcal de la marca "Casa Tenamil" de San José Chalmita, Tenancingo, Estado de México, fue uno de los acreedores a la Medalla Gran Oro 2023, o la obtención del cuarto sitio del México



Selection 2024, evento clasificador para el 'Concurso Mundial de Bruxelles', el más importante de vinos del mundo en la categoría de 'Espirituosos'.

Asimismo, el Estado de México produce actualmente el mejor destilado de agave de todo el país, condición que acreditó al ganar la categoría 'Revelación del año' en el *México Selection*, el concurso de vinos y espírituosos más importante a nivel mundial organizado por el Concurso Mundial de Bruselas (CBM).³

En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone contar con una nueva Ley del Mezcal, lo cual permitiría fortalecer las acciones del ejecutivo en favor de los productores de mezcal de todo el Estado de México, fomentando su promoción y turismo en nuestro país y a nivel internacional, y favorecer a los comercios que se dediquen a la producción de esta bebida en el costo.

Asimismo, con la creación del Consejo del Mezcal Mexiquense, se pretende contar con un órgano de opinión y consulta, cuya función principal es apoyar a las personas productoras y organizaciones de mezcaleros, así como impulsar su competitividad; esto se lograría a través de las acciones que el Ejecutivo realice a través de varias de sus Secretarías, así como la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución que pueda apoyar en las investigaciones, y los ayuntamientos de los municipios donde haya actividades de producción de mezcal.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde, el fomento y protección a las actividades ancestrales y artesanales que se realizan en nuestra entidad resultará fundamental para conservar nuestras costumbres y promoverlas ante los ojos del mundo, y en ese sentido promoveremos los derechos de las y los mexiquenses que se dediquen a estas actividades, reconociendo su gran contribución al crecimiento y desarrollo del Estado.

³ Continúa la pugna por conseguir denominación de origen del mezcal mexiquense. Disponible en <https://diariportal.com/economia-y-trabajo/continua-la-pugna-por-conseguir-denominacion-de-origen-del-mezcal-mexiquense>. Consultado el 13 de marzo de 2025.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Mezcal del Estado de México para quedar como sigue:

LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México. Tiene por objeto fomentar, regular y proteger la cadena productiva del mezcal en todas sus etapas; impulsar su producción, certificación y comercialización; promover su resguardo cultural y patrimonial; y coordinar políticas para su desarrollo sustentable, sin menoscabo de lo establecido en la legislación local aplicable en materia agropecuaria, ambiental, de desarrollo económico, cultural y turística.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades relacionadas con la siembra, cultivo, aprovechamiento, transformación, envasado, distribución, comercialización y promoción del agave y del mezcal, así como sus organizaciones, cooperativas y figuras asociativas, centros de investigación y dependencias públicas vinculadas.

Artículo 3. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría del Campo, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura y Turismo y demás dependencias competentes, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:



- I. **Agave:** Plantas del género *Agave* aptas para producción de mezcal;
- II. **Cadena Productiva del Mezcal:** Conjunto de actividades, elementos y agentes que intervienen en los procesos productivos del mezcal, desde la producción primaria de agave, acopio, transformación, envasado, distribución y comercialización, hasta servicios técnicos, financiamiento e investigación.
- III. **Consejo:** Al Consejo del Mezcal del Estado de México;
- IV. **Denominación de Origen:** Reconocimiento legal que protege el producto originario de regiones determinadas, conforme a la legislación federal aplicable;
- V. **Fábrica de Mezcal:** Unidad de producción que incorpora innovaciones tecnológicas en alguna etapa del proceso;
- VI. **Ley:** A la Ley del Mezcal del Estado de México;
- VII. **Mezcal:** Líquido de olor y sabor de acuerdo con su tipo, obtenido por destilación de una planta de maguey; es una bebida alcohólica protegida con la Denominación de Origen dentro del territorio mexicano;
- VIII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana, NOM-070-SCFI-2016, norma que establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal;
- IX. **Organizaciones de Mezcaleros:** Agrupaciones de personas físicas o morales constituidas conforme a la ley, cuya actividad corresponde a una o varias fases de la cadena productiva del mezcal, dedicadas a producir, envasar o comercializar mezcal;



- X. **Padrón Estatal:** Registro a cargo de la autoridad competente que concentra a productores, unidades de producción (vinatas o fábricas) y comercializadores, distinguiendo entre certificados y no certificados;
- XI. **Persona Productora:** Persona física o moral que produce mezcal;
- XII. **Vinata:** unidad de producción con equipo para elaborar mezcal, en sus diversas categorías.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Artículo 5. Las políticas públicas en materia de mezcal se orientarán por los principios de:

- I. Sustentabilidad y biodiversidad, a través del uso racional de agaves silvestres, establecimiento de plantaciones, manejo de suelos y conservación de polinizadores;
- II. Sanidad e inocuidad conforme a normas aplicables;
- III. Economía circular y gestión de residuos;
- IV. Capacitación y profesionalización transversal;
- V. Inclusión y perspectiva de género, con participación activa de comunidades rurales y pueblos originarios;

Artículo 6. El Ejecutivo elaborará e implementará programas de fomento productivo, promoción y financiamiento, con enfoque regional, incorporando desarrollo de marcas colectivas, propiedad intelectual, y mecanismos de turismo rural y economía vinculados al mezcal.

CAPÍTULO III



DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, a la Secretaría del Campo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura y Turismo y demás dependencias competentes, les corresponde:

- I. Asesorar a los ayuntamientos de las zonas en las que se desarrollen actividades relacionadas con la cadena productiva de mezcal, tanto en su promoción como en su actividad turística y artesanal;
- II. Realizar la promoción cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense en los ámbitos local, nacional e internacional;
- III. Coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística y artesanal del mezcal mexiquense para el desarrollo de la entidad;
- IV. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos del mezcal mexiquense;
- V. Promover la participación de las personas productoras, así como de las organizaciones de mezcaleros, en eventos nacionales e internacionales de mezcal;
- VI. Realizar programas estratégicamente vinculados con organismos del sector público y privado, para la difusión cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense; y
- VII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

Artículo 8. Para efectos de la presente Ley, los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:



- I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la protección de cultivos del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, así como en el impulso y desarrollo de la cadena productiva del mezcal;
- II. Implementar mecanismos de apoyo fiscal y de gestión administrativa para las personas productoras y organizaciones de mezcaleros; y
- III. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS Y
ORGANIZACIONES DE MEZCALEROS

Artículo 9. En la cadena productiva del mezcal, las personas productoras y organizaciones de mezcaleros deberán:

- I. Planear e incentivar:
 - a) El aprovechamiento del agave mezcalero;
 - b) El establecimiento de plantaciones comerciales;
 - c) La reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre su producción; y,
 - d) La capacidad de producción del mezcal.
- II. Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la cadena productiva.



- III. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, para que sean económicamente rentables, ambientalmente sustentables y socialmente responsables.

- IV. Verificar que los procesos llevados a cabo en la producción del mezcal se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, en materia de Denominación de Origen Mezcal (DOM).

- V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

CAPÍTULO V

PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGAVE

Artículo 10. En las regiones con vocación mezcalera, la producción se atenderá con base en diagnósticos y proyecciones de demanda de corto, mediano y largo plazo, para equilibrar disponibilidad de agave y capacidad instalada de transformación.

Artículo 11. La Secretaría del Campo emitirá lineamientos para:

- I. Aprovechamiento responsable de agaves silvestres y planes de manejo;
- II. Establecimiento de plantaciones comerciales y reforestación con especies nativas;
- III. Trazabilidad de material vegetativo y bancos de germoplasma;
- IV. Prevención de cambio de uso de suelo.

Artículo 12. Se promoverán convenios con instituciones de educación superior y centros de investigación para mejoras de cultivo, resiliencia climática, eficiencia energética y calidad organoléptica del mezcal.



Artículo 13. Las vinatas y fábricas observarán buenas prácticas de higiene, inocuidad y seguridad laboral, y cumplirán con la NOM vigente y demás aplicables.

Artículo 14. La autoridad fomentará sistemas mixtos para obtención de calor como biomasa sustentable, gas u otras fuentes limpias, sin afectar atributos sensoriales del producto.

Artículo 15. Se incentivarán el aprovechamiento de vinazas y bagazo con fines agrícolas, energéticos o industriales, conforme a normas ambientales y municipales.

**CAPÍTULO VI
CERTIFICACIÓN, CALIDAD Y TRAZABILIDAD**

Artículo 16. La Secretaría del Campo y la Secretaría de Desarrollo Económico fomentarán, asesorarán y apoyarán la certificación de unidades productivas y lotes de producción ante organismos acreditados.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Económico integrará y actualizará:

- I. Padrón de productores de mezcal certificados;
- II. Padrón de productores no certificados en proceso de transición;
- III. Registro de marcas colectivas y marcas de certificación vinculadas al mezcal del Estado de México.

Artículo 18. Los padrones serán sistematizados y interoperables con dependencias competentes para planeación, inspección y acceso a programas de fomento.

**CAPÍTULO VII
COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y MERCADOS**



Artículo 19. Se impulsarán mercados locales, nacionales e internacionales, ruedas de negocio, encadenamientos con turismo y gastronomía, y plataformas de e-commerce, priorizando a pequeños productores y cooperativas.

Artículo 20. La autoridad diseñará programas de capacitación con perspectiva de género para la participación de mujeres en toda la cadena, orientados al autoempleo y emprendimiento, con acceso a financiamiento y asistencia técnica.

Artículo 21. Se promoverá el registro y uso de marcas colectivas y la protección del mezcal conforme a la denominación de origen mezcal y demás figuras de propiedad industrial aplicables.

Artículo 22. La Secretaría de Cultura y Turismo incluirá al mezcal mexiquense en campañas y productos turísticos, circuitos de rutas del mezcal, ferias y festivales, y acciones de promoción nacional e internacional.

CAPÍTULO VII

RESGUARDO CULTURAL Y PATRIMONIAL

Artículo 23. El mezcal, sus métodos tradicionales y saberes ancestrales, forman parte del patrimonio cultural del Estado de México. La autoridad impulsará su preservación y transmisión intergeneracional, en coordinación con comunidades productoras y pueblos originarios.

Artículo 24. Se promoverán inventarios, museografía, archivos orales, programas educativos y de difusión que reconozcan la cultura mezcalera mexiquense.

CAPÍTULO IX

CONSEJO DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Artículo 25. Se crea el Consejo del Mezcal del Estado de México como órgano honorífico de coordinación y consulta, integrado por:

- I. Un representante de la Secretaría del Campo, quien fungirá en la presidencia;
- II. Un representante de la Secretaría del Desarrollo Económico, quien fungirá en la secretaría técnica;
- III. Un representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- IV. Hasta tres representantes de organizaciones de mezcaleros;
- V. Dos representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación.

Artículo 26. El Consejo podrá:

- I. Emitir opinión y propuestas sobre los instrumentos regulatorios, programas e incentivos relacionados con la producción, transformación, certificación, comercialización y promoción del mezcal, así como sobre las disposiciones administrativas que incidan en la cadena productiva.
- II. Impulsar la capacitación, asistencia técnica y profesionalización de las personas productoras, envasadoras y comercializadoras, fortaleciendo sus capacidades empresariales, de organización cooperativa, innovación tecnológica y gestión sustentable del agave.
- III. Promover la comercialización, exportación y posicionamiento de marca, fomentando la creación de rutas turísticas, ferias del mezcal, festivales culturales y la vinculación con el sector gastronómico, turístico y artesanal, a fin de consolidar el mezcal mexiquense como una marca territorial de prestigio.
- IV. Coordinarse con los municipios y regiones productoras, particularmente con aquellos con vocación mezcalera, para implementar políticas locales de fomento,



protección ambiental, capacitación y desarrollo económico vinculadas a la cadena del mezcal.

V. Promover la investigación, innovación y transferencia tecnológica en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, impulsando mejoras en los sistemas de producción, eficiencia energética, aprovechamiento de residuos y conservación de variedades nativas de agave.

VI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO X COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Artículo 27. Se podrán celebrar convenios con la federación, entidades federativas y municipios, así como con instituciones académicas y organismos del sector social y privado, para la ejecución de programas de fomento, certificación, investigación, turismo y resguardo cultural del mezcal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría del Campo emitirá el Reglamento de esta Ley dentro de los 120 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. Se integrará el Consejo Estatal del Mezcal dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor.



ARTÍCULO CUARTO. Las dependencias competentes realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley en el ejercicio fiscal vigente, sin generar erogaciones adicionales, priorizando la reorientación de recursos.

ARTÍCULO QUINTO. Las disposiciones contempladas en esta ley acatarán y se ajustarán en todo momento a lo resuelto por las instituciones y los tribunales administrativos competentes en materia de Denominación de Origen.

ARTÍCULO SEXTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dtto. XXI

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ___ de ___ de 2025

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Ernesto Santillán Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo bien a someter a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO C, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 E, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 20 BIS, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE IMPUESTO POR TENENCIA DE VEHÍCULOS, EN SU CATEGORIA DE ALTA GAMA Y APROVECHAMIENTO DE INGRESOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de México es sin lugar a duda, la entidad federativa con el parque vehicular más grande de la nación. Tan solo en 2024, la Secretaría de Finanzas reportó que más de ocho millones de vehículos circulan diariamente en territorio mexiquense, con todo lo que ello implica en materia de movilidad, seguridad, consumo energético, contaminación y mantenimiento de la infraestructura vial.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ
Diputado Local del Dto. XXI

En este marco, la recaudación proveniente de los derechos de control vehicular, del refrendo y de la tenencia constituye una fuente fundamental de ingresos propios para el financiamiento de obras públicas y servicios. Sin embargo, en los últimos años se ha registrado un fenómeno creciente y preocupante: un número considerable de contribuyentes que residen y circulan cotidianamente en el Estado de México han optado por emplacar sus vehículos en entidades vecinas, particularmente en Morelos, con el fin de evadir el pago de la tenencia vehicular.

La legislación mexiquense establece con claridad que los vehículos cuyo valor factura supere los \$550,000 pesos sin IVA, son sujetos obligados al pago de la tenencia vehicular.¹ Frente a ello, ha proliferado la práctica de registrar estos automóviles de alta gama en Morelos, donde el esquema fiscal es más laxo y no contempla dicha obligación, pues únicamente se realiza un pago homogéneo equivalente a 7.5 UMAS, es decir, 814 pesos.²

Esta práctica no se sustenta en una verdadera residencia de los contribuyentes en Morelos, sino en la utilización de domicilios simulados o apócrifos, fabricados por intermediarios que lucran con la opacidad normativa, permitiendo la proliferación del llamado *coyotaje*.

La magnitud del problema se refleja en un dato revelador: de acuerdo con el INEGI, en Morelos existen 708,834 vehículos particulares emplacados, mientras que la población total de la entidad es de apenas 1,971,000 habitantes.³ Esto implicaría que una de cada tres personas posee un automóvil particular, una proporción grotesca que evidencia una clara evasión de contribuyentes provenientes del Estado de México.

El problema no se limita al ámbito fiscal. Estos vehículos participan cotidianamente en la dinámica vial mexiquense, pero sin responder con sanciones efectivas cuando cometen infracciones. Basta recordar los múltiples accidentes registrados en los carriles confinados del Mexibús o en vialidades primarias, en los que automóviles de alta gama con placas de Morelos estuvieron involucrados.

¹ <https://edomex.gob.mx/PagoDeTenencia2025>

² <https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/sin-modificaciones-ni-aumentos-en-las-obligaciones-relacionadas-con-la-propiedad-de-vehiculos-gobierno-de-morelos>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dto. XXI

El fenómeno también pone en evidencia una profunda injusticia social: quienes poseen automóviles de lujo, con un valor superior al medio millón de pesos, encuentran mecanismos para evadir la ley y eludir sus responsabilidades fiscales. Mientras tanto, las familias trabajadoras, que poseen vehículos de menor costo, son las que sí cumplen puntualmente con sus obligaciones de refrendo y control vehicular.

En otras palabras: los que más recursos concentran son quienes menos aportan, mientras que los sectores populares que siempre son los más afectados por los impuestos indirectos son también los más cumplidos. Esta dinámica reproduce la desigualdad y quebranta la legitimidad de la política fiscal, al tiempo que deteriora la cultura contributiva y la confianza ciudadana en el Estado.

La evasión vehicular no solo significa un boquete en las finanzas estatales, sino también un problema de equidad, seguridad vial y confianza ciudadana.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, el 83% de la población considera que el principal problema en sus ciudades son los baches⁴. Esto refleja que la ciudadanía asocia de manera directa el mal estado de las vialidades con la falta de inversión pública. Y mientras los automovilistas mexiquenses cumplen con su refrendo, otros con mayor capacidad económica circulan diariamente sobre las mismas calles, pero aportando a la hacienda de Morelos.

En este sentido, los recursos que deberían destinarse a bacheo, transporte masivo, modernización de vialidades y seguridad vial se ven mermados por una práctica que beneficia a una minoría adinerada, pero afecta a la mayoría trabajadora.

Frente a este escenario, resulta indispensable reforzar la política fiscal del Estado de México, estableciendo mecanismos que cierren la puerta a la evasión y garanticen que quienes más recursos poseen cumplan con sus obligaciones.

⁴https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2025_junio_presentacion_ejecutiva.pdf





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dtto. XXI

La propuesta de la presente iniciativa consiste; en que los vehículos de alta gama (con valor superior a QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que decidan emplacar en el Estado de México, **paguen una contribución equivalente a un mes de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual, en 2025 se estableció en \$113.14 pesos diarios, es decir, \$3,439.46 pesos.**

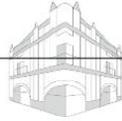
En caso de incumplimiento en el pago de esta contribución, se propondrá la aplicación del impuesto de tenencia vehicular tradicional, equivalente al 3% del valor factura del vehículo, considerando modelo y antigüedad.

Los recursos recaudados a través de este mecanismo podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura vial primaria, así como del sistema de transporte masivo estatal, garantizando que la movilidad en el Estado de México responda a un criterio de justicia social e inversión pública eficiente.

Este esquema permitirá fortalecer la recaudación fiscal sin imponer cargas excesivas a la mayoría de los automovilistas mexiquenses, al tiempo que se asegura una aportación justa de quienes concentran mayores recursos.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica:</p> <p>I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar</p>	<p>Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica:</p> <p>I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar</p>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**

Diputado Local del Dto. XXI

el procedimiento siguiente:

A) y B) ...

C). Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplicará una tasa del 3% para determinar el monto del impuesto a pagar.

el procedimiento siguiente:

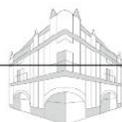
A) y B) ...

C).....

Para vehículos de alta gama (con valor superior a QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que decidan emplacar en el Estado de México, pagaran una contribución equivalente a un mes de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por año vigente, en caso de incumplimiento en el pago de esta contribución en vehículos de alta gama, se propondrá la aplicación del impuesto de tenencia vehicular tradicional, equivalente al 3% del valor factura del vehículo, considerando modelo y antigüedad.

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	Artículo 20 Bis. La Secretaría será competente para programar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y programas en materia de aprovechamiento de las vías





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**

Diputado Local del Dtto. XXI

públicas, así como de la infraestructura vial primaria; será de su competencia supervisar el mantenimiento de la infraestructura vial para que se conserve en condiciones óptimas de funcionalidad, durabilidad y seguridad, lo cual implica un sistema constante de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría deberá ajustarse a lo establecido en esta Ley, el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- I. **CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**
- II. **LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la modificación propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona una disposición al *Código Financiero del Estado de México y Municipios*, y la *Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios*, para quedar de la siguiente manera:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dtto. XXI

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO C, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 E, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 20 BIS, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE IMPUESTO POR TENENCIA DE VEHÍCULOS, EN SU CATEGORIA DE ALTA GAMA Y APROVECHAMIENTO DE INGRESOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL.

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo al inciso C, de la fracción I del artículo 60 E del *Código Financiero del Estado de México y Municipios*, para quedar como sigue:

Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica:

I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

A), B) y C)....

Para vehículos de alta gama (con valor superior a QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que decidan emplacar en el Estado de México, pagaran una contribución equivalente a un mes de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por año vigente, en caso de incumplimiento en el pago de esta contribución en vehículos de alta gama, se propondrá la aplicación del impuesto de tenencia vehicular tradicional, equivalente al 3% del valor factura del vehículo, considerando modelo y antigüedad.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dtto. XXI

SEGUNDO. - Se adiciona el Artículo 20 Bis de la *Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios*.

Artículo 20 Bis. La Secretaría será competente para programar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y programas en materia de aprovechamiento de las vías públicas, así como de la infraestructura vial primaria; será de su competencia supervisar el mantenimiento de la infraestructura vial, para que se conserve en condiciones óptimas de funcionalidad, durabilidad y seguridad, lo cual implica un sistema constante de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría deberá ajustarse a lo establecido en esta Ley, el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de _____ del año 2025.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de octubre de dos mil veinticinco.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 22 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

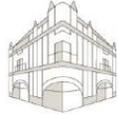
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputada Leticia Mejía García y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podría parecer una obviedad, pero la tarea más elemental de la policía, y muy especialmente de las policías municipales, es la prevención del delito. En este contexto, la estrategia de proximidad social resulta fundamental, al tratarse de un modelo policial centrado en el contacto directo, constante y empático con la comunidad,





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

que busca no sólo prevenir el delito, sino fortalecer la confianza ciudadana y mejorar la eficacia del sistema en su conjunto.

Este enfoque, básicamente transforma el papel del policía: de agente reactivo a uno de cercanía, que escucha, comprende e interviene en los problemas cotidianos de su entorno. La policía de proximidad se convierte, así, en un primer eslabón, generando información útil para la investigación del delito y ayudando a restaurar el tejido social en el plano local.

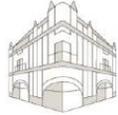
Esta lógica implica, desde luego, policías profesionales, bien capacitados y con estabilidad laboral, que interactúan con la comunidad bajo principios de transparencia y legalidad, e integrados a una estrategia de justicia cívica y restaurativa.

Un caso paradigmático del uso exitoso de esta estrategia ocurrió en Morelia, Michoacán, entre 2015 y 2017, en donde la policía local fue reformada con un enfoque comunitario. Se creó un modelo de proximidad basado en la cercanía con los ciudadanos, el diálogo directo y la resolución local de los problemas.

Los oficiales recorrían constantemente las colonias para conversar con sus vecinos, escuchar sus denuncias y establecer canales permanentes de comunicación por vías elementales, como WhatsApp o mensajes de texto. Asimismo, realizaban reuniones frecuentes en cada uno de los cuadrantes, para conocer las preocupaciones sobre narcomenudeo, vandalismo y consumo de alcohol en la vía pública.

Dichas intervenciones eran parte de un programa integral, cuyos resultados fueron contundentes: mientras el país alcanzaba cifras récord de homicidios, Morelia logró reducirlos en un 18%, y las encuestas especializadas en la materia, mostraron una mejora significativa en la percepción de seguridad.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Contrario a lo que se piensa, la confianza en las policías municipales ha incrementado en los últimos años. En el Estado de México, pasó de un 33.3% de la población en 2011, a un 48.1% en 2023, y 52.0% en 2024.¹



Así pues, aún cuando la Marina, el Ejército o la Guardia Nacional tienen niveles más altos de confianza, y cuentan con un mayor presupuesto, las policías municipales se han consolidado como las más efectivas en términos de resultados operativos.

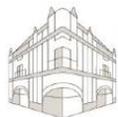
Tan sólo en 2023, las policías municipales, que representan apenas un tercio del estado de fuerza del país,² realizaron cerca de dos tercios de todas las detenciones a nivel nacional. En el Estado de México, no obstante que trabajan en condiciones precarias, realizaron el 79% de los arrestos y detenciones.

En México, el costo promedio de una detención realizada por una policía municipal es de 53 mil pesos, mientras que una ejecutada por la Guardia Nacional implica un costo

¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad. INEGI 2011 a 2023.

² No así en el Estado de México, que constituyen el 45% del estado de fuerza.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

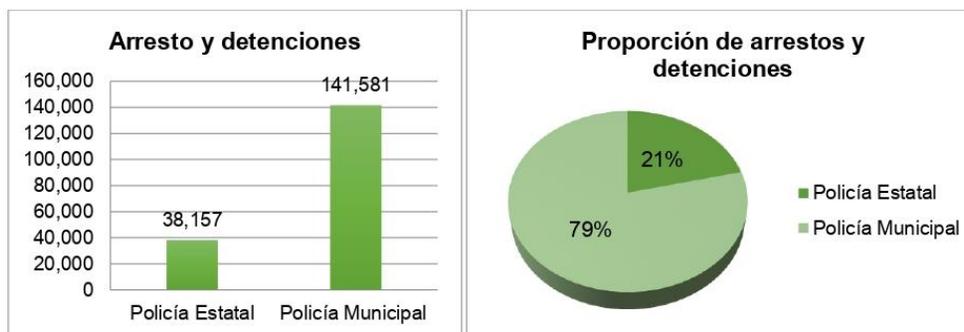
Grupo Parlamentario del PRI

aproximado de 24 millones de pesos; es decir, la segunda es 430 veces más costosa que la primera.³

Esta diferencia, revela una profunda distorsión en la política pública de seguridad; mientras se militariza el territorio con una fuerza federal costosa y de baja efectividad, se desatiende a las instituciones civiles, específicamente a las policías municipales, las que a pesar de estar relegadas en el diseño de políticas y presupuestos, generan resultados concretos.⁴

En resumen: aunque las policías municipales y estatales están bajo una constante estigmatización pública y carecen de una sólida base presupuestal, son las que realmente sostienen la operatividad de la seguridad pública en México.

En este sentido, es urgente darle orden y metodología a las policías municipales para que no sólo mejoren su rendimiento y eficacia, sino para que incrementen la confianza ciudadana; porque como se ha dicho, son las más cercanas a la población y las que realizan el 79% de los arrestos y detenciones.⁵



³ Bernardo María León Olea. <https://www.youtube.com/watch?v=A1NYNqKlwzs&t=10s>
⁴ Tan sólo en 2023, cada guardia nacional detuvo, en promedio, a 0.07 personas al año, mientras que cada policía local a 1.6; esto es, 22 veces más.
⁵ Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024. INEGI.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

En este orden de ideas, es importante mencionar que el artículo 136 de la Ley de Seguridad del Estado de México ya reconoce, en su fracción IV, que la función de proximidad social es una de las más básicas:

Artículo 136.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

...

IV. Proximidad social: es una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local.⁶

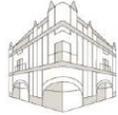
No obstante, como se advierte, la Ley no desarrolla normativamente procedimientos, metodologías ni obligaciones específicas que permitan ejercerla y medir su eficacia, lo que no sólo ha impedido que la estrategia se articule eficazmente, sino que ha provocado que las policías municipales trabajen de manera fragmentada.

En consecuencia, esta iniciativa busca normar y desarrollar, con toda puntualidad, las funciones de proximidad social de las policías municipales, para liberar su verdadero potencial como primer contacto con la comunidad y como pieza clave en la prevención del delito.

En términos generales, se propone que cada municipio divida su territorio en sectores y éstos en cuadrantes, como célula básica de atención policial. Cada sector contará con

⁶ Ley de Seguridad del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

un jefe responsable de diseñar y supervisar la estrategia de prevención y proximidad. A su vez, cada cuadrante deberá contar con al menos dos policías por turno y una patrulla, lo que permitirá calcular con precisión el estado de fuerza necesario en cada comunidad.

La iniciativa considera, además, transformar las actuales casetas de policía, en Estaciones de Policía - Centros de Atención a Víctimas, con el propósito de ofrecer áreas de atención médica, psicológica y jurídica a las y los mexiquenses, pero también espacios mucho más dignos para las propias policías.

Finalmente, establece que, para el ejercicio de sus tareas de proximidad social, las policías municipales deberán realizar constantemente recorridos y reuniones vecinales en cada cuadrante, mantener comunicación permanente con sus habitantes y con los sectores productivos, recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito y establecer estrategias para mejorar el patrullaje.

Sin duda, el modelo de proximidad social generará un círculo virtuoso de confianza, colaboración vecinal y eficacia policial. La presencia constante de los policías municipales en cuadrantes y su interacción permanente con la comunidad, no sólo permitirá atender de manera temprana las conductas delictivas y disminuir la criminalidad, sino pasar de la militarización al fortalecimiento estratégico de las policías municipales.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quinquies, 138 Sexies, 138 Septies y 138 Octies a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 138 Bis.- Para facilitar la implementación de la política de prevención y proximidad social, y para calcular el número de policías necesarios para la atención de la población, las policías municipales dividirán las zonas habitadas de su territorio de la siguiente manera:

- I. Cuadrantes, que será la unidad mínima de atención policial; y
- II. Sectores, que serán la suma de varios cuadrantes para la supervisión y el control de las estrategias de prevención y proximidad social.

Para la determinación de los cuadrantes, las policías municipales deberán considerar como base el Área Geoestadística Básica (AGEB) urbana y rural, que es la unidad territorial utilizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para subdividir municipios y facilitar la ubicación de información estadística.

Artículo 138 Ter.- En cada cuadrante, las policías deberán tener al menos dos policías por turno y una patrulla. Con base en ello, se determinará el número de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

policías que deberá tener cada corporación para atender las necesidades de seguridad de su municipio.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los lineamientos generales para la determinación de los cuadrantes y los sectores policiales en los municipios.

Artículo 138 Quáter.- En cada sector, las policías municipales deberán nombrar un Jefe de Sector para diseñar la política de prevención y proximidad social.

Artículo 138 Quinquies.- Las policías municipales establecerán, en cada sector, una Estación de Policía - Centro de Atención a Víctimas que deberá incluir:

I. Para el personal policial:

a) Casilleros, para que cada uno de los policías tenga donde guardar su ropa de civil y su uniforme;

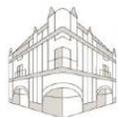
b) Áreas para el aseo personal y sanitarios; y

c) Armería para que puedan depositar y recoger su armamento, en los términos de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

II. Para las víctimas del delito:

a) Atención a víctimas, en los términos del artículo 132, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales;





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

b) Atención médica;

c) Atención psicológica; y

d) Atención jurídica.

Artículo 138 Sexies.- Para el trabajo de proximidad social, las policías municipales elaborarán un documento base en el que especifiquen, por cuadrante, el número de habitantes, viviendas y unidades económicas, con el fin de mantener visitas y comunicación constantes.

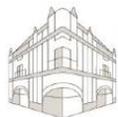
En ejercicio de sus tareas de proximidad social, las policías deberán realizar, de manera recurrente, reuniones vecinales que les permitan conocer las necesidades en materia de seguridad, recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito y establecer estrategias para mejorar constantemente el patrullaje.

También deberán informar cada jornada al Jefe de Sector correspondiente.

Artículo 138 Septies.- Los Jefes de Sector deberán asegurarse de que la policía municipal cubra los diferentes cuadrantes que le corresponden, y que la información que se obtenga esté debidamente ordenada y clasificada.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los lineamientos generales para la clasificación y el debido ordenamiento de la información obtenida en los trabajos de prevención y proximidad social.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Artículo 138 Octies.- Las policías municipales elaborarán un informe anual de su estrategia de proximidad, que deberá incluir:

I. Informe sobre el estado de fuerza necesario para atender todos los cuadrantes de su municipio;

II. Informe sobre las necesidades de equipamiento;

III. Informe sobre las denuncias recibidas y remitidas al Ministerio Público; y

IV. Informe sobre los trabajos de prevención y proximidad social.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública recibirá los reportes y elaborará un informe anual para el Consejo Estatal, a fin de evaluar las necesidades de personal, equipo, instalaciones y presupuesto.

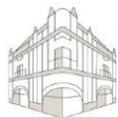
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- Para la eficacia de los trabajos de prevención y proximidad social, las policías municipales darán cumplimiento a lo establecido en los artículos 138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quinquies, 138 Sexies, 138 Septies y 138 Octies de la Ley de Seguridad del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública contará con 60 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para expedir los lineamientos que permitan la división de los municipios en cuadrantes y sectores, así como el establecimiento de Estaciones de Policía - Centros de Atención a Víctimas.

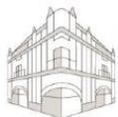
CUARTO.- Las policías municipales contarán con 90 días naturales, contados a partir de la expedición de los lineamientos referidos en el artículo anterior, para entregar la división de su municipio en cuadrantes y sectores, así como informar el número necesario de policías para cubrir dichos cuadrantes.

QUINTO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública recibirá dichos reportes y presentará un informe detallado al Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo un cálculo presupuestal para cubrir las funciones de proximidad social a las que se refiere el presente Decreto.

SEXTO.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el marco de sus facultades, aprobará un acuerdo para que los fondos destinados a la seguridad pública puedan destinarse a la implementación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 22 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

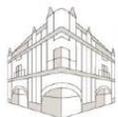
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputada María Mercedes Colín Guadarrama y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad en el Estado de México tiene un rostro particularmente doloroso: la violencia contra la mujer. Si bien durante las últimas décadas, se han intensificado los esfuerzos institucionales, aprobando nuevas leyes y tipos penales, incrementando las





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

penas, y creando fiscalías especializadas para su atención, los delitos contra las mujeres no sólo persisten con fuerza, sino que lamentablemente se han generalizado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), elaborada en 2021 por el INEGI, arrojó un dato alarmante: el 78.7% de las mujeres mexiquenses de 15 años o más ha experimentado violencia física, sexual, psicológica o económica a lo largo de su vida. Una cifra que está por encima de la media nacional, y que ubica a nuestro Estado como la entidad federativa con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.¹

De igual manera, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad 2024 (ENVIPE 2024),² que también publica el INEGI, reveló que alrededor de un tercio de las mujeres mexiquenses; es decir, 2.3 millones, han sido víctima de algún delito, y más de 620 mil padecieron delitos sexuales como hostigamiento, manoseo o violación.

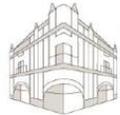
En contraste, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en cuyas cifras se basan los datos oficiales de los gobiernos federal y estatales, apenas reportó 14,527 delitos sexuales, lo que evidencia una “cifra negra” del 97.6%. En pocas palabras: prácticamente ningún caso se denuncia.

De este modo, a pesar de los avances normativos e institucionales, las mujeres no sólo siguen siendo víctimas de violencia, sino que continúan enfrentando obstáculos para denunciar, revictimización institucional y miedo a represalias. En este contexto, según la ENVIPE 2024, las mujeres son quienes más inseguras se sienten en lugares públicos o privados:

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021). <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

² Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad 2024 (ENVIPE) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Gráfica 19
Población que manifiesta sentirse insegura en espacios públicos o privados, según sexo 2024
(distribución porcentual)



Nota: La o el informante pudo haber elegido más de una respuesta.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2024.

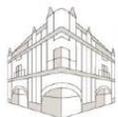
Es evidente, pues, que la creación de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes,³ siendo una medida pertinente y necesaria, resultará insuficiente para combatir con eficacia la violencia contra las mujeres:

Artículo 29 Ter. La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra las mujeres por razón de género, así como de los delitos de violencia familiar, delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, homicidio de mujeres, feminicidio y demás delitos contemplados en el Código Penal del Estado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los otros ordenamientos nacionales y locales aplicables.

³ Decreto número 119, publicado el 4 de junio de 2025 en el Periodo Oficial "Gaceta del Gobierno".
<https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/asuntos/decretos/DEC%20119.pdf>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

II. Canalizar a víctimas hacia las dependencias o instituciones que proporcionen servicios tutelares, asistenciales, preventivos, y demás que sean necesarias, así como la vigilancia de su debida atención.

III. Investigar delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.

IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.

V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados por violencia a la mujer.

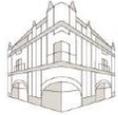
VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y la normatividad aplicable.

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá contar con un perfil que garantice la aplicación de la perspectiva de género en su desempeño.⁴

⁴ Artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Así pues, para contener y disminuir la violencia contra las mujeres, es indispensable, primero, reducir la altísima “cifra negra”, para atender, después, la insuficiencia estructural del modelo actual de atención y persecución. En pocas palabras: es necesario un rediseño institucional profundo que permita enfrentar de manera prioritaria y diferenciada estos delitos.

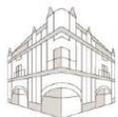
En este sentido, la presente iniciativa busca redistribuir competencias entre la Fiscalía General de Justicia, y las policías estatal y municipales, con el propósito de incrementar exponencialmente la capacidad del Estado para combatir la violencia contra las mujeres y atender a sus víctimas.

Por un lado, se fortalece la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, al ampliar su espectro de atención; y por otro, se faculta a las policías no ministeriales; esto es, aquellas que no dependen orgánicamente de la FGJEM, para que investiguen los delitos y brinden atención a mujeres víctimas de violencia.

Al facultar expresamente a las policías estatal y municipales para recibir denuncias y atender a mujeres víctimas de violencia, no sólo se mejoraría la capacidad para investigar estos delitos, sino que se multiplicarían los puntos de contacto para denunciar, favoreciendo una respuesta temprana y cercana, reduciendo riesgos para las víctimas e incrementando su confianza en las instituciones de seguridad y procuración de justicia, lo que reduciría significativamente la impunidad.

Dicho de otra manera: la violencia contra la mujer dejaría de ser atendida e investigada, de forma exclusiva, desde las oficinas ministeriales, para dar paso a un modelo en el que las policías, que son las que verdaderamente conocen a la comunidad, prevengan y detecten casos “invisibles” y, actuando bajo la conducción del Ministerio Público,





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

realicen investigaciones sólidas que incrementen las posibilidades de castigar a los agresores.

Para ello, tanto la Secretaría de Seguridad del Estado de México como las direcciones de seguridad pública municipal, deberán crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra las mujeres. Desde luego, dichas instancias serán debidamente capacitadas y certificadas por la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar que actúen con perspectiva de género y de atención a víctimas.

Bajo esta lógica, la iniciativa también propone pasar de un modelo reactivo, dependiente de la denuncia, a uno preventivo y articulado que busque los delitos allí donde ocurren, y que incluya medidas de protección directa para las mujeres, generando confianza y brindando acompañamiento con absoluta discreción.

Resulta indispensable, pues, innovar en el combate a la violencia contra las mujeres: pasar del modelo tradicional, a uno con enfoque de género, que priorice la prevención, la atención y la protección de las víctimas. La aprobación de esta iniciativa se traducirá, sin duda, en más denuncias, más investigación y menos impunidad. El mensaje será contundente: las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, actuarán de forma coordinada frente a la violencia contra la mujer.

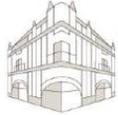
Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción III Bis al artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29 Ter. ...

I. a III. ...

III Bis. Capacitar y certificar a las unidades especializadas de las policías Estatal y municipales que se formen para combatir este delito, a fin de atender y proteger a las víctimas, recibir las denuncias, ubicar a los agresores y llevar a cabo las investigaciones correspondientes, bajo su conducción y mando.

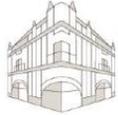
IV. a VI. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXXIII Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Artículo 27. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIII Bis. Establecer la Unidad de Policía Especializada en Atención a Delitos Contra las Mujeres;

XXXIV. a XXXV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Establecer, en las policías municipales, unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres, en los términos del artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VII. a XXVIII. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- El Ayuntamiento deberá establecer, en la policía municipal, una Unidad Especializada en Atención a Delitos Contra las Mujeres, en los términos





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

del artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Fiscalía General de Justicia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las bases de creación, capacitación y certificación de las unidades de policía especializadas en atención a delitos contra las mujeres.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad del Estado de México y las direcciones de seguridad pública municipal, contarán con 30 días a partir de la expedición de las bases a las que se refiere el artículo anterior, para establecer sus unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres.

QUINTO.- La capacitación y certificación de las unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres, podrán llevarse a cabo con la colaboración de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; a 17 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Ley del Mezcal Mexiquense**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración del mezcal mexiquense es una actividad ancestral ampliamente reconocida y en crecimiento. De acuerdo con información oficial, la producción estatal en 2017 era de aproximadamente 2 millones 500 mil litros por año; para finales de 2023 ya se producían más de 67 millones de litros anualmente en nuestro Estado. Lo anterior fue incentivado por la anterior administración con una inversión superior a 8 millones de pesos y la puesta en marcha de casi 30 nuevas fábricas de mezcal. Actualmente, cerca de 400 hectáreas (ha) se destinan a la producción de agave y hay más de 100 productores mezcaleros, distribuidos principalmente en municipios del sur como Malinalco, Tenancingo, Tonatico, Zacualpan y Zumpahuacán.

En 2016 y 2017 el entonces Gobernador solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, con el propósito de incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán en el ámbito de protección prevista a esa Denominación de Origen.

Dicha solicitud se sustentó en el hecho de que históricamente se ha producido mezcal en nuestro Estado, con un proceso de elaboración basado en técnicas artesanales y prácticas culturales que han sido transmitidas de generación en generación mediante



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

comunicación oral, lo que implica una tradición en diversas comunidades y una importante alternativa económica para las familias del medio rural.

Además, se estableció que en los municipios de la región sur en los que se elabora mezcal de forma artesanal, se utiliza el *Agave* conocido por la población como “*Criollo*”; que su propagación se inició con plántula obtenida de las poblaciones silvestres que crecían en los cerros de esa región y posteriormente con hijuelos obtenidos de plantaciones, y que la producción de destilados de agave mezcal en la entidad, se realiza en municipios mexiquenses colindantes con Guerrero y Morelos, donde se cultiva ese tipo de maguey.

En dicha solicitud se incluyó la descripción general del proceso de elaboración del mezcal, basado en el informe final del proyecto denominado “*Estudio Técnico Justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de México para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal*”, mismo que fue apoyado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno Estatal, a través del Convenio suscrito con el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., en el cual se destacaron los elementos fundamentales de la cosecha, cocimiento, molienda, fermentación, destilación y producto terminado.

En esas etapas se destacó el sistema artesanal empleado, derivado de los hallazgos de la investigación en campo consistente en actividades de verificación y levantamiento de información, entrevistas con productores, georreferenciación, memoria fotográfica, visitas a sitios de producción de mezcal, colecta de suelo, material vegetal, muestras de proceso y producto, consistente con la Norma Oficial Mexicana aplicable a las especificaciones de la bebida, aunado a factores como el clima, la topografía, el suelo, los elementos bióticos y la humedad y desde luego los factores humanos que avalan la producción de mezcal en el Estado desde finales del siglo XIX.

Esa investigación confirmó que los procesos de obtención de destilado de agave que se practican en el Estado son similares a los practicados en los principales estados productores incluidos en la Denominación de Origen Mezcal, por lo que se concluyó que los destilados de agave que se producen en el Estado son susceptibles de ser catalogados como mezcal.

Consecuente con la normativa aplicable, el 30 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el extracto de la solicitud en cita, otorgándose un plazo de dos meses, para que cualquier tercero que justificara su interés jurídico formulara observaciones u objeciones y aportara las pruebas pertinentes; en ese tenor fueron



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

presentadas diversas observaciones y objeciones por los representantes legales de diversas empresas, mismas que no fueron consideradas suficientes para desvirtuar la solicitud.

Así, el ocho de agosto del 2018 se publicó en el DOF la Resolución del IMPI por la que se modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir a los quince municipios referidos en su ámbito de protección y para proveer, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el trámite de la modificación del Registro Internacional de dicha Resolución, para su reconocimiento y protección en el extranjero, de conformidad con los Tratados Internacionales aplicables.

Dicha Resolución fue combatida mediante diversas acciones de diversas empresas productoras de Mezcal, en las que el IMPI es la autoridad demandada y el Gobierno Estatal tercero interesado, lo cual se encuentra pendiente de resolver.

Si bien es cierto que la Denominación de Origen del Mezcal se ha fortalecido en los últimos años, a través de acciones como la caracterización y trazabilidad de planta nativa, creación de asociaciones de productores, credencialización, registro de alambiques, entrega de planta de agave endémica, capacitación de productores en el proceso de elaboración de mezcal y registro de marca, efectuadas desde la administración anterior, y que, asimismo, el juicio respectivo ha registrado avances, se considera pertinente y oportuno el impulso de medidas legislativas contundentes que favorezcan la consolidación de dicha protección jurídica, en beneficio de los productores mexiquenses y sus familias.

La expedición de una Ley del Mezcal Mexiquense como justo reconocimiento de la Soberanía Popular a tan importante actividad permitirá la instrumentación de políticas gubernamentales que incidan favorablemente en la cadena productiva del mezcal de nuestro Estado.

Bajo esa convicción, desde la Legislatura anterior, el Grupo Parlamentario del PRI propuso legislar en la materia. Hoy venimos a refrendar esa postura en beneficio de todas las personas que realizan alguna actividad relacionada con la cadena productiva del mezcal mexiquense, conservando la esencia de aquel planteamiento, en tanto que busca proteger, fomentar y desarrollar las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal en nuestro Estado.

Además de recoger ese propósito, la presente Iniciativa privilegia la observancia de la Norma Oficial Mexicana relativa a las características y especificaciones que debe cumplir





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

el mezcal y uno de sus aspectos prioritarios es precisamente difundir su contenido para que los productores cumplan sus disposiciones.

Asimismo, se proponen diversas facultades a cargo de la Secretaría del Campo, en su carácter de autoridad encargada de la aplicación de la Ley; de modo tal que dicha dependencia sea responsable del diseño e implementación de programas y acciones de protección, fomento y desarrollo del mezcal mexiquense; brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica; impulsar la producción de la planta; promover investigación científica que permita mejorar los procesos; brindar acompañamiento en el registro de marca, la obtención del sello de certificación y la comercialización del producto, y promover la integración organizativa de productores, principalmente.

En ese sentido, se propone que los municipios del Estado incluidos en la Declaración General de la Protección de la Denominación de Origen Mezcal sean coadyuvantes con la Secretaría en el cumplimiento del objeto de la Ley.

Además, se propone la creación de un órgano multidisciplinario de opinión y consulta que se encargue de formular, diseñar y evaluar las políticas gubernamentales que se desarrollen en torno a la cadena productiva del mezcal mexiquense y que además de estar integrado por instancias del Ejecutivo Estatal, cuente con la presencia de quien presida la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal de esta Soberanía, de los representantes de los productores y de las organizaciones de productores de mezcal, y de un Presidente Municipal que represente a los municipios del Estado incluidos en la Denominación de Origen.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa, para que, de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, en los términos siguientes:

LEY DEL MEZCAL MEXIQUENSE

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social en el Estado de México y tiene por objeto regular la protección, fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense, incluyendo la elaboración, envasado, etiquetado y comercialización; para tal efecto son aspectos prioritarios:

- I. Difundir el contenido de la Norma Oficial Mexicana referente a las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada mezcal, y promover su observancia con los sujetos de la presente Ley;
- II. Impulsar la producción y comercialización del mezcal mexiquense;
- III. Identificar zonas productivas en los municipios del Estado de México incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, y
- IV. Fomentar la instrumentación de programas y acciones de apoyo dirigidos a los sujetos de la presente Ley.

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense.

Artículo 3. Además de lo previsto por la Norma Oficial Mexicana referente a las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada mezcal, para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Consejo: Al Consejo Consultivo del Mezcal Mexiquense;





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

II. Ley: A la Ley del Mezcal Mexiquense;

III. Mezcal mexiquense: A la bebida alcohólica destilada cien por ciento de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en los municipios del Estado de México comprendidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal;

IV. Municipios: A los municipios del Estado de México incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, y

V. Secretaría: A la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y a los Ayuntamientos de los municipios.

Artículo 5. Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Diseñar e implementar programas, proyectos y acciones relacionadas con la protección, fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense;

II. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica a las personas que realicen actividades relacionados con el objeto de la presente Ley;

III. Impulsar la producción de maguey o agave para la elaboración de mezcal mexiquense;

IV. Promover estudios, investigación científica y transferencia de tecnología para la mejora de la producción de maguey o agave;

V. Celebrar convenios con los sectores público y privado en torno al objeto de la presente Ley;

VI. Crear y mantener actualizado el padrón de personas físicas y jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense;





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

VII. Apoyar a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense en el registro de marca, la obtención del sello de certificación y en la comercialización de su producto;

VIII. Apoyar a los productores en la obtención de la autorización de las instancias respectivas para elaborar mezcal dentro de sus instalaciones;

IX. Promover la integración organizativa de productores que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense;

X. Vincular a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense con algún organismo evaluador de la conformidad para la acreditación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana referente a las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada mezcal;

XI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos del mezcal mexiquense, y

XII. Las demás previstas en las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, los municipios coadyuvarán con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la protección, fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo Consultivo del Mezcal Mexiquense es un órgano de opinión y consulta de carácter honorífico, responsable de la formulación, diseño y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en torno a la cadena productiva del mezcal mexiquense.

Artículo 8. El Consejo estará integrado por:

I. Una Presidencia que será la persona titular del Ejecutivo del Estado de México;

II. Una Vicepresidencia que será la persona titular de la Secretaría;





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

III. Una Secretaría Técnica que será una persona designada por la titular de la Secretaría,
y

IV. Siete vocalías que serán:

a) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;

b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

c) La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México;

d) La persona titular de la presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal de la Legislatura del Estado de México;

e) Una persona representante de los productores de mezcal mexiquense;

f) Una persona representante de las organizaciones productoras de mezcal mexiquense,
y

g) Una o un Presidente Municipal representante de los municipios del Estado de México incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.

La o el Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, privado o social relacionados con la cadena productiva del mezcal.

Artículo 9. Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica y los invitados quienes sólo tendrán derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes del Consejo se nombrará un suplente.

La organización y funcionamiento se establecerán en el Reglamento que al efecto expida la o el Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 10. Son facultades del Consejo:

I. Emitir opinión sobre el diseño, planeación, programación, definición e instrumentación de políticas públicas relacionadas con la elaboración, envasado, etiquetado y comercialización del mezcal mexiquense;



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

II. Promover estrategias que favorezcan el fortalecimiento de la cadena productiva del mezcal mexiquense;

III. Diseñar estrategias que propicien la inversión en las actividades relacionadas con el sector;

IV. Proponer mecanismos de comercialización del mezcal mexiquense, y

V. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 11. El Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando la o el Presidente lo estime necesario. Sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la Presidencia y la Secretaría Técnica o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado emitirá el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.





DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

__ de _____ del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE RECONOCER EL DERECHO A SOLICITAR LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS POR MOTIVOS DE SALUD MENSTRUAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación es un proceso biológico natural que experimenta gran parte de la población en edad reproductiva, particularmente las mujeres y otras personas menstruantes. Sin embargo, a pesar de su universalidad, ha sido históricamente invisibilizada y rodeada de estigmas y prejuicios que han impedido su reconocimiento como un aspecto legítimo de la salud y de los derechos humanos. Esta invisibilización impacta de manera directa en la vida escolar de miles de estudiantes del Estado de México, quienes con frecuencia enfrentan dificultades para ejercer plenamente su derecho a la educación en condiciones de igualdad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Los síntomas asociados al ciclo menstrual, como cólicos intensos, migrañas, fatiga, náuseas o mareos, en no pocos casos resultan incapacitantes, impidiendo la asistencia regular a clases o afectando el desempeño académico. Diversos estudios médicos han confirmado que la dismenorrea afecta a más del 70% de las estudiantes en algún momento de su vida escolar, y que en un porcentaje significativo de casos los síntomas son de tal magnitud que interfieren en la concentración, la movilidad y la participación activa en las actividades educativas. A pesar de esta realidad, la legislación educativa vigente en el Estado de México no contempla la posibilidad de justificar las inasistencias derivadas de la salud menstrual.

Esta omisión genera un vacío legal que se traduce en múltiples consecuencias para las estudiantes: la acumulación de faltas no justificadas, la pérdida de exámenes o evaluaciones, sanciones disciplinarias, estigmatización en el entorno escolar e, incluso, en los casos más graves, deserción escolar. El costo emocional de esta situación es igualmente alto, pues muchas alumnas viven con ansiedad y estrés al tener que decidir entre cuidar su salud o cumplir con la asistencia obligatoria a la escuela, lo que impacta negativamente en su bienestar integral y en su rendimiento académico.

El derecho a la educación, reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, debe ejercerse en condiciones de igualdad, sin discriminación y con respeto a la dignidad de las personas. El artículo 1 de la Constitución federal prohíbe toda forma de discriminación, incluidas aquellas relacionadas con el género o con condiciones de salud. A su vez, el artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño obligan al Estado mexicano y a sus entidades federativas a adoptar medidas que eliminen cualquier obstáculo que limite el acceso equitativo a la educación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

La Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 76, reconoce de manera detallada los derechos de los educandos, asegurando que se favorezca su pleno desarrollo, la igualdad y la no discriminación. Sin embargo, dentro de este catálogo aún no se encuentra el reconocimiento de un derecho fundamental para miles de alumnas: el de justificar sus inasistencias por motivos de salud menstrual. Incorporar este derecho no implica otorgar privilegios ni excepciones injustificadas, sino eliminar una barrera estructural que afecta a un sector de la población estudiantil de manera recurrente y natural.

Con esta reforma, se establece un marco jurídico que permitirá a las instituciones educativas del Estado de México garantizar a las estudiantes la posibilidad de ausentarse de clases durante los días en que los síntomas menstruales resulten incapacitantes, sin que ello derive en sanciones, pérdida de evaluaciones o discriminación. De igual forma, la propuesta contempla que, en caso de coincidir las ausencias con evaluaciones u obligaciones escolares, las estudiantes tengan derecho a solicitar su reprogramación conforme a lineamientos que establezca la autoridad educativa, asegurando un equilibrio entre el derecho a la salud y la continuidad académica.

La aprobación de esta iniciativa tendrá un efecto positivo en la permanencia escolar, reducirá la discriminación, contribuirá al bienestar integral de las alumnas y fomentará un entorno educativo más inclusivo, empático y respetuoso de la dignidad humana. Además, constituye una medida congruente con las obligaciones nacionales e internacionales del Estado de México en materia de derechos humanos, educación y salud, y coloca a la entidad a la vanguardia en la promoción de la igualdad de género en el ámbito educativo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ATENTAMENTE

**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. – Se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

...

I a X ...

XI. Solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, permitiendo que las ausencias derivadas de síntomas incapacitantes puedan ser validadas sin afectar el desempeño académico ni generar sanciones disciplinarias. En caso de que la inasistencia coincida con actividades de evaluación u obligaciones escolares, se tendrá derecho a solicitar su reprogramación conforme a los lineamientos que establezca la autoridad educativa estatal.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

BIBLIOGRAFIA

American College of Obstetricians and Gynecologists (ACOG). (2021). Dysmenorrhea and Endometriosis in the Adolescent. *Obstetrics & Gynecology*, 137(6), 1158–1168. <https://www.acog.org/clinical>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas, 1979. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas, 1989. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2019). Menstruación, dignidad y derechos humanos. Nueva York: UNFPA. <https://www.unfpa.org/publications>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). Menstruación y derechos humanos en México: hacia una gestión digna y sin discriminación. <https://www.gob.mx/inmujeres>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). Directrices sobre la salud menstrual y su impacto en la vida diaria. Ginebra: OMS. <https://www.who.int/publications>

Secretaría de Salud, Gobierno de México. (2021). Salud menstrual: datos y recomendaciones. Ciudad de México. <https://www.gob.mx/salud>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de octubre del 2025.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de licencia menstrual**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

Las mujeres en la actualidad desempeñamos un papel importante para el desarrollo social, económico, laboral y político del país, y particularmente, del Estado de México, gracias al trabajo, esfuerzo, lucha, dedicación e ímpetu que ponemos día con día para realizar todo tipo de actividades de cualquier ámbito, por ello, resulta



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

inconcebible pensar en el progreso de nuestro país y entidad sin la participación activa de las mujeres.

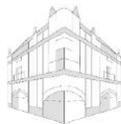
Según el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México somos más de 64.5 millones de mujeres, lo que representa el 51% de la población total del país. En el caso específico del Estado de México, la población femenina asciende a 8 millones 741 mil mujeres, lo que equivale al 51.4% de los cerca de 17 millones de habitantes de la entidad, consolidándonos como la mayoría demográfica y como una fuerza indispensable en la vida mexiquense.¹

Nuestro marco jurídico, tanto internacional como nacional y estatal, garantiza a todas las mujeres el acceso a una vida digna, libre de violencia y con igualdad de oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, social y político. Sin embargo, en la práctica aún persisten obstáculos estructurales y culturales que limitan el pleno ejercicio de nuestros derechos.

Respecto al ámbito laboral, las mujeres desempeñamos roles cruciales, aportando habilidades, perspectivas únicas y una dedicación inigualable. Nuestra participación no solo enriquece los espacios de trabajo, sino que también impulsa la innovación y la diversidad, factores esenciales para la competitividad y el éxito de empresas e instituciones.

A nivel mundial, las mujeres representamos el 40% de la fuerza laboral, y aunque muchas logran poner en marcha sus propios emprendimientos, la Organización

¹ Censo de Población y Vivienda de 2020, INEGI. Disponible en la página web. - https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf, consultada el 05/07/2025.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Internacional del Trabajo (OIT) estima que cerca de la mitad de su potencial productivo (48%) no se utiliza.²

En México según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) más reciente, muestra que la tasa de participación económica de las mujeres en México se mantiene por debajo de la de los hombres y que, aunque ha habido incrementos interanuales en los últimos años, persisten brechas significativas en horas trabajadas, acceso a empleos formales y condiciones de remuneración. En los reportes del primer y segundo semestre de 2024 la participación femenina en la fuerza laboral se ha situado alrededor de 45% a 46%, indicador que refleja avances históricos relativos pero que deja fuera a casi la mitad de las mujeres en edad de trabajar.³

Respecto a la entidad mexiquense, la tasa se mantiene alrededor de 46%, con lo cual prácticamente una de cada dos mujeres en edad de trabajar ya participa en el mercado laboral. Actualmente, las mujeres representan cerca del 41% de la población ocupada de la entidad, con una presencia creciente en sectores clave.

Desafortunadamente pese a los aspectos positivos de las mujeres en el ámbito laboral, existen algunas cuestiones que en ocasiones obligan a muchas de nosotras a abandonar temporal o permanente sus fuentes de trabajo, entre estos factores se incluyen el embarazo, las responsabilidades familiares, el matrimonio y problemas de salud, como los malestares relacionados con la menstruación.

² Tasa de participación en la fuerza laboral, mujeres (% de la población femenina entre 15-64 años) (estimación modelado OIT), disponible en la pág. web. - <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.ACTI.FE.ZS>; consultada el día 28/06/25.

³ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE); INEGI, disponible en la pág. web. - https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim3_2_023.pdf, consultada el día 28/06/25.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Con relación al tema de menstruación, de acuerdo con la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual” realizada por la organización #MenstruaciónDignaMéxico y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 21% de las trabajadoras que tienen menstruación dolorosa o dismenorrea han tenido que faltar al trabajo o a dejar de realizar tareas laborales importantes debido a esta condición.⁴

La dismenorrea se define como la presencia de dolores menstruales de origen uterino y representan una de las causas más comunes de dolor pélvico, la cual, es considerada una de las principales causas de morbilidad ginecológica en mujeres de edad reproductiva.⁵

Datos de la Secretaría de Salud Federal, indican que la dismenorrea provoca dificultad en el desempeño de las actividades diarias normales y estima que el 50% de las mujeres han presentado dismenorrea en algún momento de sus vidas.

Dicha dependencia precisa que existen dos tipos de dismenorrea:

Primaria. Se refiere al dolor menstrual que ocurre cuando comienza el periodo menstrual y no está relacionado con algún problema específico y;

⁴ Primera encuesta nacional de gestión menstrual en México; <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-essity-y-menstruaci%C3%B3n-digna-m%C3%A9xico-presentan-resultados-de-la-primera>, consultada el día 27-07-25.

⁵ Bernardi M, Lazzeri L, Perelli F, Reis FM, Petraglia F. Dysmenorrhea and related disorders. F1000Research. 2017 09 05;6:1645, disponible en la página web.- <https://doi.org/10.12688/f1000research.11682.1>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Secundaria. Es el dolor menstrual que se desarrolla en mujeres que con anterioridad habían presentado ciclos normales y está relacionada con padecimientos como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica.⁶

Este padecimiento no solo genera malestar físico, sino que también plantea obstáculos significativos para el desarrollo laboral de las mujeres afectadas y tiene un impacto tangible en su productividad y bienestar. En consecuencia, resulta indispensable que nuestro sistema laboral evolucione para atender estas necesidades con un enfoque inclusivo.

En este sentido La presente iniciativa propone establecer una licencia menstrual de hasta tres días con goce de sueldo al mes para las trabajadoras del Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos que padezcan dismenorrea incapacitante que les impida cumplir su jornada laboral, previa valoración médica del sector salud, con diagnóstico renovable cada seis meses.

Dicha propuesta resulta importante, si se considera que la administración pública del Estado de México es la más grande del país. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) reporta 377 mil 806 servidores públicos activos, de los cuales una proporción significativa son mujeres. Esta magnitud convierte al gobierno estatal y a los ayuntamientos en espacios idóneos para aplicar políticas innovadoras con perspectiva de género, capaces de impactar positivamente en la vida de miles de trabajadoras.

Cabe señalar que la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual” realizada por la organización #MenstruaciónDignaMéxico y UNICEF, refiere que 21% de las

⁶ ¿Qué es la dismenorrea?; Secretaría de Salud, disponible en la pág. web. - <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-es-la-dismenorrea>, consultada el día 21-07-25.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

trabajadoras con dismenorrea ha faltado al trabajo o ha dejado de realizar tareas laborales importantes debido al dolor menstrual. Además indica que 9 de cada 10 adolescentes, mujeres y/o personas menstruantes encuestadas considera muy importante para su vida cotidiana el implementar diferentes tipos de iniciativas (eliminar el 16% de impuesto, favorecer/otorgar permisos menstruales y aumentar la disponibilidad de mayores recursos públicos para acceder a productos menstruales).⁷

Asimismo, señala que el 20% de las mujeres y/o personas menstruantes que trabajan no cuentan con la infraestructura necesaria para la gestión menstrual en sus centros laborales.⁸

La presente propuesta busca dar un paso significativo hacia un ambiente de trabajo más inclusivo y justo. Ofrecer días de licencia con goce de sueldo para las mujeres que sufren dismenorrea no solo se trata de brindar un alivio a quienes sufren físicamente, sino también de reconocer que su desarrollo profesional se ve afectado por circunstancias que escapan a su control.

Diversas experiencias y precedentes nacionales respaldan esta propuesta, dado que entidades como Hidalgo, Nuevo León y Colima ya han establecido permisos vinculados a la menstruación o a condiciones como la endometriosis y la dismenorrea en grado incapacitante. Analizar estos marcos normativos permite diseñar un mecanismo estatal sólido, con requisitos claros y resguardos precisos, que evite arbitrariedades y garantice la dignidad y la no estigmatización de las beneficiarias.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

El Estado de México, por su tamaño y liderazgo administrativo, tiene la obligación de incorporar estándares que eleven la calidad de vida laboral de sus servidoras públicas y que señalen el camino para prácticas laborales más equitativas en todo el país.

Por último, es pertinente destacar que desde mi labor como diputada federal en la LXV Legislatura impulsé públicamente este tema y presenté una reforma en la materia, así como pronunciamientos orientados a visibilizar la carga cotidiana que implican las condiciones menstruales incapacitantes y a promover respuestas legislativas integrales.

En consecuencia, y atendiendo al mandato de proteger la salud, la igualdad y el derecho al trabajo digno de las mujeres mexiquenses, se somete a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 65 Ter. A las personas servidoras públicas se les otorgara hasta tres días de descanso con goce de sueldo al mes, cuando presenten dismenorrea



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

en grado incapacitante a causa de su periodo menstrual y ello les impida llevar a cabo su jornada laboral, previo diagnóstico del médico especialista del sector salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual debe ser renovado de forma semestral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de octubre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) del artículo 88, adiciona el artículo 88 Ter y reforma el artículo 94 de la Constitución Política del Libre y Soberano de México en Materia de Sala de Asuntos Indígenas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano es fundamental que se dé impulso un acceso real a la justicia, donde cada mexiquense pueda gozar de este derecho sin ninguna barrera. En ese sentido se plantea fortalecer la Sala de Asuntos Indígenas del Poder Judicial del Estado de México, para que se genere una tutela correcta de los derechos de los pueblos indígenas.

Desde 2001 en México se reconoce en el artículo 2° de la Constitución General de la República el pluralismo cultural sustentado en los pueblos indígenas, que son aquellos que habitaban en nuestro territorio previo al arribo de los europeos y que a la fecha mantienen sus propias instituciones económicas, culturales y políticas.

Página 1 de 9



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Este precepto constitucional tiene como objetivo reconocer la autonomía, la libre determinación y la decisión de los pueblos indígenas para dirimir sus controversias internas mediante la aplicación de sus usos y costumbres, lo cual fue interpretado por el Poder Judicial de la Federación y trae aparejada la existencia de su propia jurisdicción.

Aunque existieron buenas intenciones por parte del legislador federal al incorporar estos avances en la constitución, la experiencia en el ámbito judicial y la escucha de los pueblos indígenas dan muestra de que ello ha sido insuficiente para erradicar los problemas de injusticia que viven las personas indígenas.

Desde 1994, tras los compromisos por la paz de Chiapas, los pueblos indígenas exigían el reconocimiento de su propia jurisdicción, lo que evidencia la gran brecha que existe entre el derecho y la realidad social de los pueblos originarios. En la actualidad aún existen personas indígenas privadas de su libertad, sujetas a procesos penales sin que el Estado pueda garantizar de manera integral sus derechos.

En febrero de 2024 Tomás López Sarabia, presidente del consejo directivo del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción (Cepiadet), en el marco del Día Internacional de la Lengua Materna, precisó que son estructurales los obstáculos a los que se enfrentan estos sectores de la población que son multiculturales y plurilingües, dentro de un diseño de políticas públicas monocultural, por lo que invita a reflexionar por qué tras 30 años de lucha para el reconocimiento de sus derechos, aún no llega la verdadera justicia a las comunidades.¹

Los instrumentos internacionales han desempeñado un papel fundamental en el reconocimiento de los derechos de las personas pertenecientes a poblaciones indígenas. En la Convención Americana sobre DDHH (CADH), en el numeral 1 del artículo 8 se establece como una de las garantías judiciales de toda persona:

¹ Urgen intérpretes y defensores para garantizar el acceso a la justicia de pueblos indígenas <https://www.astrolabio.com.mx/urgen-interpretes-y-defensores-para-garantizar-el-acceso-a-la-justicia-de-pueblos-indigenas/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

[...] el derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.²

Así mismo, la CADH, en su artículo 25, establece el principio de Acceso a la Justicia señalando que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamenta les reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.³

Tratándose de pueblos indígenas, el principio de acceso a la justicia no se basa únicamente en hacer valer el debido proceso, sino de establecer acciones afirmativas tendientes a garantizar que la instancia sea efectiva, considerando la diferencia cultural, con la finalidad de reivindicar sus derechos históricos, sus territorios ancestrales y los recursos naturales.

El numeral 12 del convenio 169 de la OIT reconoce además el derecho a contar con intérpretes y la posibilidad de iniciar procedimientos de manera personal o a través de organismos representativos:

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.⁴

² La Declaración Universal de los Derechos Humanos

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁴ Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

<https://share.google/UDfyrMzAvSRzr3goS>



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Conforme a lo anterior se puede establecer que el derecho de acceso a la justicia de pueblos indígenas recae en tres dimensiones:

- El derecho ser juzgado por un sistema normativo propio.
- El derecho a llevar el proceso en su idioma ante tribunales estatales.
- El derecho a que el juzgador aplique la norma con base en las diferencias culturales.

Durante septiembre de 2024, el Poder Legislativo Federal aprobó la reforma al artículo segundo de la Constitución Política de México, mediante la cual se reconoció a los Pueblos y Comunidades Indígenas del país como sujetos de derecho público, dotándolos de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, la reforma aborda aspectos como el desarrollo de la medicina tradicional y la partería para atender el embarazo, parto y puerperio, reconociendo las prácticas de salud, así como los saberes de quienes las ejercen.⁵

Asimismo, establece que corresponde ser objeto de consultas de carácter administrativo o legislativo según sea el caso y que se debe preservar, proteger, difundir y estudiar sus lenguas, culturas e identidad. En adición se establece que sus integrantes deben ser asistidos y asesorados con perspectiva de género mediante intérpretes, traductores y peritos especializados en derechos indígenas, pluralismo jurídico, así como diversidad lingüística y cultural. También quedó garantizada la educación intercultural y plurilingüe en todos los niveles, mediante programas que impulsen su herencia cultural, libre de discriminación y racismo.⁶

Se ha demostrado que el problema no radica únicamente en el pluralismo lingüístico, sino fundamentalmente en la resistencia a respetar la multiculturalidad. Esta situación puntualiza las dificultades en las que se encuentran los operadores jurídicos para comprender de manera intercultural el derecho, así como para dilucidar los alcances de los sistemas normativos indígenas

En nuestro Estado, las comunidades y los pueblos indígenas merecen atención prioritaria en su derecho de acceso a la justicia. Las voces de más de 417,000

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 2
<https://share.google/RjCRkAXR33VcOeWOS>

⁶ Idem



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

mexiquenses pertenecientes a pueblos indígenas otomís, tlahuicas, nahuas y mazahuas, que gran valor histórico, cultural y social le aportan a la identidad de nuestro Estado, exigen el reconocimiento constitucional de tribunales especializados en dirimir las controversias jurídicas que se les presentan.

Desde el 6 de octubre de 2022, en la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se contempló en un transitorio, la posibilidad de crear una Sala de Asuntos Indígenas, previo cumplimiento de ciertos requisitos como la realización de una consulta, la cual se efectuó bajo título de "Foro de Interculturalismo para la Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México". En dicho Foro, la creación de una Sala de Asuntos Indígenas fue ampliamente aceptada por las comunidades y pueblos consultados quienes proponían:

- a) Robustecer el cuerpo de peritos intérpretes y traductores en lenguas indígenas para que participen en los juicios que se siguen en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- b) Abatir la discriminación (racista y clasista) a partir de la promulgación de un Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de México; y,
- c) Normar los procesos de consulta previa a pueblos indígenas, a través de la promulgación de una Ley para la Consulta Previa de Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de México.

La necesidad de crear la Sala de Asuntos Indígenas fue concordante en cada una de las sedes donde se tomó la decisión unánime, por voto a mano alzada, de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para su incorporación.

A raíz de lo anterior, el 30 de marzo de 2023 fue instalada oficialmente la Sala de Asuntos Indígenas. La importancia de esta radica en que es el único órgano especializado garante del acceso a la justicia de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, respetando la jurisdicción indígena y velando por adecuar el sistema de justicia de nuestro Estado a las necesidades y demandas de los pueblos originarios conforme al artículo 2° de nuestra Constitución General.



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Tras la reciente reforma a la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de México, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en materia de elección de personas juzgadoras, queda en evidencia que el reivindicar y otorgar la protección más amplia a los derechos de las comunidades y pueblos indígenas no son una prioridad de la agenda legislativa de la mayoría en el Congreso, pues se deja fuera del texto Constitucional este importante logro: el reconocimiento de la Sala de Asuntos indígenas.

El reconocimiento y fortalecimiento de los mecanismos normativos e institucionales para la promoción, protección y respeto de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas sigue siendo un compromiso pendiente por parte de nuestra Legislatura pese a ya contar con el reconocimiento expreso de la diversidad cultural y jurídica del país y de ser signatarios de instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

Cabe precisar que esta Sala de Asuntos Indígenas ya se encuentra funcionando y ha atendido diversos asuntos. En 2024 radicó 26 expedientes en materia penal y uno en el ámbito civil; además de emitir una opinión consultiva. En ese periodo resolvió 27 sentencias, dos fueron revocadas, siete confirmadas, ocho modificadas y en diez se ordenó la reposición del procedimiento por no contar con traductores.⁷

Por lo anterior es fundamental dar el siguiente paso en el reconocimiento de esta importante figura que tiene el deber de brindar la protección más amplia a nuestros pueblos indígenas y que se ha consolidado como un logro histórico. Para atender esta exigencia, es necesario elevar a rango constitucional lo que ya se prevé en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en lucha por alcanzar una verdadera justicia en favor de los grupo vulnerables del Estado propone reformar el artículo 88, adicionar el artículo 88 Ter y reformar el artículo 94 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de México para armonizar

⁷ Sala de Asuntos indígenas garantiza los derechos de pueblos originarios: Poder Judicial-Edomex <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/sala-de-asuntos-indigenas-garantiza-los-derechos-de-pueblos-originarios-poder-judicial-edomex-21844682>



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

el texto constitucional con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y elevar a rango constitucional la jurisdicción especializada de la Sala de Asuntos Indígenas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa que reforma el inciso a) del artículo 88; adiciona el artículo 88 Ter y reforma el primer párrafo del artículo 94 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a) del artículo 88; se adiciona el artículo 88 Ter y se reforma el artículo 94 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, **Sala de Asuntos Indígenas**, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales;

(...)

Artículo 88 Ter.

Corresponde a la Sala de Asuntos Indígenas tutelar los derechos de los pueblos indígenas y su jurisdicción, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. **Conocer de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales en donde alguna de las partes se asuma como integrante de algún pueblo indígena y se planteen cuestiones del propio pueblo que se confronten con la tutela de derechos humanos;**
- II. **Emitir opiniones consultivas en asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas, al aplicar sus sistemas normativos, para constatar que en el procedimiento respectivo se hayan respetado los principios y derechos humanos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones celebrados por México, y la Constitución;**
- III. **Proponer al Órgano de Administración Judicial, para su aprobación, protocolos de actuación para juzgamiento con perspectiva de interculturalismo jurídico;**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- IV. **Conocer y resolver las causas relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se susciten por incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y**

- V. **Conocer de las inconformidades relacionadas con el ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones celebrados por el Estado Mexicano y la Constitución.**

La Sala de Asuntos Indígenas podrá allegarse de las pruebas que considere pertinentes y necesarias.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados; **la Sala de Asuntos Indígenas, por cinco magistradas y magistrados; ...**

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de octubre de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 92 ter, 92 quater y 92 quinqués a la Ley del Agua para el estado de México y Municipios, la Ley orgánica de la Administración Pública y la Ley de Educación, ambas del Estado De México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía se ha convertido en un evento climático que se hace cada vez más presente en el mundo, transformándose en una problemática que nos afecta desde diferentes ámbitos, como la pérdida de cultivos, la disminución de la biodiversidad, la degradación del suelo y la alteración de la calidad del agua y el aire.

Las causas son múltiples, entre ellas se encuentra la sobreexplotación de acuíferos, el crecimiento demográfico, la urbanización y las crecientes necesidades de los sectores agrícolas, industriales y energéticos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Sus consecuencias son diversas como la disminución de los niveles de agua subterránea, la salinización de los pozos y disminución de ecosistemas, así como los problemas de salud, inseguridad alimentaria, y pérdidas económicas.

Es así que la siguiente iniciativa, tiene como propósito fundamental concientizar a todos los ciudadanos sobre la importancia primordial del AGUA como factor ambiental, crucial y esencial para la vida en la Tierra.

Además de ser un recurso natural indispensable para el desarrollo y supervivencia de los seres vivos y el funcionamiento de los procesos naturales en el planeta.

Por ello y de conformidad con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 sobre el acceso equitativo universal y saneamiento del agua que garantice los servicios de higiene personal adecuados, así como la supervivencia de la humanidad, es que debemos implementar medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua segura y asequible.

Ante este panorama, es urgente implementar políticas públicas y medidas que fomenten el uso racional del agua y la diversificación de sus fuentes de suministro.

Uno de los métodos más eficaces, sostenibles y accesibles es la captación de aguas de lluvia, la cual permite aprovechar un recurso natural abundante durante la temporada pluvial, reduciendo la demanda sobre los acuíferos y sistemas tradicionales de distribución.

Los captadores de agua de lluvia son una solución viable y sostenible para la gestión del agua en el Estado de México, promoviendo la eficiencia en el uso del recurso hídrico, la mitigación de la sequía y la construcción de comunidades más resilientes ante los desafíos ambientales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativodomex.gob.mx/>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Por otra parte, el agua captada podrá destinarse a usos no potables como riego, lavado de áreas comunes, servicios sanitarios o incluso potabilización para ciertos fines, dependiendo del tratamiento instalado.

Lo que no solo contribuirá a una mayor autosuficiencia hídrica pues al tratar el agua de forma sostenible, preservaremos los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, y lucharemos contra el cambio climático.

Esta medida no es aislada, pues países como Australia, Alemania, Brasil, y diversas entidades federativas mexicanas (como Ciudad de México) ya han adoptado esquemas similares con resultados positivos. En este contexto, el Estado de México no puede quedar rezagado frente a una necesidad cada vez más apremiante.

Por ello, es imperativo promover una cultura de aprovechamiento eficiente y sustentable de este recurso a fin de evitar que el Estado de México sufra las consecuencias de una crisis hídrica derivada del cambio climático y la sobreexplotación de sus mantos acuíferos.

Para este propósito, mejorar la gestión hídrica permitiría reducir las brechas de desigualdad y asegurar un futuro sostenible, pues la meta no solo es lograr la participación interinstitucional y la integración de la sociedad en nuestros programas de cultura hídrica; sino, además pugnar para profesionalizar el trabajo de los responsables de las áreas de cultura hídrica.

También se debe promover la investigación y la divulgación científica sobre temas medioambientales y particularmente el entorno hídrico.

Además de fortalecer la gestión sostenible del agua en el Estado de México; promoviendo la captación de agua de lluvia como una fuente alternativa y complementaria al suministro convencional.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Así mismo, se propone establecer la obligatoriedad de instalar sistemas de captación y filtración de agua de lluvia, medida que será acompañada de incentivos y subsidios por parte del Estado para asegurar que la transición sea equitativa, sobre todo en los municipios y sectores con menor capacidad económica.

Por otra parte, implementar esta medida nos permitirá avanzar hacia la autosuficiencia hídrica, disminuir la sobreexplotación de acuíferos y crear una cultura del cuidado del agua.

Derivado de este contexto, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideramos que una sociedad informada y responsable, es la base para una mejor gestión de los recursos y particularmente para su conservación.

Por tanto, es indispensable la educación ambiental, es indispensable garantizar el derecho al agua y proteger el medio ambiente, además de asegurar un futuro hídrico sostenible para las presentes y futuras generaciones del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan al artículo 6º., la fracción XIII bis y se agrega el artículo 92 ter, quater y quinqués a la Ley del Agua para el estado de México y Municipios; para quedar como siguiente:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XIII bis. Captador de Agua Pluvial: Sistema que permite la recolección, filtración y almacenamiento de agua de lluvia para su posterior uso.

Artículo 92 ter. Se establece la obligación de instalar sistemas de captación de agua pluvial, mediante canales de captación para la recolección del agua de lluvia; filtros de sedimentos gruesos y finos; tanques de almacenamiento y sistemas de distribución interna que garanticen la calidad y uso eficiente del agua captada en las siguientes edificaciones:

- I. En viviendas y construcciones de uso residencial, comercial, industrial o de servicios.
- II. En instituciones públicas y privadas, educativas, deportivas, parques y jardines, y en todas aquellas que se puedan colocar captadores de agua de lluvia.

La implementación de estos sistemas deberá cumplir con las normativas técnicas y ambientales establecidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y la secretaria del Agua del Estado de México (SAEM).

Artículo 92 quater. A efecto de apoyar y facilitar la transición hacia el uso de agua de lluvia, la Comisión establecerá recursos y mecanismos destinados para la adquisición, instalación, capacitación y mantenimiento de sistemas de captación y agua pluvial, para particulares y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

municipios, según corresponda.

Para garantizar el cumplimiento de las normas y correcta operación de los sistemas, la CAEM junto con la SAEM brindarán asesoría y acompañamiento a los municipios y organismos operadores

Artículo 92 quinquies. La CAEM será la autoridad encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 ter y 92 quater.

Derivado de lo anterior, la CAEM realizará inspecciones periódicas y aplicará sanciones en caso de incumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley del Agua y su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMÓN. PÚBLICA DEL EDO DE MEX.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 39. ...

I. al XV. ...

XVI. Dar trámite y emitir las autorizaciones para los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables; y en su caso, en coordinación con la Secretaría del Agua, tramitar el uso y disponibilidad del agua, **así como la instalación de captadores de agua pluvial** por zona o región para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 87 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 87. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura del cuidado del agua, enfocada a soluciones creativas para la captación del agua **y agua de lluvia**, con el fin de darle un uso racional, responsable **y sostenible**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE AÚN NO CUENTEN CON UN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUE CONSIDEREN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE PARA SU CREACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN SUS COMUNIDADES**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
 Toluca, México, C. P. 50000
 Tel. 7222796471



congresodomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es un pilar fundamental para el bienestar integral de cualquier sociedad, no solo como una actividad recreativa, sino como una herramienta clave para la salud pública, la cohesión social y la prevención de delitos. Su impacto positivo en la prevención de enfermedades, el combate al sedentarismo, la reducción de la delincuencia y el fortalecimiento de valores como la disciplina, la perseverancia y el trabajo en equipo lo convierten en un eje prioritario en la agenda gubernamental.

Sin embargo, la política deportiva en el Estado de México enfrenta graves retos estructurales y carencias presupuestales, especialmente en el ámbito municipal. Muchos municipios carecen de un Instituto Municipal del Deporte con autonomía operativa, técnica y financiera. En su lugar, las instancias responsables del deporte operan como direcciones generales o dependencias subordinadas a otras secretarías municipales, lo que limita su capacidad de gestión, financiamiento y ejecución de programas deportivos efectivos.

La falta de infraestructura y promoción del deporte en el ámbito municipal se refleja en un aumento alarmante del sedentarismo, la obesidad infantil, las enfermedades crónicas y la delincuencia juvenil. Si no se toman medidas urgentes, estas problemáticas seguirán creciendo, afectando la calidad de vida de la población y aumentando la carga financiera en el sector salud.

El ámbito deportivo municipal enfrenta cuatro grandes problemas estructurales:

- ✓ **Falta de estructura institucional adecuada:** Las direcciones municipales de deporte dependen de otras áreas administrativas, lo que impide su autonomía y gestión eficiente.
- ✓ **Bajo presupuesto y escasa inversión en infraestructura:** Al no contar con un organismo especializado, el financiamiento para el deporte municipal es insuficiente y discrecional.



- ✓ **Falta de continuidad en programas deportivos:** La ausencia de una estructura sólida provoca que cada administración municipal modifique o descontinúe programas deportivos sin evaluación de impacto.
- ✓ **Deficiente coordinación con instancias estatales y federales:** Al no tener personalidad jurídica, los municipios no pueden gestionar recursos federales ni establecer convenios de colaboración con otros niveles de gobierno o con el sector privado.

Esta situación contraviene el derecho al deporte, consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

Asimismo, la Ley General de Cultura Física y Deporte dispone que las autoridades municipales deben fomentar y promover el desarrollo del deporte, garantizando el acceso a la práctica deportiva para todas las personas.

A nivel estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 123, faculta a los ayuntamientos a crear organismos públicos descentralizados con autonomía técnica y operativa, incluyendo Institutos Municipales del Deporte. Sin embargo, al no ser obligatorio, muchos municipios han optado por mantener estructuras débiles y sin capacidad de gestión.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su estudio "Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2024"¹, revela datos alarmantes sobre la inactividad física en México:

- El 58.9% de la población de 18 años o más no realiza actividad física alguna.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 27 de enero de 2025. Módulo de Práctica Deportiva y ejercicio Físico (MOPRADEF) 2024. Principales Resultados. Véase en: [Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico \(MOPRADEF\) 2024](#)



- El 75% de la población mexicana padece sobrepeso u obesidad (ENSANUT 2022).
- Las principales razones para no realizar ejercicio son: falta de tiempo (44.7%), fatiga por el trabajo (21.7%) y problemas de salud (18.5%).

Estos datos evidencian la necesidad urgente de reforzar la promoción del deporte a nivel municipal, pues es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y el encargado directo de generar infraestructura y programas de activación física.

Actualmente, solo 117 municipios del Estado de México han creado su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. Sin embargo, la mayoría de estos organismos carecen de autonomía técnica, operativa y de gestión, lo que impide su desarrollo eficiente. Además, 8 municipios han omitido la creación de su instituto deportivo, incumpliendo la legislación vigente. Estos municipios son: Aculco, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chapa de Mota, Coyotepec, Melchor Ocampo, Tlalnepantla de Baz y Xonacatlán.

Esta omisión, además, vulnera el derecho de la ciudadanía al acceso a la cultura física y el deporte, incumpliendo el Artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, que establece: "Los municipios deberán contar con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto Estatal del Deporte, estableciendo sistemas municipales en sus respectivos ámbitos de competencia."

Por otro lado, los Institutos Municipales del Deporte existentes enfrentan un problema estructural grave: la falta de autonomía real. En muchos casos, su normatividad no establece con claridad su independencia operativa y financiera, limitando su impacto y alcance.

La autonomía, para ser tal, debe estar precisada y puede ser de distintos tipos: orgánica, técnica, financiera o presupuestal. La cual, al no estar presente, se torna un impedimento para que cumplan con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de



México, en su artículo 14, primer párrafo, dispone: *“Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte, los municipios deberán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto, estableciendo para esto Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.”*

Para garantizar el cumplimiento del derecho al deporte, es necesario que cada municipio cuente con un Instituto Municipal del Deporte con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que permitirá:

- Otorgar autonomía operativa, técnica y financiera al deporte municipal.
- Asegurar una inversión constante en infraestructura y programas deportivos.
- Garantizar la continuidad de las políticas deportivas municipales, evitando su desaparición con cada cambio de gobierno.
- Facilitar la gestión de recursos estatales, federales e internacionales para el financiamiento del deporte.
- Promover la profesionalización de la política pública deportiva, asegurando su efectividad e impacto social.

En el Estado de México, el deporte debe verse como una política transversal de la más alta prioridad, ya que esto permitirá aumentar el acceso al deporte y la actividad física en la población; disminuir enfermedades asociadas al sedentarismo, como la obesidad y la diabetes; reducir la violencia y delincuencia juvenil mediante programas deportivos de inclusión social; fortalecer los apoyos al deporte competitivo y de alto rendimiento a nivel municipal, así como recuperar los espacios públicos para la práctica deportiva.

El deporte no es un lujo ni una actividad secundaria en la agenda pública, sino un derecho humano fundamental con un impacto directo en la salud, la seguridad y la cohesión social. Sin embargo, no se puede garantizar el acceso al deporte si las estructuras municipales encargadas de fomentarlo carecen de autonomía,



financiamiento y capacidad de gestión. Por ello, este exhorto tiene el objetivo de incentivar la creación y/o regularización de los Institutos Municipales del Deporte, dotándolos de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta medida fortalecerá la política pública deportiva municipal, garantizará su financiamiento y permitirá el desarrollo de programas deportivos sostenibles y con impacto social.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE AÚN NO CUENTEN CON UN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUE CONSIDEREN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE PARA SU CREACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN SUS COMUNIDADES.**

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO



LA H. "LX" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a impulsar su creación como una estrategia para promover el bienestar, la salud y la cohesión social a través de la actividad física y el deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que ya cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fortalecer su autonomía técnica, administrativa y financiera, con el propósito de ampliar el alcance de sus programas y fomentar una participación ciudadana más activa en materia deportiva.

ARTÍCULO TERCERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos a presentar un informe de los recursos destinados al fomento del deporte y la cultura física, promoviendo así la transparencia, la rendición de cuentas y el reconocimiento de las buenas prácticas municipales en este ámbito.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veinticinco.

Toluca de Lerdo, México;
a 22 de octubre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en atención a lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX; 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXII” Legislatura, Proyecto de Acuerdo por el que se modifica la integración de comisiones y comités de esta Soberanía.

Con ello, se favorece la buena marcha de sus órganos de la Legislatura.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO**

SECRETARIO

**DIP. OSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

VOCAL

**DIP. JUAN MANUEL
ZEPEDA HERNÁNDEZ**

VICEPRESIDENTE

**DIP. ELÍAS
RESCALA JIMÉNEZ**

VOCAL

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS GONZÁLEZ**

VOCAL

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ**

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, en la integración de Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS	
Cargo	Diputada entrante
Miembro	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Prosecretaria	Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027



Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de octubre de 2025
Oficio No. SA/8138/2025

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Directiva de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; y con antecedente citado al rubro, me permito informar a Usted, que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 14 de octubre del 2025 mediante acuerdo número **187/2025** se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional, asistir al evento internacional en materia de Ciudades Inteligentes en Barcelona, España. Acuerdo que adjunto y remito a Usted en copia certificada.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento conforme al artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

Atentamente

María Darinka Rendón Sánchez
Secretaria del Ayuntamiento



MDRS/LMO



2025 "Año de las Mujeres Indígenas"

Av. Chimalhuacán s/n. entre Cabello Bayo y Falsán. Col. Benito Juárez CP. 57000 Nezahualcóyotl, Estado de México

Conn. 55 5716 9070 Ext. 1202



PRESIDENCIA
SAN MATEO ATENCO



"2025 Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

San Mateo Atenco, Estado de México, 20 de octubre de 2025
SMA/PM/334/2025

DIPUTADA
AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



Señora Presidenta:

De conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con los numerales 31, fracción XLIII, y 48, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respetuosamente me permito exponer:

Que con motivo de la misión oficial a la cual acudí derivado de la invitación de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE), para participar como panelista en el **U.N. FORMUM OF MAYORS "CITIES SHAPING THE FUTURE" (FORO DE ALCALDES DE LA ONU, "LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO")**; así como para participar en los eventos paralelos como: REUNIÓN MINISTERIAL SOBRE ASEQUIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA VIVIENDA; WOMAN AND MAYOR "EMPOWERING URBAN LEADERSHIP FOR SUSTAINABLE FUTURES (MUJER Y ALCALCADESA "EMPODERANDO EL LIDERAZGO URBANO PARA UN FUTURO SOSTENIBLE); y URBAN FUTURES DIALOGUE 2025 (DIÁLOGOS SOBRE EL FUTURO URBANO 2025) que fue celebrada de los días **5 al 11 de octubre de 2025**, en la sede del Palacio de las Naciones de la **ONU, en Ginebra, Suiza.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que previo a la salida en mención, en fecha 03 de octubre del año en curso fue informado en tiempo y forma a la representación popular de la entidad sobre los propósitos y objetivos de la visita, del mismo modo en fecha 03 de octubre de la misma anualidad fue informado el cuerpo edilicio del municipio de San Mateo Atenco el cual autorizó por unanimidad; destacando que los gastos de transportación aérea, terrestre, hospedaje y alimentos fueron cubiertos en su totalidad por el *International Geneva Welcome Centre (CAGI)* y el *Global Cities Hub (GCH)*.



PRESIDENCIA
SAN MATEO ATENCO



Razón de ello, es que vengo a dar cumplimiento a la obligación de ley de informar las acciones realizadas durante la misión oficial en *U.N. FORMUM OF MAYORS "CITIES SHAPING THE FUTURE"* (FORO DE ALCALDES DE LA ONU, "LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO") y eventos paralelos celebrado en Ginebra, Suiza; **anexando** al presente **INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES** para los efectos legales correspondientes.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y sin más por el momento, me despido reiterándole mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Ccp. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez. Presidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO.
Ccp. Dip. Elías Rescala Jiménez. Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política. JUCOPO.
Ccp. Dip. Mariano Camacho San Martín. Diputado Local por el Distrito XXXV.
JRAR/ESLP

Av. Lic. Benito Juárez 302, San Miguel, 52104 San Mateo Atenco, Méx. ☎ 728 690 1100



UNECE



FORUM OF MAYORS 2025

INFORME DE ACTIVIDADES

Asistencia de la
Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra,
al

FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO

Mujer y Alcaldesa "Empoderando el Liderazgo Urbano para el Futuro Sostenible"

**Efectuada en Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza
Del 5 al 11 de octubre de 2025.**

20 de octubre de 2025.





FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



PRESENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cumplimiento a la obligación que tenemos las personas titulares de las presidencias municipales de comunicar por escrito a la Legislatura del Estado de México, los propósitos y objetivos, así como las acciones realizadas en los viajes al extranjero, dentro de los diez días siguientes al regreso, por este medio haAgo de su conocimiento los resultados de mi participación en las actividades del **FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO**, así como en la **Reunión Mujer y Alcaldesa “Empoderando el Liderazgo Urbano para el Futuro Sostenible”**, que se llevaron a cabo en el Palacio de la Naciones, sede de la Organización de las Naciones Unidas ubicada en la Ginebra, Suiza, del 5 al 11 de octubre, eventos a los que acudí a invitación de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE).

Cabe señalar que esta participación se realizó **previa autorización del Ayuntamiento de San Mateo Atenco**, registrada en la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el 3 de octubre de este año.

Es importante destacar que, para dar cumplimiento a los propósitos y objetivos de esta agenda, participe en mi calidad de **Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco**, **Co-Presidenta de la Conferencia Nacional de Municipios de México CONAMM**, y como **Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas**, de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales FLACMA.

Después de un amplio proceso de selección, su servidora fue considerada por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UNECE),



FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



para participar en esta quinta Edición del **Foro de Alcaldes de las Naciones Unidas 2025**, siendo la **primera vez que México es representado en este foro de alto nivel internacional**, celebrado en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, Suiza, y que reunió a **80 alcaldes** de todo el mundo, de los cuales **solo seis fuimos latinoamericanos**.

La asistencia a este evento internacional ha sido relevante, dado que en estas actividades se promueven la **coherencia y la complementariedad entre los niveles local, regional y global** para abordar los desafíos comunes, contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, desde 2020, las ediciones anuales del Foro han hecho posible el **intercambio de experiencias, buenas prácticas y políticas públicas** útiles para el desarrollo de nuestras comunidades, fomentando el diálogo entre gobiernos locales, Estados miembros y organizaciones internacionales.

Este espacio de **reflexión e intercambio de gobernanza local** para el desarrollo sostenible, fue marco para abordar temas de **salud y bienestar, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, así como los mecanismos de financiación climática y los desafíos de la vivienda**.

Por primera vez en la historia, un municipio mexicano y mexiquense, tuvo un espacio en este foro. Las y los alcaldes presentamos los desafíos que enfrentamos, los programas que hemos aplicado con éxito en nuestros municipios e intercambiamos políticas públicas que benefician a nuestra población, convocamos a la colaboración y a la cooperación internacional, y se presentaron ideas para hacer más eficientes los recursos para el fortalecimiento de nuestras localidades.

En este informe se detallan las **actividades realizadas y los logros alcanzados**.

En este sentido, me permito hacer llegar a la Representación Popular el presente informe, sobre la salida al extranjero de su servidora, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la exposición de motivos y consideraciones señaladas por la Legislatura del Estado de México, en el Decreto número 510, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre del 2015, por el que se reforman los artículos 61, fracción XIX, 64, fracción V y 128, fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 48, fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra
 Presidenta Municipal Constitucional de
 San Mateo Atenco, Estado de México.



FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



FORO DE ALCALDES DE LA ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO

Participantes en el acto de apertura y bienvenida:

- **Tatiana Molcean**, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE).
- **Laura Thompson**, subdirectora general de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
- **Mathieu Mori**, secretario general del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.
- **Emilia Saiz**, secretaria general de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)
- **Ruth Dreifuss**, expresidenta de Suiza y vocera del Foro.

Integrantes de la Mesa del Foro:

- **Susan Aitken**, Lider del Ayuntamiento de Glasgow, Reino Unido
- **Eckart Würzner**, alcalde de Heidelberg, Alemania
- **Gregor Macedoni**, Alcalde de Novo Mesto, Eslovenia
- **Cristina Kitsos**, vicealcalde de Ginebra Suiza y presidenta del Global Cities Hub.





FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



TEMA 1 SALUD Y BIENESTAR (ODS 3)

Video Mensaje: Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Moderador: Sebastián Sichel, alcalde de Ñuñoa, Chile.

En esta primera sesión sobre **Salud y Bienestar** presenté la importancia de las políticas públicas municipales en materia de salud mental y el **Programa “Unidas, Sí”**, para la prevención del embarazo en adolescentes. Ante alcaldes y representantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), expuse nuestra estrategia y ratifiqué nuestro compromiso de disminuir la incidencia del embarazo temprano y la natalidad en adolescentes mediante acciones de prevención y acompañamiento. Señale la importancia de erradicar el embarazo en niñas y disminuir el de adolescentes en todos los países del mundo, para garantizar su pleno desarrollo y bienestar.



TEMA 2 EQUIDAD DE GÉNERO (ODS 5)

Mensaje: Asya Varbanova, diputada, Jefa de Acción Humanitaria de ONU Mujeres
Moderador: Ziad Rihani, diputado y alcalde de Amman, Jordania

En relación con la segunda mesa de trabajo sobre **Equidad de Género**, y como presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas, expuse los retos de la participación política de las mujeres en los gobiernos locales, los avances que hemos tenido en México y Latinoamérica, así como del reciente **Compromiso Tlatelolco**, establecido en el seno de la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe, que se llevó a cabo en nuestro país. Todas las participantes firmamos la **Declaración de Mujeres Alcaldesas para la Seguridad y la Inclusión en la Gobernanza**.





FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



TEMA 3 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO (ODS 8)

Mensaje: Jean-François Klein, Organización Internacional del Trabajo.

Moderador: James Njoroge Muchiri, gobernador de Nairobi, Kenya

En materia de **Desarrollo Económico y Trabajo Decente**, con orgullo y compromiso, presenté la actividad de nuestras familias **productoras de calzado**, así como las acciones dirigidas al fortalecimiento de esta industria. Tuve la oportunidad de establecer contacto directo con las y los alcaldes de diferentes países y representantes de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** a quienes agradecí su interés en hacer **alianzas en materia de capacitación y comercialización**. También establecimos vínculos para fortalecer la expansión de la industria del calzado hacia países de América Latina y de Europa.



TEMA 4 MECANISMOS DE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA (ODS 7, 13 Y 17)

Mensaje: Mario Liguti, Director de la División de Energía Sustentable de UNECE

Moderador: Arlén Arcillas, alcaldesa de Santa Rosa, Filipinas

En relación con los retos del **Cambio Climático** que enfrentan nuestras comunidades, participé con la exposición de las acciones implementadas, como el **Protocolo de Prevención, Reacción y Atención de Inundaciones**, establecido bajo la consideración de la importancia de fortalecer a San Mateo Atenco como un municipio resiliente al clima y con base en la urbanización sostenible. También compartí las acciones coordinadas que se llevan a cabo para la **limpieza y conservación del Río Lerma**, para la preservación de nuestra zona natural protegida, **el humedal y la Laguna de Chimaliapan**. En este caso, generamos acuerdos para obtener asesorías, capacitación y cooperación internacional, en diferentes rubros sobre todo en el de prevención de inundaciones.

También firmamos el **"Reto de Árboles en las Ciudades"**, asumiendo el compromiso de incrementar la plantación de árboles en nuestro municipio.





FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



TEMA 5 RETOS DEL SECTOR VIVIENDA (ODS 1, 10 Y 11)

Mensaje: Anacláudia Rossbach, ONU HABITAT

Moderador: Susan Aitken, Lider del Ayuntamiento de Glasgow, Reino Unido

Abordamos también los **retos en materia de vivienda**, generamos propuestas y, específicamente presenté ante el Foro y **ONU Hábitat**, el programa municipal de vivienda **“Por tu Hogar Unidos Siempre”**. Mediante el cual atendemos a familias en estado de vulnerabilidad con un esquema compartido. En este sentido, establecimos contactos para el desarrollo de proyectos que permitan acceder a apoyos internacionales en esta materia.





FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



REUNIÓN MUJER Y ALCALDESA “EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO URBANO PARA EL FUTURO SOSTENIBLE”

Participantes en el acto de apertura y bienvenida:

- **Tatiana Molcean**, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE)
- **Vicenzo Grassi**, representante permanente de Italia en ONU Ginebra.

Moderadora: **Susan Aitken**, Lider del Ayuntamiento de Glasgow, Reino Unido

Alcaldes Participantes:

- **Heiða Björg Hilmisdóttir**, Reikiavik, Islandia
- **Ana Aurora Muñiz Neyra**, San Mateo Atenco, México
- **Irma Hernández**, San Miguelito, Panama
- **Arlene B. Arcillas**, Santa Rosa, Filipinas
- **Mariana Gâju**, Cumpana, Romania
- **Chilando Chitangala**, Lusaka, Zambia
- **Majlinda Bufi**, Roskovec, Albania
- **Serra Bucak**, Diyarbakir, Turquía

En el marco del Foro se llevó a cabo, como encuentro paralelo, la Reunión “**Mujer y Alcaldesa: Empoderamiento del Liderazgo Urbano para el Futuro Sostenible**”. En la que fui ponente junto con alcaldesas y alcaldes de diversas regiones del mundo.

En esta oportunidad, expuse el **Modelo AHORA**, nuestra estrategia para la prevención y atención a la violencia contra las niñas y las mujeres, compartiendo los avances alcanzados en la visibilización del problema a nivel local y las acciones realizadas para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, al salvaguardar la integridad y seguridad de las víctimas mediante acciones como el otorgamiento de la **Alerta AHORA**.





FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO



CONSIDERACIONES FINALES

De cada una de las alcaldesas y alcaldes me llevo un aprendizaje que estoy segura me ayudará a seguir entregando los mejores resultados a las familias atenguenses.

La distancia entre países y municipios es amplia, las ideologías son diversas, pero nos une la voluntad de dar lo mejor por nuestras ciudades, de querer sumar acciones que mejoren nuestros países y así hacer crecer a nuestras comunidades de manera sostenible.

Agradecí a la representación de la **Comisión Económica para América Latina (CEPAL)** sus consideraciones hacia nuestro municipio y por compartir lazos de trabajo por Latinoamérica; y entregué con orgullo nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

Reconozco a la Organización de las Naciones Unidas, a la **Comisión Económica para Europa (UNECE/ONU)** y a la **Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)** por la oportunidad que brindan a los gobiernos locales del mundo para expresar, compartir y aprender para servir con estrategia y rumbo a las comunidades de nuestros municipios generando nuevas realidades a través del liderazgo y del trabajo basado en la solidaridad y el apoyo mutuo.

Reitero que la asistencia de su servidora a estos trabajos fue gracias al apoyo del **International Geneva Welcome Centre** y al **Global CitiesHub**, al **cubrir totalmente los gastos de transportación aérea, terrestre y hospedaje en este importante foro**. Su generosidad hizo posible una participación que fortalece los lazos internacionales y proyecta con orgullo el trabajo de **San Mateo Atenco, su gente y su gobierno municipal**, así como la trascendente labor de coordinación que se desarrolla con nuestro Gobierno estatal.

Por San Mateo Atenco,
Unidos Sí, Unidos Siempre





FORO DE ALCALDES DE ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO

